



**SECRETARIA
TRA**

BORRADOR DEL ACTA

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS CELEBRADA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

En la Casa Consistorial de la Villa de Fargas, siendo las 17:06 horas del día 29 de septiembre de 2025, se reunió el Pleno del Il. Ayuntamiento de la Villa de Fargas en primera convocatoria para celebrar la sesión ordinaria previamente convocada mediante Decreto nº 924 /2025 dictado por la Alcaldía Presidencia el día 24 de septiembre de 2025. La sesión fue presidida por su titular, **Sr. D. Vicente Alexis Henríquez Hernández** del Grupo Político Mixto (PSOE), y contó con la asistencia de los siguientes miembros:

SRES. CONCEJALES:

GRUPO POLÍTICO MIXTO:

- D. Manuel del Rosario Báez Guerra. (UxGC)
- D. Marcos Marrero García. (CC)
- D. Domingo Javier Perdomo Rodríguez. (PP)
- D. Aniceto Juan Ramón Cruz Quintana. (UxGC)
- D^a. Raquel Verónica Martel Guerra.(PSOE)
- D^a. María Inmaculada Martín González. (CC)

GRUPO POLÍTICO COMFIR:

- D. Jaime Hernández Rodríguez. (COMFIR)
- D^a. María del Mar García Medina.(COMFIR)
- D. Juan Manuel García Díaz (COMFIR)
- D. Jeremías Rodríguez Rosales (COMFIR)
- D^a. María del Pino Falcón Medina.(COMFIR)
- D^a. Arisay Juana M.^a Medina Pulido (COMFIR)

Asistió asimismo al acto, la Interventora de la Corporación, D^a. Lara Díaz Trillo.

Actuó como Secretaria en la sesión dando fe de lo actuado, la Secretaria General de la Corporación, D^a. Teresa Reyes Alves.

Una vez verificada por la Secretaría la existencia de quórum suficiente para la válida celebración de la sesión y comunicada esta circunstancia a la Presidencia, el Alcalde-Presidente declaró abierta la sesión, pasando a despachar los debates contenidos en el Orden del Día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:





**SECRETARIA
TRA**

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTIVA

1. Aprobación del acta de la sesión anterior.
2. Expediente 1295/2020. Nombramiento de Juez de Paz titular.
3. Expediente 910/2025. Aprobación del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de la Villa de Firgas.
4. Expediente 580/2025. Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos.
5. Expediente 2090/2025. Aprobación del Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de la Villa de Firgas.
6. Expediente 1931/2021. Ratificación de la Resolución de la Alcaldía nº 908 de fecha 18 de septiembre de 2025.

B) PARTE DECLARATIVA.

C) ASUNTOS DE URGENCIA.

- C.1. Expediente 2722/2025. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.
- C.2. Expediente 3731/2024. Convalidación del Decreto de Alcaldía nº 851/2025 relativo a Resolución de discrepancia y aprobación de Factura de Cuota 2024 de Asociado de la FEMP.
- C.3. Expediente 2910/2025. Modificación de Créditos. SUPLEMENTO DE CRÉDITO

D) DACIÓN DE CUENTAS

7. Dación de cuentas de Resoluciones de la Presidencia: Desde el Decreto nº 2025/704 hasta el Decreto nº 2025/923.
8. Dación de cuentas de Acuerdos de la Junta de Gobierno Local: sesiones correspondientes a los meses de Julio (22 y 29), Agosto (5,12 y 26) y Septiembre (2 y 9).

E) RUEGOS Y PREGUNTAS.

F) ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.





**SECRETARIA
TRA**

A) PARTE RESOLUTIVA

A.1.- Aprobación de actas de sesiones anteriores: Sesión Ordinaria de 28 de julio de 2025.

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta si hay alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 28 de julio de 2025, y no habiendo ninguna intervención se somete a votación, aprobándose la misma por Unanimidad de los presentes, con trece (13) votos a favor.

A.2.- Expediente 1295/2020. Nombramiento de Juez de Paz titular.

El Sr. Alcalde expone la propuesta, cuyo tenor es el siguiente:

“ANTECEDENTES

PRIMERO. Se recibió en este Ayuntamiento escrito del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de fecha 24 de octubre de 2024, comunicando la finalización del mandato del cargo del Juez de Paz titular de este municipio en enero de 2025, e instando a que se inicien los trámites para la designación del mismo.

SEGUNDO. La convocatoria a que se refieren los artículos 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, artículo 4 y 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

TERCERO. El 18 de julio de 2025 se dictó un Bando del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Firgas, por el que se abre periodo de presentación de instancias para cubrir los cargos de Juez de Paz Titular, en el Municipio de la Villa de Firgas.

CUARTO. En el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 88, de fecha 23 de julio de 2025, se publicó el Bando del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Firgas, por el que se abría un plazo de quince días hábiles para que las personas que estuvieran interesadas y reunieran las condiciones legales, solicitasen ser nombradas Juez de Paz Titular, por escrito dirigido a la Alcaldía. Asimismo el anuncio fue publicado en plazo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Arucas y en el Juzgado de Paz de Firgas.

QUINTO. Se presentaron dentro del plazo correspondiente las siguientes solicitudes:





**SECRETARIA
TRA**

- 1.- N.º de registro de entrada: 2025-E-RC-2119, fecha 23/07/2025. DOÑA YAZMINA DEL PINO DÉNIZ RODRIGUEZ. DNI: ***9291**.
- 2.- N.º de registro de entrada: 2025-E-RC-3078, fecha 25/07/2025. DOÑA MARIA ARLENE SANTANA LEÓN. DNI: ***7734**.
- 3.- N.º de registro de entrada: 2025-E-RC-3081, fecha 25/07/2025. DON ALFONSO YUSTI PITTI DNI: ***0642**.
- 4.- N.º de registro de entrada: 2025-E-RC-3146, fecha 29/07/2025. DON KILIAN CHIRINO MARRERO DNI: ***9213**.
- 5.- N.º de registro de entrada: 2025-E-RC-3151, fecha 29/07/2025. DOÑA ALBINA MARÍA HENRÍQUEZ FALCÓN DNI: ***0595**.
- 6.- N.º de registro de entrada: 2025-E-RC-3182, fecha 30/07/2025. DON JUAN MARIO REYES CARDONA DNI: ***9917**.
- 7.- N.º de registro de entrada: 2025-E-RC-3189, fecha 31/07/2025. DOÑA INDIRA MARIA DOMÍNGUEZ RUIZ DNI: ***4910**.
- 8.- N.º de registro de entrada: 2025-E-RC-3205, fecha 01/08/2025. DOÑA PATRICIA MARÍA LUJÁN GARCÍA DNI: ***3269**.
- 9.- N.º de registro de entrada: 2025-E-RC-3212, fecha 01/08/2025. DON CRISTO AGUSTÍN ARAÑA REYES. DNI: ***0743**.
- 10.- N.º de registro de entrada: 2025-E-RC-3355, fecha 13/08/2025. DOÑA RAQUEL DEL C. MARRERO AGUIAR. DNI: ***7854**.

SEXTO.- Con fecha 11 de septiembre de 2025 se emitió Informe preceptivo por la Secretaría General, señalando que los Jueces de Paz y sus sustitutos serán elegidos por el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten y si no hubiere solicitante, el Pleno elegirá libremente (artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz).

En base a los antecedentes expuestos y de conformidad con la normativa vigente de aplicación, y una vez emitido el dictamen favorable por la Comisión Informativa de Administración General de fecha 23 de septiembre de 2025, se eleva al Pleno para su adopción el siguiente

ACUERDO





**SECRETARIA
TRA**

PRIMERO.- Nombrar a D. Alfonso Yusti Pitti con DNI ***0642**, diseñador gráfico, como Juez de Paz titular, por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 1 del Reglamento 3/1195, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado de Arucas, que lo elevará a la Sala de Gobierno (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de Junio de los Jueces de Paz).”

.../...

Abierto un turno de intervenciones, el Sr. Alcalde Presidente aclara que de las personas que presentaron solicitud había cuatro que tenían vinculación política y se ha querido realizar un nombramiento ajeno a ésta, por eso, se propone al Sr. Yusti Pitti, que es diseñador gráfico y un vecino ejemplar.

El Sr. Portavoz del grupo COMFIR-NC, D. Jaime Hernández Rodríguez, manifiesta su agradecimiento a la Juez de Paz saliente, D^a Raquel por su trabajo estos años, cree que ha hecho una gran labor. Considera que todos los candidatos son magníficos vecinos, y manifiesta que la vinculación política no es causa para un mal desempeño de las funciones de Juez de Paz. Su grupo entiende que el perfil de Kilian Chirino sería idóneo y que reúne las condiciones suficientes para ser propuesto.

El Sr. Alcalde reitera que todos son válidos, pero apartar la vinculación política es una forma de hacer un corte y se llega a un consenso por el Grupo de Gobierno.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete la propuesta a votación, aprobándose por **mayoría absoluta del número legal de miembros** de la Corporación, con siete (7) votos a favor de los Sres. Miembros del Grupo Mixto, y seis (6) abstenciones de los Sres. Miembros del Grupo COMFIR-NC.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del grupo COMFIR-NC, D. Jaime Hernández Rodríguez, para felicitar al nuevo Juez de Paz y ponerse a su disposición para lo que puedan ayudar.

A.3.- Expediente 910/2025. Aprobación del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de la Villa de Fargas.

El Sr. Alcalde expone la propuesta, cuyo tenor es el siguiente:

“ANTECEDENTES

I. La planificación es un proceso fundamental en la gestión pública, ya que permite establecer objetivos claros y definir los medios más adecuados para alcanzarlos. Su carácter instrumental la convierte en una herramienta esencial para la toma de decisiones informadas, asegurando que estas se basen en criterios de racionalidad, transparencia y eficiencia. En el ámbito de la administración local, esta orientación se





**SECRETARIA
TRA**

encuentra respaldada por los principios recogidos en los artículos 31.2 y 103 de la Constitución Española, así como en los objetivos establecidos por la Carta Europea de la Autonomía Local.

II. A lo largo del tiempo, las administraciones públicas han desarrollado diversas herramientas de planificación de los recursos humanos, entre las que destacan la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), la plantilla y la Oferta de Empleo Público (OEP). En la actualidad, la gestión de los recursos humanos cobra aún mayor relevancia con la implementación del componente 11 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que busca optimizar la organización y garantizar la estabilidad del empleo público. Para ello, resulta imprescindible contar con una planificación adecuada que contemple un diagnóstico inicial, unos objetivos bien definidos y una adaptación constante a las necesidades organizativas y a los servicios que la ciudadanía demanda.

III. Este proceso debe desarrollarse bajo los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, con el propósito de maximizar la eficiencia en la gestión del personal y garantizar que la administración actúe conforme a los criterios de eficacia y eficiencia. De acuerdo con el artículo 69.1 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), una planificación efectiva de los recursos humanos requiere dimensionar correctamente los efectivos, asegurando que las necesidades de personal sean adecuadamente cubiertas. Para ello, es fundamental determinar tanto el número de empleados necesarios como el número real de efectivos disponibles, además de evaluar si estos se encuentran en los puestos adecuados y desempeñan las funciones requeridas.

IV. El instrumento idóneo para llevar a cabo este análisis y planificación es el **Plan de Ordenación de Recursos Humanos (PORH)**, regulado en el artículo 69.2 del TREBEP. Aunque no es un documento de carácter obligatorio, su utilidad se ve reflejada en disposiciones como el artículo 20.Dos.4 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023, que permite la aplicación de tasas específicas de reposición para cumplir con el objetivo de reducir la temporalidad en el empleo público por debajo del 8 %, siempre que se justifique mediante un instrumento de planificación plurianual.

En este sentido, la normativa en materia de empleo público destaca la importancia de que las administraciones cuenten con mecanismos organizativos que permitan garantizar el derecho de la ciudadanía a una buena administración. La planificación de los recursos humanos adquiere un papel central en este contexto, al estar directamente vinculada con la eficacia y eficiencia de la gestión pública. Además, esta visión estratégica a medio y largo plazo contribuye a reducir la incertidumbre del personal, evitando que la gestión del empleo público se vea condicionada por cambios políticos y favoreciendo la estabilidad y continuidad de los servicios municipales.

V. Obra en el expediente Certificado de la Secretaria de la Mesa General de Negociación, de sesión extraordinaria celebrada con fecha 17 de julio de 2025.





**SECRETARIA
TRA**

Considerando que es necesario regular la estructura y planificación de los recursos humanos de esta Administración, así como, las directrices estratégicas que regirán la gestión del personal municipal, ajustándose a la normativa vigente y a los principios fundamentales de la Administración Pública, en base a los antecedentes expuestos y de conformidad con la normativa vigente de aplicación, y una vez emitido el dictamen favorable por la Comisión de Administración General de fecha 23 de septiembre de 2025, se eleva al Pleno para su adopción el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Ordenación de Recursos Humanos para el Ayuntamiento de la Villa de Firgas que se adjunta al presente Acuerdo como ANEXO.

SEGUNDO. Publicar el Plan de Ordenación de Recursos Humanos para el Ayuntamiento de la Villa de Firgas en el Portal de Transparencia de esta entidad Local, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.6 del TREBEP.

TERCERO. Dar traslado del presente Acuerdo al Departamento de Personal del Ayuntamiento de la Villa de Firgas.

ANEXO

**PLAN DE ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS AYUNTAMIENTO DE
LA VILLA DE FIRGAS**

INTRODUCCIÓN. JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS.

La planificación es un proceso fundamental en la gestión pública, ya que permite establecer objetivos claros y definir los medios más adecuados para alcanzarlos. Su carácter instrumental la convierte en una herramienta esencial para la toma de decisiones informadas, asegurando que estas se basen en criterios de racionalidad, transparencia y eficiencia. En el ámbito de la administración local, esta orientación se encuentra respaldada por los principios recogidos en los artículos 31.2 y 103 de la Constitución Española, así como en los objetivos establecidos por la Carta Europea de la Autonomía Local.





**SECRETARIA
TRA**

A lo largo del tiempo, las administraciones públicas han desarrollado diversas herramientas de planificación de los recursos humanos, entre las que destacan la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), la plantilla y la Oferta de Empleo Público (OEP). En la actualidad, la gestión de los recursos humanos cobra aún mayor relevancia con la implementación del componente 11 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que busca optimizar la organización y garantizar la estabilidad del empleo público. Para ello, resulta imprescindible contar con una planificación adecuada que contemple un diagnóstico inicial, unos objetivos bien definidos y una adaptación constante a las necesidades organizativas y a los servicios que la ciudadanía demanda.

Este proceso debe desarrollarse bajo los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, con el propósito de maximizar la eficiencia en la gestión del personal y garantizar que la administración actúe conforme a los criterios de eficacia y eficiencia. De acuerdo con el artículo 69.1 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), una planificación efectiva de los recursos humanos requiere dimensionar correctamente los efectivos, asegurando que las necesidades de personal sean adecuadamente cubiertas. Para ello, es fundamental determinar tanto el número de empleados necesarios como el número real de efectivos disponibles, además de evaluar si estos se encuentran en los puestos adecuados y desempeñan las funciones requeridas.

El instrumento idóneo para llevar a cabo este análisis y planificación es el Plan de Ordenación de Recursos Humanos (PORH), regulado en el artículo 69.2 del TREBEP. Aunque no es un documento de carácter obligatorio, su utilidad se ve reflejada en disposiciones como el artículo 20.Dos.4 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023, que permite la aplicación de tasas específicas de reposición para cumplir con el objetivo de reducir la temporalidad en el empleo público por debajo del 8 %, siempre que se justifique mediante un instrumento de planificación plurianual.

En este sentido, la normativa en materia de empleo público destaca la importancia de que las administraciones cuenten con mecanismos organizativos que permitan garantizar el derecho de la ciudadanía a una buena administración. La planificación de los recursos humanos adquiere un papel central en este contexto, al estar directamente vinculada con la eficacia y eficiencia de la gestión pública. Además, esta visión estratégica a medio y largo plazo contribuye a reducir la incertidumbre del personal, evitando que la gestión del empleo público se vea condicionada por cambios políticos y favoreciendo la estabilidad y continuidad de los servicios municipales.

Por todo ello, el presente Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de la Villa de Firgas establece las directrices estratégicas que regirán la gestión del personal municipal, ajustándose a la normativa vigente y a los principios fundamentales de la administración pública. Su finalidad es fortalecer la profesionalización de los empleados públicos, fomentar su desarrollo y capacitación, y





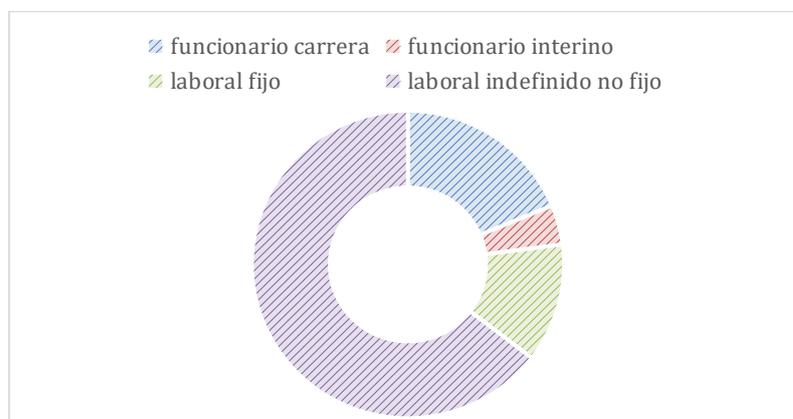
**SECRETARIA
TRA**

garantizar una gestión moderna y eficiente que incorpore el uso de nuevas tecnologías. Con ello, se busca asegurar que la administración municipal, como el nivel de gobierno más cercano a la ciudadanía, pueda responder de manera ágil y eficaz a las demandas y necesidades de la población, impulsando la mejora continua en la prestación de los servicios públicos.

2. SITUACIÓN ACTUAL EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS EN EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS

El Ayuntamiento de la Villa de Firgas necesita disponer de un modelo de gestión de recursos humanos que, desde el punto de vista cualitativo, impulse una nueva orientación sobre el empleo y la función pública mediante la adecuada y eficaz organización del trabajo.

La plantilla de personal del Ayuntamiento está formada por 61 plazas, de las cuales **se encuentran cubiertas a fecha de la presente, 48**. De entre esos 48 empleados, 9 son funcionarios de carrera, 2 funcionarios interinos, 6 laborales fijos y, el resto (33), personal laboral indefinido no fijo.



En cuanto al vínculo jurídico, los empleados públicos sujetos al régimen funcional no alcanzan el 23% de la plantilla, lo que supone también una irregularidad de enorme relevancia para el trabajo administrativo. El personal laboral, en un porcentaje significativo, realiza tareas que implican un ejercicio directo o indirecto de potestades públicas, con la consabida inseguridad jurídica que ello genera.

El ayuntamiento carece de los instrumentos adecuados y preceptivos en materia de gestión de recursos humanos, en especial de la herramienta rectora de la política de personal, la relación de puestos de trabajo. Únicamente se aprueba la plantilla y el anexo de personal, por tramitarse junto con el presupuesto municipal.





**SECRETARIA
TRA**

En el anexo de personal se detecta ya la clásica confusión entre plaza y puesto de trabajo, lo que petrifica y encorseta la gestión en detrimento del servicio, no refleja la realidad municipal ni permita una dimensión y movilidad adecuada de los efectivos, siendo además el único instrumento organizativo del que se dispone, lo que manifiesta la necesidad de contar con un adecuado instrumento organizativo, especialmente debido a la ausencia de RPT, para poder generar también una mayor seguridad jurídica tanto a empleados como a concejales delegados de las áreas.

El examen de la plantilla ofrece detalles significativos, por ejemplo, la escasez de perfiles profesionales necesarios en cualquier administración pública – Técnicos de Administración General – cuyo número en la actualidad es de dos, ocupados además de forma temporal, temporalidad que se predica de aquellos puestos de naturaleza estructural (encomiendas, informes, etc...). Especialmente llamativo es que este número es idéntico al número de arquitectos, y especialmente inferior al número de trabajadores sociales, ambos de la escala de administración especial, lo que resulta inexplicable en cuanto al dimensionamiento racional de la plantilla.

Además, en la escala de administración especial no se recogen aquellas plazas que resultan de especial relevancia en esta entidad por su perfil específico (oficios especialmente) lo cual obliga a una externalización del servicio y el sobrecoste que ello supone, especialmente por las carencias en materia de contratación observadas.

El Convenio Colectivo del personal laboral y el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del personal funcionario se encuentran obsoletos y no encuentran, algunos de sus puntos, justificación en la actual normativa ni se adaptan al sistema retributivo vigente.

Además, se ha de destacar la **notable inseguridad jurídica**. Al no contar con una Relación de Puestos de Trabajo no se han podido llevar a cabo los procesos que precisan de dicha herramienta organizativa (análisis de puestos, regularización del vínculo jurídico del personal, provisión de puestos de trabajo y carrera profesional etc.), lo que ha derivado en un descontrol y una enorme brecha a nivel salarial entre los distintos perfiles, siendo que aquellos trabajadores desempeñando puestos de trabajo de la subescala C2, se encuentran cobrando más que algunos empleados de la subescala A1, o incluso existen diferencias retributivas entre trabajadores que ostentan una misma plaza sin justificación alguna.

Esta **situación retributiva** ha derivado en numerosas condenas al ayuntamiento por vulneración de derechos, no solo condenando al mismo a una equiparación salarial, sino a abonar cantidades por daños morales, lo que pone de manifiesto el perjuicio económico que hace necesario la aprobación del presente PORH.

El empleado público del ayuntamiento de la Villa de Fargas carece, por definición, de carrera administrativa; el nivel de absentismo laboral ha pasado a ser muy alto y no existe control horario alguno.





**SECRETARIA
TRA**

Un dato significativo es el referido a la situación de los costes de personal en el Ayuntamiento, el cual se aproxima al 35% del presupuesto municipal, cifra especialmente llamativa teniendo en cuenta las dimensiones de la plantilla ya analizada.

Los **sistemas de selección de personal son inexistentes**, por lo que las vacantes de carácter transitorio por ausencia, enfermedad, licencias, vacaciones, incapacidad temporal y análogas no se sustituyen, con la distorsión que ello supone para la continuidad del servicio correspondiente.

Además, **no ha existido un proceso selectivo** conforme a la normativa, permitiendo incorporar a personal nuevo, siendo las únicas incorporaciones mediante cesiones ilegales de la empresa municipal; suponiendo además con ello un incremento de la temporalidad del ayuntamiento a la cual a fecha de la presente no se ha puesto solución, al no haberse procedido a la convocatoria específica conforme a la Ley 20/2021.

De lo anterior, se pone de manifiesto la urgente necesidad de poner fin a los problemas surgidos durante muchos años, debido a la ausencia de personal que haya puesto fin a las distintas situaciones, así como por parte de las distintas concejalías de personal, permitiendo que a fecha de la presente exista una **ausencia total de instrumentos normativos que garanticen una mínima seguridad jurídica** a los empleados de la Villa de Firgas, que permita la prestación de un servicio de calidad al ciudadano y que se adecúe a la normativa en materia de empleados públicos vigente.

3. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Teniendo en cuenta lo anterior, el Plan de Ordenación del Ayuntamiento de la Villa de Firgas contempla las siguientes líneas de actuación u objetivos generales:

3.1 RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. PLANTILLA DE PERSONAL. ORGANIZACIÓN Y RACIONALIZACIÓN DE ESTRUCTURAS ORGANIZATIVAS CORRESPONDIENTES A LAS DIFERENTES ÁREAS FUNCIONALES DE LA CORPORACIÓN.

3.1.1 Relación de puestos de trabajo y plantilla de personal.

En el ejercicio de su potestad de autoorganización, el Ayuntamiento llevará a cabo la identificación y definición de los puestos de trabajo estructurales y permanentes necesarios para la prestación eficiente de los servicios municipales, conforme a la normativa vigente. Para ello, se aplicará el mecanismo establecido en el





**SECRETARIA
TRA**

TREBEP para la gestión de los recursos humanos: la Relación de Puestos de Trabajo (RPT).

A través de la RPT, se pretende:

- Determinar el número de puestos de carácter estructural que requiere el Ayuntamiento.
- Dimensionar la plantilla bajo criterios de racionalidad, eficacia y eficiencia.
- Describir los perfiles profesionales, requisitos, titulaciones y formación exigidos para cada puesto, asegurando el cumplimiento normativo y la adecuada prestación del servicio público.
- Establecer las formas de cobertura de los puestos y un sistema retributivo objetivo.
- Definir la estructura jerárquica, así como las funciones de coordinación y supervisión.
- Ajustar las retribuciones en función del contenido y responsabilidades de cada puesto.
- Modificar la plantilla de personal tras su dimensionamiento, justificando los puestos necesarios en cada unidad administrativa y estableciendo su naturaleza jurídica, grupo/subgrupo de clasificación y escala correspondiente, siempre dentro de los límites presupuestarios.
- Especificar las tareas concretas dentro de las funciones generales de las escalas y subescalas a las que pertenezcan los puestos, en aplicación del artículo 61 de la Ley de Municipios de Canarias.

Para concretar estos aspectos, se establecen los siguientes objetivos:

- Delimitar las áreas municipales y los perfiles profesionales necesarios en cada una, en función de las competencias locales y las demandas existentes.
- Identificar los puestos de trabajo imprescindibles para el funcionamiento de la Corporación.
- Valorar y clasificar los puestos, garantizando su correcta estructuración.
- Racionalizar las categorías profesionales, adaptándolas a las necesidades reales del Ayuntamiento.

Finalmente, el proceso de definición de los perfiles profesionales que integrarán la estructura organizativa del Ayuntamiento, así como la posterior aprobación de su RPT, irá acompañado del análisis y, en su caso, la propuesta de un modelo organizativo basado en la racionalidad, flexibilidad e integración funcional, garantizando una administración más eficaz y adaptada a los retos municipales.

3.1.2 Organización y racionalización de estructuras organizativas.





**SECRETARIA
TRA**

Establecer principios y criterios claros para la estructura organizativa es fundamental, ya que esta define las relaciones, comunicaciones, procesos de decisión y procedimientos que articulan a las unidades funcionales y puestos de trabajo, orientándolos hacia objetivos comunes.

La racionalización de la estructura organizativa permite ajustar su dimensión y características en coherencia con la estrategia y los procesos municipales. Su actualización continua es clave para garantizar una gestión eficiente, alineada con las funciones asignadas a los empleados públicos y las necesidades de tecnificación de los servicios.

Para ello, resulta imprescindible la aprobación de un organigrama que refleje la realidad municipal. Actualmente, la organización se basa únicamente en el anexo de personal, cuyo enfoque presupuestario, conforme a la Orden EHA/3565/2008, limita la flexibilidad y dificulta la adecuada prestación de los servicios municipales.

3.2 SELECCIÓN Y PROVISIÓN DEL PERSONAL. OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO. ESTABILIZACIÓN. PROMOCIÓN INTERNA. CREACIÓN DE BOLSAS.

3.2.1 Oferta de Empleo Público.

Cuando el análisis de los recursos humanos evidencia la necesidad de incorporar nuevo personal a la organización, la OEP se configura como el mecanismo fundamental para planificar y ejecutar dichas incorporaciones, en estrecha relación con la normativa presupuestaria.

De acuerdo con el artículo 70 del TREBEP, las necesidades de personal con dotación presupuestaria que deban cubrirse mediante nuevo ingreso deberán incluirse en la OEP, lo que implica la obligación de convocar los se pueden incorporar medidas derivadas de la planificación de recursos humanos, permitiendo una mejor adecuación de la plantilla a las necesidades organizativas.

En este contexto, la ausencia de una OEP en esta corporación ha generado la necesidad urgente de dotar a la administración de personal cualificado para el adecuado desempeño de sus funciones. Por ello, resulta imprescindible la aprobación de una OEP ajustada a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, garantizando así un acceso al empleo público transparente y conforme a la normativa vigente.

3.2.2 Promoción interna





**SECRETARIA
TRA**

En el marco de un ayuntamiento de las características que presenta el de la Villa de Firgas, la promoción interna se establece como un derecho fundamental del personal municipal, en cumplimiento del artículo 14 del TREBEP, que reconoce la progresión en la carrera profesional bajo los principios de igualdad, mérito y capacidad, mediante sistemas objetivos y transparentes de evaluación.

En el caso del personal funcionario, el artículo 16 del TREBEP contempla dos modalidades de promoción interna:

- Promoción vertical, que permite el acceso a un cuerpo o escala superior.
- Promoción horizontal, que facilita la movilidad dentro del mismo nivel de clasificación profesional.

Asimismo, el personal laboral tiene derecho a la promoción profesional, según lo establecido en el artículo 19.2 del TREBEP y el artículo 4 del TRET.

Para garantizar la igualdad de oportunidades en los procesos de promoción interna, el personal funcionario de carrera y el personal laboral fijo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseer las condiciones exigidas para el ingreso en el cuerpo o escala correspondiente.
- Contar con una antigüedad mínima de dos años de servicio activo en el grupo o subgrupo desde el que se promociona.
- Superar las pruebas selectivas establecidas para cada proceso.

Dada la estructura y necesidades específicas de un ayuntamiento de pequeño tamaño, la promoción interna representa una herramienta clave para el desarrollo profesional del personal municipal, permitiendo una mayor motivación, estabilidad y retención del talento dentro de la Administración Local.

Por ello, el Ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 18.4 del TREBEP, implementará medidas que incentiven la participación del personal en los procesos selectivos de promoción interna. Para ello, se promoverán procesos ágiles y prácticos, adaptados a la realidad de la administración local, sin perjuicio de garantizar los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a los distintos cuerpos, escalas o categorías.





**SECRETARIA
TRA**

Con estas acciones, el Ayuntamiento busca favorecer la mejora continua de su plantilla, fortaleciendo la profesionalización de los servicios municipales y optimizando la gestión de sus recursos humanos.

3.2.3 Creación de bolsas

En línea con lo expuesto anteriormente y con el objetivo de minimizar el impacto de las ausencias temporales en la plantilla municipal, especialmente en aquellos puestos con mayor carga de trabajo o funciones altamente especializadas, el Ayuntamiento establecerá bolsas de empleo destinadas a garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos.

Estas bolsas permitirán una respuesta ágil y eficaz ante situaciones transitorias de necesidad de personal, asegurando que la ausencia de determinados empleados no afecte al normal funcionamiento de la administración municipal. De este modo, se favorece una gestión eficiente de los recursos humanos, optimizando la organización del trabajo y garantizando la cobertura de funciones esenciales dentro del Ayuntamiento.

3.3 APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE PRODUCTIVIDAD.

El complemento de productividad está destinado a retribuir el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el empleado desempeña su trabajo, tal y como prevé el artículo 24.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de acuerdo con unos criterios generales, comunes y objetivos previamente determinados, incentivando el rendimiento en el desempeño del trabajo.

Este complemento no es ni un derecho objetivo ni una retribución consolidada, sino un beneficio individual que no puede concederse de forma indiscriminada.

Para ello, se deberá aprobar el reglamento de productividad con el fin de garantizar la percepción de dicho complemento conforme a lo establecido en la ley y en el mencionado reglamento.

3.4 TELETRABAJO.

El teletrabajo es una modalidad de prestación de servicios basada en el uso de tecnologías de la información y la comunicación, que permite al personal municipal





**SECRETARIA
TRA**

desarrollar, total o parcialmente, su jornada laboral desde un lugar distinto al centro de trabajo.

En este sentido, el artículo 47 bis del TREBEP define el teletrabajo como aquella prestación de servicios a distancia en la que las funciones del puesto pueden desempeñarse fuera de las dependencias municipales, siempre que las necesidades del servicio lo permitan. Su implementación se concibe como un mecanismo para modernizar la organización del trabajo, otorgando mayor autonomía a los empleados en el desarrollo de sus tareas.

Dentro del PORH, el teletrabajo se considera una oportunidad estratégica para mejorar la prestación de los servicios públicos, favorecer el bienestar del personal municipal, contribuir a los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 y fomentar una administración más abierta, eficiente y participativa.

La prestación del servicio en modalidad de teletrabajo deberá ser expresamente autorizada y será compatible con la modalidad presencial. En todos los casos, tendrá carácter voluntario y reversible, salvo en situaciones excepcionales debidamente justificadas. Su regulación se establecerá en el **Reglamento de Teletrabajo del Ayuntamiento**, el cual será objeto de negociación colectiva y determinará las condiciones específicas para su aplicación.

A través de este marco, el Ayuntamiento apuesta por un modelo de gestión de recursos humanos que combine flexibilidad y eficacia, garantizando la continuidad y calidad de los servicios municipales, al tiempo que promueve la conciliación laboral y el desarrollo profesional de su plantilla.

3.5 RELEVO GENERACIONAL.

La plantilla municipal se encuentra, en el momento actual, en los niveles más altos de la pirámide de edad, en la que la población del personal comprendida entre los 45 y 65 años es significativa. Ello produce un fenómeno creciente en número, que es el de las numerosas jubilaciones que se van a producir, lo que permiten anticipar, si no se toman medidas, un horizonte problemático. Es por esto que se hace necesario implementar medidas y actuaciones que coadyuven a un relevo generacional en la Corporación a través de las actuaciones a desarrollar en el PORH.

Parece a priori que con los relevos profesionales solo hablamos de un asunto puramente de edad, y más concretamente, de jubilaciones. Pero es más un tema de estrategia, en el que hay que plantearse, entre otras cuestiones, cómo hacer para que todo el personal que durante décadas ha ido adquiriendo una experiencia y





**SECRETARIA
TRA**

conocimiento únicos los revierta en la propia organización, y que a su vez haga que el nuevo talento joven lo retenga y amplíe con el tiempo.

Por tanto, teniendo en cuenta que la edad media del personal de la Corporación es alta, se ve necesario incidir sobre la implementación de medidas de transmisión del conocimiento, mediante la posibilidad de creación de puestos espejo en aquellos puestos que se detecten como estratégicos y el uso de contratos de relevo.

Ciertamente, todo empieza por tener unas plantillas dimensionadas, motivadas, apropiadas para los nuevos retos, y también por contar con todos los conocimientos: los relativos al pasado, al presente y a lo que está por venir.

El envejecimiento progresivo de las plantillas abre un reto inmenso y, a la vez, una oportunidad en lo que se refiere tanto a la gestión del conocimiento interno de las organizaciones como al relevo generacional, y la necesidad de detectar, retener y atraer talento externo en los nuevos procesos selectivos que se tendrán que planificar.

No solo se ha de dar respuesta a la situación de las jubilaciones, sino también al estudio de posibles mecanismos para la jubilación parcial, conforme a lo introducido recientemente con el Real Decreto Ley 11/2024, permitiendo a la corporación estar más preparados como organización para tener identificadas todos los puestos estratégicos, tener identificado el talento interno y establecer formas de trabajo que faciliten el conocimiento compartido y el aprendizaje continuo, permitiendo cubrir con la suficiente antelación, las vacantes producidas por la jubilación.

3.6 PLAN FORMATIVO.

En el marco del PORH, la formación constituye un eje estratégico para mejorar la cualificación y el desempeño de las funciones asignadas al personal municipal. Además, se reconoce como un derecho y deber del empleado público, conforme a lo establecido en el TREBEP, que garantiza “la formación continua y la actualización permanente de sus conocimientos y capacidades profesionales”.

Por ello, y en consonancia con los objetivos organizativos y las necesidades detectadas en la plantilla municipal, la planificación de la formación continuará orientándose al desarrollo y fortalecimiento de las competencias profesionales. Esto abarcará tanto la adquisición y actualización de conocimientos específicos como la mejora de las habilidades necesarias para un desempeño eficiente de las funciones y responsabilidades de cada puesto de trabajo.

Este proceso de formación deberá alinearse con la misión y funciones esenciales de cada puesto, teniendo en cuenta los perfiles requeridos, la formación básica necesaria,





**SECRETARIA
TRA**

las competencias técnicas específicas y las habilidades transversales que favorezcan un desempeño óptimo.

Asimismo, en relación con la plantilla municipal en su conjunto, se establecerán programas formativos y de tutorización que permitan:

- La integración del nuevo talento que accede a través de las diferentes Ofertas de Empleo Público (OEP), mediante itinerarios formativos que faciliten su rápida adaptación e incorporación a las tareas municipales.
- La actualización y reciclaje de conocimientos del personal en activo, asegurando su desarrollo profesional continuo y su capacidad de respuesta ante los cambios normativos, tecnológicos y organizativos.

A través de este enfoque, el plan formativo garantizará una gestión eficiente del talento, promoviendo el desarrollo profesional del personal municipal y mejorando la calidad del servicio prestado a la ciudadanía.

4. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN Y PLANIFICACIÓN TEMPORAL.

Si bien es cierto que el TREBEP nada dice al respecto, ni mucho menos desciende al ámbito municipal, sin duda, estamos ante una materia sometida a negociación con la parte social, pues así lo impone el artículo 37.1 TREBEP, en sus apartados c), d), f), l) y m), en relación con el 37.2 a).

Una vez sometido el PORH a la Mesa de Negociación, caben dos posibilidades: que se alcance un acuerdo o que no. En el primer caso, el acuerdo debe ser ratificado por el Pleno, pues sólo así el Plan será válido y eficaz (artículo 38.3 TREBEP) y además deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 38.6 TREBEP). En el segundo caso, podrá la Administración adoptar las decisiones que considere convenientes (artículo 38.7 TREBEP).

La planificación busca reducir la incertidumbre, pero debe ser flexible ante un entorno en constante cambio. En este sentido, no basta con elaborar un plan, sino que es fundamental su desarrollo, ajuste continuo y evaluación de resultados para adaptarlo a las circunstancias.

Este documento se enmarca dentro de la planificación estratégica, estableciendo acciones concretas que deberán ejecutarse a través de una planificación operativa con plazos definidos que permitan medir objetivos y resultados.





**SECRETARIA
TRA**

Plazos de Ejecución y Objetivos

• **Objetivo 1 - 2025**

Primer semestre 2025

- Inicio de los tribunales de estabilización conforme a la **Ley 20/2021**.
- Estructuración y racionalización de las áreas funcionales del Ayuntamiento.
- Convocatoria de la **Oferta de Empleo Público** para plazas ocupadas temporalmente.
- Creación de **bolsas de empleo**.

Segundo semestre 2025

- Aprobación del **Reglamento de Productividad**

• **Objetivo 2 – Primer trimestre de 2026**

- Aprobación de la **Relación de Puestos de Trabajo (RPT)**.
- Finalización del proceso de estabilización según la **Ley 20/2021**.
- Aprobación del régimen de **teletrabajo**.

• **Objetivo 3 – Finales de 2026**

- Convocatoria de una **Oferta de Empleo Público** basada en las necesidades de la RPT.
- Creación de **bolsas de empleo**.
- Aprobación del **Plan Formativo 2027**, con la previsión de establecer planes anuales de formación.

• **Objetivo 4 – Finales de 2027**

- Diseño de un sistema de **promoción interna**.
- Desarrollo del procedimiento de **relevo generacional**.

.../...

Abierto un turno de intervenciones, el Sr. Alcalde Presidente aclara que las actuaciones pendientes para este año, se trasladan al año que viene, ya que han tenido problemas para convocar la Mesa, hubo que elegir nuevo Secretario para la misma, y una parte del Sindicato no estaba. Manifiesta que se trata de un documento importante para ordenar los Recursos Humanos del Ayuntamiento.

El Sr. Portavoz del grupo COMFIR-NC, D. Jaime Hernández Rodríguez, toma la palabra, exponiendo que el Plan de Ordenación no ha sido suficientemente debatido, y ponen en “stand by” el documento, que precisamente pretende ordenar los Recursos Humanos del Ayuntamiento, requiere de un amplio consenso, no sólo político sino de los propios empleados a los que afecta. Por otro lado destaca que hay





**SECRETARIA
TRA**

una serie de ítems que no se han cumplido y están fuera de plazo. Anuncia el voto de abstención de su Grupo, si bien entiende la buena intención, espera que se llegue a un consenso con la parte del Personal.

Responde el Sr. Alcalde Presidente, diciendo que sí se ha llegado a un consenso, ya que en la Mesa de Negociación estaba el Sindicato UGT y se votó a favor. El otro sindicato, CC.OO., estaba a la espera de la RPT y de la estabilización.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete la propuesta a votación, aprobándose por **mayoría absoluta del número legal de miembros** de la Corporación, con siete (7) votos a favor de los Sres. Miembros del Grupo Mixto, y seis (6) abstenciones de los Sres. Miembros del Grupo COMFIR-NC.

A.4.- Expediente 580/2025. Aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

El Sr. Alcalde Presidente expone la propuesta que se transcribe a continuación:

ANTECEDENTES

“I. Obra en el expediente la siguiente documentación de relevancia:

1. Informe técnico económico de Tesorería de fecha 1 de septiembre de 2025, en el que se señala en su conclusión que *“la Ordenanza que pretende aprobarse viene a redundar en un aumento de los ingresos municipales financiando la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, con lo cual se contribuye al equilibrio presupuestario necesario para el cumplimiento de la legislación vigente y al propio mandato de la Ley 7/2022”*.
2. Informe- propuesta de Resolución de Tesorería de fecha 9 de septiembre de 2025.
3. Informe preceptivo de la Secretaría General, de fecha 15 de septiembre de 2025, donde se señala el procedimiento aplicable y se determina que el órgano competente para la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal objeto del expediente es el Pleno, debiendo adoptarse el acuerdo por mayoría simple.
4. Informe de Control Permanente previo de la Intervención, con carácter favorable, de fecha 15 de septiembre de 2025.
5. Propuesta de Tesorería al Pleno, de fecha 16 de septiembre de 2025.

II. Se transcribe a continuación el Informe-Propuesta de Tesorería de fecha 9 de septiembre de 2025:

INFORME-PROPUESTA DE TESORERÍA





**SECRETARIA
TRA**

En relación con el expediente n.º 580/2025 y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 1 de septiembre de 2025 emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 1 de septiembre de 2025, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

SEGUNDO.- Con fecha 1 de septiembre de 2025 se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto la previsible cobertura del coste del servicio.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2.d), 47.1, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
- La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite, previo informe de Secretaría y Fiscalización el siguiente:

INFORME- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por recogida, transporte y tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos en los términos del proyecto.

(El texto se incluirá al final del Acuerdo como Anexo)

SEGUNDO.- Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.





**SECRETARIA
TRA**

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [dirección [https:// villadefirgas.es](https://villadefirgas.es)].

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

En base a los antecedentes expuestos y de conformidad con la normativa vigente de aplicación, y una vez emitido el dictamen favorable por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 23 de septiembre de 2025, se eleva al Pleno para su adopción el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por recogida, transporte y tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, que se adjunta como Anexo.

SEGUNDO.- Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [dirección [https:// villadefirgas.es](https://villadefirgas.es)].

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ANEXO

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS
SÓLIDOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE FIRGAS**

PREÁMBULO





**SECRETARIA
TRA**

El artículo 20.1 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL) establece que las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

En todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por:

A) La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

B) La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados:

- Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.

- Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

b) Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

Por su parte el apartado 4º de este artículo 20 dispone que conforme a lo previsto en el apartado 1 anterior, las entidades locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de prestación de servicios o de realización de actividades administrativas de competencia local, y en particular por los siguientes:

(...) s) Recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de éstos, monda de pozos negros y limpieza de calles particulares.

El artículo 15.1 de TRLRHL señala que, salvo en los supuestos previstos en el artículo 59.1 de esta Ley, las entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de éstos.

La nueva ley de Residuos, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (en adelante, LRSCEC), entró en vigor el 9 de abril de 2022, de acuerdo con lo dispuesto en su Disposición Final 13. Aunque su Título VII ha entrado en vigor el 1 de enero de 2023, el cual está dedicado a las medidas fiscales para incentivar la economía circular creando dos nuevos impuestos: "Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables" (artículos 67 a 83 de la Ley) e "Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos"(artículos 84 a 97 de la Ley).

La LRSCEC tiene por objeto regular el régimen jurídico aplicable a la puesta en el mercado de productos en relación con el impacto en la gestión de sus residuos, así





**SECRETARIA
TRA**

como el régimen jurídico de la prevención, producción y gestión de residuos, incluyendo el establecimiento de instrumentos económicos aplicables en este ámbito, y el régimen jurídico aplicable a los suelos contaminados, tal y como declara su artículo 1.

Además, incluye en lo que se refiere a las Entidades Locales, una serie de competencias en materia de sistemas de recogida, transporte y tratamiento de determinados residuos, y dicta una serie de obligaciones para los entes locales entre las que se encuentra la aprobación de ordenanzas (artículo 12.5), o el establecimiento de una tasa o prestación patrimonial de carácter público no tributario (PPCPNT) específica y diferenciada, que recoja el principio "quien contamina paga en relación a la asunción de los costes de la gestión de residuos y que, en particular respecto a la entidades locales, significa la prohibición de ordenar una exacción deficitaria (artículo 11.3).

Esta figura fiscal, coincide con las tasa regulada en la presente ordenanza la cual, se establece para cumplir con los requerimientos de la Ley 7/2022, de manera que se refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "tasa por la prestación del servicio de recogida, transferencia y tratamiento de residuos urbanos" que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El contenido de esta ordenanza se ajusta a lo preceptuado por la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, cuyo artículo 11.3 y respecto a los costes de gestión de los residuos de competencia local (que incluye la recogida y su tratamiento) obliga a las entidades locales (en el plazo de tres años) a establecer una tasa o una prestación patrimonial pública no tributaria que sea específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.

Artículo 2. Hecho imponible





**SECRETARIA
TRA**

1. *Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación del servicio público de recogida, transporte y tratamiento de residuos municipales procedentes de viviendas, locales y establecimientos situados en las zonas en que se preste de forma efectiva y en beneficio, no solo de los directamente afectados, sino también de la seguridad y salubridad del municipio.*

2. *El servicio comprende el proceso de gestión de residuos municipales desde la recepción o recogida, hasta el transporte, reciclado, reutilización y depósito en vertederos para su valorización y eliminación.*

Sin perjuicio de que, por el municipio, se adopten medidas que obligan al productor o poseedor, a eliminar o reducir residuos peligrosos domésticos o residuos cuyas características dificultan su gestión o a que se depositen en la forma y lugar adecuados de conformidad con el artículo 12.e.3º de la LRSCEC

3. *El servicio, por ser general y de recepción obligatoria, se entenderá utilizado por los propietarios u ocupantes de viviendas, fincas o establecimientos cuando se preste efectivamente por el municipio de acuerdo al programa de gestión de residuos establecido.*

4. *El municipio podrá establecer los términos para que los productores de los residuos comerciales no peligrosos sean gestionados por los productores de los mismos, salvo por motivos de eficiencia y eficacia en términos económicos y ambientales (art.12.5.e.2º).*

5. *El ejercicio de cualquier actividad económica especificada en la tarifa así como no especificada, dará lugar a la obligación de presentar la correspondiente declaración de alta y a contribuir por esta tasa municipal, salvo se demuestre que no corresponda.*

6. *Se excluyen los residuos municipales, de acuerdo a los artículos 2av) de la Ley 7/2022, de Residuos y suelos contaminados para una economía circular.*

Artículo 3. Sujetos pasivos

1. *Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que resulten beneficiadas o afectadas, personalmente o en sus bienes, por el servicio prestado.*

2. *En el caso de inmuebles de uso residencial o viviendas, excepto en los casos de existencia de usufructuarios, tendrán la condición de sustituto del contribuyente los propietarios de dichos inmuebles quienes podrán repercutir, en caso su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.*

3. *En el caso de inmuebles de uso industrial, de oficinas, comercial, de deportes, de espectáculos, de ocio, de hostelería, sanitario, cultural y de edificios singulares, será sujeto pasivo de la Tasa, el Titular de la actividad a título de contribuyente.*

De acuerdo al artículo 23.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, excepto en los casos de la existencia de un derecho real o concesión, tendrán la condición de sustituto del contribuyente los propietarios de





**SECRETARIA
TRA**

dichos inmuebles, quienes podrán repercutir, en caso su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

4. En el caso de fincas en régimen de propiedad vertical, de uso residencial, industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y de edificios singulares, cuando en un mismo inmueble coexistan viviendas, habitaciones, estudios, locales, etc., sean o no de distintos propietarios o arrendatarios, pero no se ha realizado la correspondiente división horizontal, será contribuyente cada uno de los propietarios, usufructuarios, titulares de la actividad o entidades u organismos que administren dichas fincas

Artículo 4. Responsables

1. Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria

1. La cuota tributaria se determinará conforme a los siguientes criterios:

- Viviendas (contribuyentes domiciliarios):
- Cuota fija anual: 67,96 euros por vivienda, incluida la vivienda vacía.
- Cuota variable anual:
 - Viviendas con hasta 4 personas empadronadas: 101,40 euros.
 - Viviendas con 5 o más personas empadronadas: 101,40 euros más 43,50 euros por cada empadronado por encima del cuarto.
- B) Actividades económicas:
 - Cuota fija anual, por tipo de actividad.
 - Cuota variable anual: 0,60 euros por metro cuadrado de superficie catastral, multiplicado por un coeficiente según el tipo de actividad:

| Descripción | Cuota fija (€) | Coeficiente |
|--|----------------|-------------|
| INDUSTRIAS | | |
| Industrias, fábricas, almacenes y similares | 300,00 | 1,1 |
| OFICINAS | | |
| Oficinas, inmobiliarias, despachos, actividades profesionales y similares | 100,00 | 1,0 |
| COMERCIAL | | |



SECRETARIA
TRA

| <i>Descripción</i> | <i>Cuota fija (€)</i> | <i>Coefficiente</i> |
|--|-----------------------|---------------------|
| <i>Talleres de reparación y similares</i> | 200,00 | 1,1 |
| <i>Comercio minorista de vehículos terrestres</i> | 150,00 | 1,0 |
| <i>Comercio de materiales de construcción, industriales y similares</i> | 200,00 | 1,1 |
| <i>Supermercados, almacenes comerciales de alimentación y similares</i> | 150,00 | 1,5 |
| <i>Establecimientos comerciales y otras actividades no incluidas en otros epígrafes</i> | 100,00 | 1,1 |
| <i>Hipermercados, grandes almacenes, centros comerciales y similares</i> | 400,00 | 1,5 |
| <i>Estaciones de servicio, gasolineras y similares</i> | 200,00 | 1,1 |
| DEPORTES | | |
| <i>Actividades relacionadas con el deporte</i> | 150,00 | 1,0 |
| OCIO Y HOSTELERÍA | | |
| <i>Cafeterías, Bares, Restaurantes, Heladerías y similares</i> | 200,00 | 2,0 |
| <i>Hoteles, aparthoteles, moteles, pensiones, hostales, casas rurales y similares</i> | 400,00 | 2,5 |
| SANIDAD Y BENEFICIENCIA | | |
| <i>Hospitales, albergues, residencias, residencias sanitarias, residencias 3ª edad, geriátricos.</i> | 400,00 | 2,5 |
| <i>Ambulatorios, centros médicos y centros de salud</i> | 400,00 | 2,0 |
| <i>Clínicas, médicos especialistas y similares</i> | 400,00 | 2,0 |
| CULTURALES Y RELIGIOSOS | | |
| <i>Centros Docentes, guarderías y similares</i> | 400,00 | 2,0 |
| <i>Templos de culto, lugares religiosos y similares</i> | 200,00 | 1,1 |
| EDIFICIOS SINGULARES | | |
| <i>Campings y similares</i> | 200,00 | 1,2 |





| Descripción | Cuota fija (€) | Coeficiente |
|---|-----------------------|--------------------|
| Parques de atracciones y similares | 200,00 | 1,2 |
| Zonas deportivas, campos de golf y similares | 200,00 | 1,0 |
| Locales o establecimientos sin actividad o similares | 80,00 | 0,0 |

Artículo 6. Devengo y periodo impositivo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación del servicio municipal, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria, cuando esté establecido y en funcionamiento en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales.

2. En el caso de viviendas de uso residencial, se considera iniciada la obligación de contribuir desde la fecha de fin de obras de la edificación.

3. En el caso de inmuebles de uso industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y de edificios singulares, se considera iniciada la obligación de contribuir desde la fecha de inicio de la actividad.

4. Establecido y en funcionamiento el servicio, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural. Cuando el devengo se produce con posterioridad a dicha fecha, la primera cuota se calculará proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el trimestre de comienzo de uso del servicio.

5. Los cambios de titularidad en la propiedad de inmuebles surtirán efecto en el padrón fiscal del ejercicio siguiente a aquel en que se produce la transmisión.

6. En el caso de locales o establecimientos de uso industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y edificios singulares, los cambios de titular de actividad, el traslado a nuevo local y las modificaciones y ampliaciones de usos o de elementos tributarios surtirán efecto en el censo del ejercicio siguiente a aquel en que se haya declarado la modificación ante la Administración Tributaria competente.

7. En ejercicios posteriores al alta, el cobro de las cuotas se efectuará semestralmente mediante recibo derivado del padrón.

8. Las bajas en el censo de la Tasa, surtirán efecto al ejercicio siguiente a la fecha de su notificación a la Administración competente.

9. La Administración competente podrá, no obstante, proceder a la baja o a la modificación en el ejercicio en que se demuestre por el interesado o se constate por dicha Administración la falta de realización o modificación del hecho imponible.

Artículo 7. Normas de gestión y recaudación





**SECRETARIA
TRA**

1. *Cuando una propiedad se componga de varias viviendas, estudios, locales y similares (sin división horizontal) se calculará la cuota a pagar por cada una de las divisiones internas existentes independientemente de que se trate del mismo sujeto pasivo o sean varios.*

2. *Cuando en un inmueble de uso residencial se realice total o parcialmente cualquier actividad especificada, o no, en la Tarifa, y se preste por personas o entidades distintas, además de la cuota correspondiente a la vivienda, el sujeto pasivo de la actividad satisfará otra cuota por actividad desarrollada.*

3. *Cuando en un inmueble de uso residencial se realice total o parcialmente cualquier actividad especificada, o no, en la Tarifa, y se preste por la misma persona o entidad, se aplicará la correspondiente cuota de mayor importe.*

4. *Cuando en un mismo local o establecimiento se realiza más de una actividad de los detallados en la Tarifa y se presten por personas o entidades distintas, los sujetos pasivos satisfarán una cuota por cada actividad, computándose como superficie a cada actividad la que conste en la declaración de alta del Impuesto sobre Actividades Económicas.*

5. *Cuando en un mismo local o establecimiento se realiza más de una actividad de los detallados en la Tarifa y se presten por la misma persona o entidad, se aplicará la correspondiente cuota de mayor importe.*

6. *Los locales o establecimientos cerrados y sin uso a disposición de sus propietarios o terceras personas, están sujetos al pago de la Tasa.*

Artículo 8. Declaración de alta, de modificación y de baja.

1. *Existe obligación de presentar declaración de alta en el plazo de un mes desde la fecha en que se devenga la Tasa por primera vez, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando la cuota prorrateada correspondiente.*

2. *Existe obligación de presentar declaración de modificación comunicando las variaciones de orden físico, económico y jurídico que tengan transcendencia a efectos de la Tasa en el plazo de un mes desde la fecha en que se produce el hecho.*

3. *Quienes cesen en el ejercicio de una actividad están obligados a formular declaración de baja en el plazo de un mes desde la fecha en la que se produce. En el supuesto de locales arrendados, el propietario de dichos inmuebles, en su condición de sustituto del contribuyente, estará obligado a declarar la baja en el padrón de la tasa, en el mismo plazo, aportando en su caso, la renuncia a la licencia de apertura o la comunicación del cese en la actividad.*

4. *El procedimiento de gestión e ingreso no concretado específicamente en la presente Ordenanza Fiscal se regirá conforme a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, el Real decreto 1065/2007 de 27 de julio, y demás normas que se dicten para su aplicación.*

Artículo 9. Infracciones y sanciones





**SECRETARIA
TRA**

1. *En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria, el Real Decreto 2063/2004, de 15 de Julio, por el que se desarrolla el procedimiento sancionador.*

2. *La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas. En todo lo relativo a infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en la normativa que la desarrolle.*

Disposición derogatoria

Queda derogada la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos aprobada por el Ayuntamiento Pleno y publicada en el B.O.P. de Las Palmas n.º 158 (Extraordinario) en fecha 31 de diciembre de 1992, así como cuantos preceptos se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en la presente ordenanza.

Disposición Final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

.../...

Abierto un turno de intervenciones, el Sr. Alcalde Presidente expone que la modificación de la Ordenanza obedece a la legislación vigente de aplicación. Si bien es verdad que la subida debía haber sido paulatina, y la Ordenanza incluso estaba en pesetas, ahora mismo ya era necesario actualizar la Ordenanza y cumplir con la obligación legal.

El Sr. Portavoz del grupo COMFIR-NC, D. Jaime Hernández Rodríguez, toma la palabra, manifestando que el servicio no puede ser deficitario, y tanto Cabildo como Ayuntamientos deben actualizar la tasa. El trasfondo real deberá estar en el debate a posteriori sobre el dinero que recaude mediante impuesto el Gobierno de Canarias, que tendrá que ser finalista y revertir de nuevo a los Ayuntamientos. Anuncia la abstención de su Grupo ya que no todos los compañeros han podido estudiar la Ordenanza.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete la propuesta a votación, aprobándose por **mayoría absoluta del número legal de miembros** de la Corporación, con siete (7) votos a favor de los Sres. Miembros del Grupo Mixto, y seis (6) abstenciones de los Sres. Miembros del Grupo COMFIR-NC.

A.5.- Expediente 2090/2025. Aprobación del Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de la Villa de Firgas.





**SECRETARIA
TRA**

El Sr. Alcalde Presidente da la palabra a la Sra. Interventora, D^a Lara Díaz Trillo, quien expone la propuesta que a continuación se transcribe:

“ANTECEDENTES

I. Obra en el expediente la siguiente documentación de relevancia:

1. Texto del Reglamento de Control Interno, propuesto por la Intervención municipal.
2. Propuesta del Sr. Concejal Delegado de Hacienda al Pleno, de fecha 4 de septiembre de 2025, que a continuación se transcribe:

PRIMERO. Exposición de Motivos.

La presente propuesta tiene como objeto la adopción del Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento, en cumplimiento del marco normativo establecido por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (en adelante, RDCI).

En su preámbulo, el RDCI destaca que el control interno en el sector público local debe basarse en el interés general, con el objetivo de asegurar la gestión regular de los fondos públicos, el empleo eficiente de los mismos y la sostenibilidad financiera de las entidades locales.

Este planteamiento tiene como eje fundamental la transparencia y la eficacia en el uso de los recursos públicos, fundamentales para garantizar la confianza de la ciudadanía en la gestión municipal.

El RDCI establece, además, que su regulación se limita a proporcionar los estándares mínimos para el régimen de control, dejando a las distintas corporaciones locales la libertad de adaptar los instrumentos y procedimientos a su realidad específica, en función de los riesgos inherentes y los medios disponibles. En este sentido, corresponde a cada entidad local desarrollar un marco de control interno ajustado a sus necesidades y particularidades, sin perjuicio de cumplir con los principios y directrices establecidos en la normativa estatal.

En este contexto normativo, el Reglamento de Control Interno que se presenta tiene como objetivo dar cumplimiento a lo dispuesto en el RDCI, y garantizar que las actuaciones de control interno en el municipio se realicen conforme a los principios establecidos en la legislación vigente, especialmente en el *Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales* (TRLRHL) y en las disposiciones aprobadas por la entidad local para el desarrollo de dicho marco normativo.

SEGUNDO. Fundamentos de Derecho

El artículo 1.2 del RDCI establece que las actuaciones de control interno en el sector público local deben ajustarse a las previsiones del *TRLRHL*, al reglamento aprobado en cada entidad local, y a las normas que se dicten en desarrollo de estas disposiciones. Es decir, el control interno no es un proceso aislado ni estandarizado,





**SECRETARIA
TRA**

sino que debe ser adaptado a cada realidad local, garantizando la coherencia con las normativas superiores y asegurando la adecuada gestión de los recursos públicos.

Asimismo, el Real Decreto reconoce que el control interno debe realizarse con un enfoque preventivo, orientado a evitar irregularidades y a la corrección de posibles desviaciones antes de que se materialicen en daños a la administración pública. De este modo, el reglamento propuesto tiene como objetivo establecer un marco normativo claro y detallado que permita a los órganos de control y fiscalización garantizar la legalidad y la eficiencia en el uso de los fondos públicos.

TERCERO. Necesidad de aprobación del reglamento.

Es necesario tener en cuenta la realidad administrativa local como punto de partida para la adopción de este reglamento. En el ámbito local, se observa una cultura administrativa aún incipiente, con deficiencias en los procesos de control interno que han generado irregularidades que conllevan la emisión de reparos en la fiscalización de los expedientes. Estas irregularidades no solo afectan la correcta gestión de los recursos públicos, sino que también tienen un impacto negativo en los procesos administrativos, en los plazos de ejecución de los proyectos y en la percepción de la ciudadanía sobre la eficiencia de la administración.

En este sentido, la aprobación del reglamento de control interno es una medida estratégica para mejorar la gestión pública, reducir los riesgos de irregularidades y reparar los fallos estructurales que han dado lugar a la emisión de reparos. La función interventora, en particular, desempeña un papel esencial en este proceso, al verificar la legalidad de los expedientes y garantizar que las actuaciones de las áreas gestoras se ajusten a los principios de legalidad, eficacia y eficiencia.

En el acuerdo de pleno de 1 de septiembre de 2023, se adoptó la aplicación de la *fiscalización limitada previa*, lo que implica que la función interventora, dentro de sus competencias, verificará aspectos esenciales de los expedientes antes de su tramitación definitiva. Este enfoque tiene como objetivo permitir a las áreas gestoras ajustar los expedientes a la legalidad y reducir el volumen de reparos e irregularidades detectadas en las auditorías y en el control posterior.

CUARTO. Beneficios del Reglamento de Control Interno.

i. **Mejora de la Gestión de los Recursos Públicos:** La adopción de un reglamento detallado proporcionará a todos los departamentos y responsables de la gestión municipal las directrices necesarias para garantizar la correcta utilización de los fondos públicos, evitando despilfarros y malas prácticas.

ii. **Prevención de Irregularidades y Reducción de Reparos:** Un control interno más eficaz y detallado permitirá que las áreas gestoras ajusten sus procedimientos a las normativas vigentes, reduciendo el número de incidencias y reparos durante las fiscalizaciones. Esto contribuirá a una mayor eficacia administrativa, mayor agilidad en los trámites y mejor calidad en los resultados.





**SECRETARIA
TRA**

iii. **Fortalecimiento de la Cultura de Control y Transparencia:** La implementación del reglamento será un paso hacia la consolidación de una cultura administrativa que valore la transparencia, la eficiencia y la rendición de cuentas. La ciudadanía percibirá un Ayuntamiento más profesional y responsable, lo que contribuirá a fortalecer la confianza pública en las instituciones.

iv. **Mayor Sostenibilidad Financiera:** Un control preventivo y eficaz garantizará que los recursos del municipio sean utilizados de manera racional y eficiente, lo que permitirá optimizar el gasto público y contribuir a la sostenibilidad financiera de la entidad local a largo plazo.

v. **Ajuste y Adaptación a los Cambios Normativos:** El reglamento proporcionará un marco flexible que permitirá ajustar y adaptar los procedimientos de control a las nuevas disposiciones normativas que puedan surgir a nivel estatal o autonómico, garantizando la adecuación continua del sistema de control a los requerimientos legales.

CONCLUSIÓN

La adopción de este reglamento es una medida necesaria para mejorar la gestión del control interno en el Ayuntamiento, alineándose con los estándares y directrices del Real Decreto 424/2017, y respondiendo a las necesidades específicas del municipio en cuanto a la prevención de irregularidades y la mejora de la eficiencia administrativa. La implementación de este reglamento contribuirá a una mayor transparencia y a la optimización de los recursos públicos, asegurando la confianza de la ciudadanía en la administración local.

En base a los antecedentes expuestos y de conformidad con la normativa vigente de aplicación, y una vez emitido el dictamen favorable por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 23 de septiembre de 2025, se eleva al Pleno para su adopción el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de la Villa de Firgas, que se adjunta como Anexo, con el compromiso de su aplicación y seguimiento en el marco de las actuaciones de control interno, con el fin de garantizar una gestión pública eficaz y sostenible.”

.../...

El Reglamento, con Código de Validación AAH43K3PEWNZ7XMLNQC9LX3KW se incluirá como **Anexo** al Final del Acta.

Abierto un turno de intervenciones, el Sr. Portavoz del grupo COMFIR-NC, D. Jaime Hernández Rodríguez, anuncia la abstención de su Grupo.





**SECRETARIA
TRA**

Sin producirse más intervenciones, el Sr. Alcalde somete la propuesta a votación, aprobándose por **mayoría absoluta del número legal de miembros** de la Corporación, con siete (7) votos a favor de los Sres. Miembros del Grupo Mixto, y seis (6) abstenciones de los Sres. Miembros del Grupo COMFIR-NC.

A.6.- Expediente 1931/2021. Ratificación de la Resolución de la Alcaldía nº 908/2025, de fecha 18 de septiembre de 2025.

Con carácter previo al debate, debe someterse a votación la inclusión en el Orden del día, al tratarse de una proposición, asunto no dictaminado pero completo e incluido en el Orden del día de la sesión. Así lo señala la Sra. Secretaria General, quien aclara la diferencia con los asuntos de Urgencia, que no figuran incluidos en el Orden del día de la sesión.

El Sr. Alcalde Presidente señala que el Decreto se dictó con carácter urgente al vencer el plazo para la firma de la segunda adenda el 27 de septiembre.

Sometida la **inclusión en el Orden del día** a votación, ésta quedó **ratificada por mayoría absoluta del número legal de miembros** de la Corporación, con siete (7) votos a favor de los Sres. Miembros del Grupo Mixto, y seis (6) abstenciones de los Sres. Miembros del Grupo COMFIR-NC.

El Sr. Alcalde Presidente expone el contenido del Decreto de Alcaldía nº 908, de fecha 18 de septiembre de 2025, que se transcribe a continuación:

“DECRETO Nº 908/2025, de 18 de septiembre de 2025.

ANTECEDENTES

Antecedentes:

I. Con fecha 31 de agosto de 2021, se aprobó en Junta de Gobierno Local la firma de CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS PARA LA GESTIÓN COMO ENTIDAD COLABORADORA DE LAS SUBVENCIONES PROMOVIDAS POR EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA, DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE “OBRAS DE REPARACIÓN DE PRIMERA NECESIDAD” O DE “ACTUACIONES DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS FÍSICAS O DE LA COMUNICACIÓN”, habiéndose firmado dicho convenio con fecha 27 de septiembre de 2021 por un plazo de 4 años, y por tanto, en vigor hasta el 27 de septiembre de 2025, pudiéndose prorrogar por mutuo acuerdo por dos años más, hasta complementar el máximo legal de seis años.

II. El 28 de diciembre de 2022 se suscribió la PRIMERA ADENDA al citado Convenio, consiste en modificar la Cláusula Sexta del convenio inicialmente aprobado, incorporando al final del primer párrafo la especificación del órgano competente para la





**SECRETARIA
TRA**

aprobación de la prórroga del plazo de ejecución de las obras subvencionadas, quedando como sigue:

“SEXTA: PLAZO PARA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El plazo para la ejecución las obras de reparación objeto de la subvención será de DIEZ MESES a contar desde el mismo día en que libren los fondos a favor del Ayuntamiento. Dicho plazo podrá ampliarse a su petición, si las circunstancias lo aconsejan, de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, previa aprobación del oportuno expediente por la Presidencia del Consorcio, dando cuenta posteriormente al Consejo de Dirección”.

III. Con fecha 26 de mayo de 2025, se notifica a este Ayuntamiento, Certificado del Consejo Ejecutivo del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, que aprobó, con fecha 27 de febrero de 2025, el modelo tipo de ADENDA SEGUNDA al Convenio de colaboración con los Ayuntamientos de la Isla de Gran Canaria para la gestión como entidad colaboradora de las subvenciones promovidas por el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, destinadas a la ejecución de “obras de reparación de primera necesidad” o de “actuaciones de mejora de la accesibilidad y supresión de barreras físicas o de la comunicación”.

La Cláusula Tercera del referido Convenio dice como sigue:

“TERCERO: PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de vigencia del presente convenio es de CUATRO años, pudiéndose prorrogar por mutuo acuerdo, hasta completar el máximo legal por DOS años más de seis años, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cualquier momento antes de la finalización de la vigencia inicial o prorrogada podrá acordarse su extinción, previa solicitud del Ayuntamiento. En su caso, la extinción del convenio no afectará a la convocatoria que se encuentre en tramitación, la cual habrá de culminarse con dicha colaboración.”

IV. Para el cómputo de plazos en años, se ha de aplicar el art. 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concluyendo el mismo día en que se produjo la notificación/publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento. En el caso del Ayuntamiento de la Villa de Firgas, el Convenio entró en vigor a partir de su firma, el 27 de septiembre de 2021, venciendo el plazo inicial de 4 años, el día 27 de septiembre de 2025.

V. Resulta de interés municipal la firma de la Segunda Adenda al Convenio, tratándose de un supuesto de los previstos en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

VI. Consta en el expediente informe del Arquitecto Municipal, de fecha 5 de agosto de 2025, que concluye lo que sigue:

“CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, se informa favorablemente a la “SEGUNDA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS PARA LA GESTIÓN COMO ENTIDAD COLABORADORA DE LAS





**SECRETARIA
TRA**

SUBVENCIONES PROMOVIDAS POR EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA, DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE “OBRAS DE REPARACIÓN DE PRIMERA NECESIDAD” O DE “ACTUACIONES DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS FÍSICAS O DE LA COMUNICACIÓN”, a los efectos de prorrogar, de mutuo acuerdo, la vigencia del convenio por dos años más, finalizando el 27 de septiembre de 2027, con el fin de poder dar la debida cobertura jurídica a la ejecución del contrato de obra, no modifica el objeto de la intervención y no contraviene el planeamiento municipal vigente.

Y es por lo que sigue procediendo el acondicionamiento de las mismas para la mejora de la accesibilidad y supresión de barreras físicas o de la comunicación.”

VII. Con fecha 12 de agosto de 2025 se emite la memoria justificativa por la Oficina Municipal de Vivienda en la que se analiza, entre otras, la necesidad y oportunidad de la firma de esta Segunda Adenda al convenio, que viene justificada en la petición de oficio formulada por el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, en el sentido de concretar el órgano competente para la aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del presente convenio por Dos años más. Según dicha memoria, la firma de esta Segunda Adenda al citado convenio no supondrá ningún coste económico para el Ayuntamiento de la Villa de Firgas.

VIII. Obra en el expediente informe preceptivo de la Secretaria General de la Corporación, de fecha 16 de septiembre de 2025, en el que se señala en su Consideración Jurídica Cuarta lo siguiente:

“.../...

Analizado el texto del convenio objeto de informe, cabe concluir que **la competencia para su aprobación corresponde al Pleno**, toda vez que se formaliza con una entidad dependiente del Cabildo Insular de Gran Canaria. Ello no obsta a que de conformidad con el mencionado artículo 125 e) LMC, **la Alcaldía** apruebe y suscriba este convenio sin la autorización del Pleno -cuando concurren razones de urgencia debidamente justificadas-, en cuyo caso su eficacia quedará demorada hasta la ratificación de aquél.

En este sentido, el acto de suscripción por parte de la Alcaldía gozará desde su fecha de la presunción de validez o legitimidad prevista en el artículo 39.1 LPAC, si bien su eficacia quedará demorada por estar supeditada a la ratificación del Pleno (art. 39.2 LPAC). La convalidación es el acto administrativo por el que se subsanan los defectos de un acto anterior anulable. A este respecto, señala el artículo 52.1 LPAC que *la Administración podrá convalidar los actos anulables subsanando los vicios de que adolezcan.*

El procedimiento para subsanar el defecto debe ser el de la ratificación del acto (art. 125 e) LMC), produciendo efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos (art. 52.2 LPAC). En este sentido, según establece el artículo 39.3 LPAC, *excepcionalmente podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.”*





**SECRETARIA
TRA**

“Por todo lo expuesto cabe concluir que, una vez cumplimentados los trámites y requisitos mencionados, e incorporados todos los documentos al expediente, **no existirá inconveniente legal para que el Pleno Corporativo, como órgano competente para resolver o, en su caso, la Alcaldía Presidencia mediante Decreto por razones de urgencia, apruebe la “SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN TIPO A SUSCRIBIR CON LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA GESTIÓN COMO ENTIDADES COLABORADORAS DE LAS SUBVENCIONES PROMOVIDAS POR EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA, DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE “OBRAS DE REPARACIÓN DE PRIMERA NECESIDAD” O DE “ACTUACIONES DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS FÍSICAS O DE LA COMUNICACIÓN”** por cuanto satisface necesidades públicas dentro del marco de competencias propias de la Corporación.”

IX. Visto que es de interés municipal la firma de esta adenda al Convenio, tratándose de un supuesto de los previstos en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y considerando que la competencia para su aprobación corresponde al Pleno, pero ante la urgencia de la aprobación y firma del mismo por expiración del plazo, dado su vencimiento el día 27 de septiembre de 2025 y no habiendo prevista celebración de Pleno antes de dicha fecha, en virtud de lo dispuesto en el 125 e) LMC se propone a la Alcaldía, y posteriormente al Pleno para su ratificación, la siguiente:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1324 de 18 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN

“PRIMERO.- Aprobar la “SUSCRIPCIÓN DE LA SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE FIRGAS PARA LA GESTIÓN, COMO ENTIDAD COLABORADORA, DE LAS SUBVENCIONES PROMOVIDAS POR EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA, DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE “OBRAS DE REPARACIÓN DE PRIMERA NECESIDAD” O DE “ACTUACIONES DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS FÍSICAS O DE LA COMUNICACIÓN”, EN VIVIENDAS DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ”, cuyo contenido se acompaña a la presente como Anexo I.

SEGUNDO.- Ratificar la presente Resolución en el Próximo Pleno que se celebre.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución y posterior Acuerdo de ratificación al Consorcio de Viviendas de Gran Canaria.

CUARTO.- Dar traslado de esta Resolución a la Intervención municipal.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de cualquier documento y realizar los trámites para llevar a buen fin el presente Resolución y posterior Acuerdo de ratificación.





**SECRETARIA
TRA**

SEXTO.- Dar traslado de la presente Adenda de Convenio a la Audiencia de Cuentas de Canarias, según instrucción aprobada por dicho organismo en virtud de resolución de 28 de abril de 2017.”

En base a los antecedentes expuestos y de conformidad con la normativa vigente de aplicación, se eleva al Pleno para su adopción el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Ratificar la Resolución de la Alcaldía nº 908 de fecha 18 de septiembre de 2025 que se anexa a la presente.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Vivienda, a la Intervención Municipal, al Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y a la Audiencia de Cuentas de Canarias.”

.../...

Sin producirse intervenciones, El Sr. Alcalde Presidente sometió la propuesta de Ratificación a votación, el Decreto quedó **ratificado por mayoría absoluta del número legal de miembros** de la Corporación, con siete (7) votos a favor de los Sres. Miembros del Grupo Mixto, y seis (6) abstenciones de los Sres. Miembros del Grupo COMFIR-NC.

B) PARTE DECLARATIVA

No hubo asuntos

C) ASUNTOS DE URGENCIA.

C.1. Expediente 2722/2025. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.

El Sr. Alcalde justificó la urgencia en que deben abonarse las facturas, que son de ejercicios anteriores, para no generar intereses ni perjuicios a los proveedores que han prestado algún servicio al Ayuntamiento.

Sometida la Urgencia a votación, ésta quedó **ratificada por Unanimidad**, con trece (13) votos a favor de los Sres. Miembros de la Corporación.

Se expone la propuesta, que a continuación se transcribe:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

“ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS PLENARIO.



SECRETARIA
TRA

| Expdte. | N.º factura | N.º Registro | C.I.F./N.I. F. | Proveedor | Importe |
|---------------|--------------------|--------------|----------------|---------------------------------------|---------------|
| 2580 /2025 | 181.. 181.. | 2024/206 | 4432444 9E | Aday de León Monzón | 674,10 € |
| | 211.. 211.. | 2024/207 | 4432444 9E | Aday de León Monzón | 529,65 € |
| | 213.. 213.. | 2024/209 | 4432444 9E | Aday de León Monzón | 321,00 € |
| | 214.. 214.. | 2024/208 | 4432444 9E | Aday de León Monzón | 321,00 € |
| | 215.. 215.. | 2024/211 | 4432444 9E | Aday de León Monzón | 529,65 € |
| | 217. 217. | 2024/149 | 4432444 9E | Aday de León Monzón | 353,10 € |
| | 218. 218. | 2024/150 | 4432444 9E | Aday de León Monzón | 545,70 € |
| | 225. 225. | 2024/151 | 4432444 9E | Aday de León Monzón | 385,20 € |
| | 210 210 | 2023/671 | 4432444 9E | Aday de León Monzón | 1.027,20 € |
| | 0005 0005 | 2024/97 | 4432444 9E | Aday de León Monzón | 321,00 € |
| | 0006 0006 | 2024/98 | 4432444 9E | Aday de León Monzón | 321,00 € |
| | 0007 0007 | 2024/174 | 4432444 9E | Aday de León Monzón | 385,20 € |
| 1115 /2019 | 4 240563 | 2024/701 | B355386 36 | Ferta, suministros y tecnología, S.L. | 1.547,24 € |
| 2849 /2025 | Emit- 690 | 2023/640 | B350945 98 | Microrriego, S.L. | 12,18 € |
| | Emit- 688 | 2023/634 | B350945 98 | Microrriego, S.L. | 43,26 € |
| | Emit- 696 | 2023/691 | B350945 98 | Microrriego, S.L. | 5.028,13 € |
| 1648 /2025 | 28-G4U2- 003675 | 2024/471 | A789231 25 | Telefónica móviles España, S. A. | 8,00 € |



**SECRETARIA
TRA**

| | | | | |
|--------------------|----------|---------------|----------------------------------|-----------------|
| 28-14U2- 003034 | 2024/618 | A789231 25 | Telefónica móviles España, S. A. | 11,93 € |
| DGC24000001 640 | 2024/424 | A789231 25 | Telefónica móviles España, S. A. | 222,56 € |
| | | | | 12.587,1 0 € |

Vistos los Decretos obrantes en los expedientes relacionados en las tablas anteriores, en las que se resuelve continuar con el procedimiento del reconocimiento de obligaciones mediante la aprobación de un reconocimiento extrajudicial de crédito.

Vistos los informes obrantes en los expedientes en los que se justifica los motivos que han dado origen al gasto efectuado y las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente para su realización.

En base a lo dispuesto en la Base número 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024 y artículo 60.2 y 26.2 del Real Decreto 500/1990.

PROPONGO

De acuerdo con los antecedentes y fundamentos de derecho indicados, se propone al **ALCALDE PRESIDENTE**:

PRIMERO.- Remitir al pleno la relación de facturas relacionadas en esta propuesta para que, previo informe de intervención, se reconozca las obligaciones que de ellas se deriva mediante el procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

| <i>Expte.</i> | <i>N.º factura</i> | <i>N.º Registro</i> | <i>C.I.F./N.I. F.</i> | <i>Proveedor</i> | <i>Importe</i> |
|---------------|--------------------|---------------------|-----------------------|---------------------|----------------|
| 2580 /2025 | 181.. 181.. | 2024/206 | 4432444 9E | Aday de León Monzón | 674,10 € |
| | 211.. 211.. | 2024/207 | 4432444 9E | Aday de León Monzón | 529,65 € |
| | 213.. 213.. | 2024/209 | 4432444 9E | Aday de León Monzón | 321,00 € |
| | 214.. 214.. | 2024/208 | 4432444 9E | Aday de León Monzón | 321,00 € |
| | 215.. 215.. | 2024/211 | 4432444 9E | Aday de León Monzón | 529,65 € |
| | 217. 217. | 2024/149 | 4432444 9E | Aday de León Monzón | 353,10 € |
| | 218. 218. | 2024/150 | 4432444 9E | Aday de León Monzón | 545,70 € |



SECRETARIA
TRA

| | | | | | |
|---------------|--------------------|----------|---------------|---------------------------------------|-----------------|
| | 225. 225. | 2024/151 | 4432444 9E | Aday de León Monzón | 385,20 € |
| | 210 210 | 2023/671 | 4432444 9E | Aday de León Monzón | 1.027,20 € |
| | 0005 0005 | 2024/97 | 4432444 9E | Aday de León Monzón | 321,00 € |
| | 0006 0006 | 2024/98 | 4432444 9E | Aday de León Monzón | 321,00 € |
| | 0007 0007 | 2024/174 | 4432444 9E | Aday de León Monzón | 385,20 € |
| 1115 /2019 | 4 240563 | 2024/701 | B355386 36 | Ferta, suministros y tecnología, S.L. | 1.547,24 € |
| 2849 /2025 | Emit- 690 | 2023/640 | B350945 98 | Microrriego, S.L. | 12,18 € |
| | Emit- 688 | 2023/634 | B350945 98 | Microrriego, S.L. | 43,26 € |
| | Emit- 696 | 2023/691 | B350945 98 | Microrriego, S.L. | 5.028,13 € |
| 1648 /2025 | 28-G4U2- 003675 | 2024/471 | A789231 25 | Telefónica móviles España, S. A. | 8,00 € |
| | 28-I4U2- 003034 | 2024/618 | A789231 25 | Telefónica móviles España, S. A. | 11,93 € |
| | DGC24000001 640 | 2024/424 | A789231 25 | Telefónica móviles España, S. A. | 222,56 € |
| | | | | | 12.587,1 0 € |





SEGUNDO.- Que, una vez se haya aprobado en Pleno las mismas, se proceda a su pago”

Abierto un turno de intervenciones, el Sr. Portavoz del grupo COMFIR-NC, D. Jaime Hernández Rodríguez, pregunta por la relación de facturas, y el Sr. Alcalde Presidente le entrega una copia.

El Sr. Alcalde Presidente sometió la propuesta a votación, resultando **aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros** de la Corporación, con siete (7) votos a favor de los Sres. Miembros del Grupo Mixto, y seis (6) abstenciones de los Sres. Miembros del Grupo COMFIR-NC.

C.2.- Expediente 3731/2024. Convalidación del Decreto de Alcaldía nº 851/2025 relativo a Resolución de discrepancia y aprobación de Factura de la Cuota 2024 de Asociado de la FEMP.

El Sr. Alcalde Presidente justifica la urgencia en que se trata de la cuota del año 2024. Sometida la Urgencia a votación, ésta quedó **ratificada por Unanimidad**, con trece (13) votos a favor de los Sres. Miembros de la Corporación.

Se expone la propuesta, que a continuación se transcribe:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el Expediente de Gestiona n.º 3731/2024 correspondiente al abono de la Cuota de la FEMP del 2024, donde está el Decreto n.º 2025-0851 Resolución PR/2025/1214-Resolución de Discrepancia, que dice como sigue:

**“Expediente nº: 3731/2024
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Propuesta de Gasto**

DON VICENTE ALEXIS HENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS (LAS PALMAS)

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta del Alcalde Presidente, como responsable del área de administración general, que consta en el expediente.

*Visto el reparo de la Intervención Municipal, que se anexa a la propuesta.
Vista la propuesta de resolución de discrepancia, en los términos obrantes en el expediente.*



**SECRETARIA
TRA****PLENO ORDINARIO
29.09.2025**

Es por lo que, en virtud de las atribuciones que ostenta esta alcaldía, de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 15 del Real Decreto 424/2017 y artículo 24 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el presente se adopta la siguiente

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1214 de 1 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Resolver la discrepancia en contra del criterio de la Intervención Municipal.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente factura, por el pago de la cuota anual de adhesión al FEMP, la cual se deberá incluir en el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito (REC), dándole traslado de la misma al departamento de Intervención.

| Fecha factura | Proveedor | Registro | Objeto | Importe |
|-----------------------------------|---|-----------------|------------------------------------|----------------|
| R C / 2 4 - 0 8 / 0 1651 /2024 | FEMP 2Federación Municipios y Provincias | Española | de Cuota Anual de Asociado 2024 | 426,81€ |

TERCERO.- Dar traslado a los departamento de Intervención y Tesorería Municipal.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en la fecha que figura al margen del presente documento.

La presente Resolución se firma por el Secretario General a los solos efectos de su transcripción al Libro de Resoluciones exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, en cumplimiento de la función de fe pública establecida en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y sin que ello conlleve un juicio de legalidad sobre el contenido del acto administrativo.

En la Villa de Firgas, a la fecha de la firma electrónica

Se eleva al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Convalidar el Decreto n.º 2025-0851 Resolución PR/2025/1214 – Resolución de Discrepancia, copiado a continuación:

“Expediente n.º: 3731/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Propuesta de Gasto



SECRETARIA
TRAPLENO ORDINARIO
29.09.2025**DON VICENTE ALEXIS HENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS (LAS PALMAS)
HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Vista la propuesta del Alcalde Presidente, como responsable del área de administración general, que consta en el expediente.

Visto el reparo de la Intervención Municipal, que se anexa a la propuesta.

Vista la propuesta de resolución de discrepancia, en los términos obrantes en el expediente.

Es por lo que, en virtud de las atribuciones que ostenta esta alcaldía, de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 15 del Real Decreto 424/2017 y artículo 24 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el presente se adopta la siguiente

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1214 de 1 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Resolver la discrepancia en contra del criterio de la Intervención Municipal.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente factura, por el pago de la cuota anual de adhesión al FEMP, la cual se deberá incluir en el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito (REC), dándole traslado de la misma al departamento de Intervención.

| Fecha factura | Proveedor | Registro | Objeto | Importe |
|---------------|--|----------------------|------------------------------|---------|
| 08/02/2024 | Federación Española de Municipios y Provincias | R C / 2 4 -1651 FEMP | Cuota Anual de Asociado 2024 | 426,81€ |

TERCERO.- Dar traslado a los departamento de Intervención y Tesorería Municipal.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en la fecha que figura al margen del presente documento.

La presente Resolución se firma por el Secretario General a los solos efectos de su transcripción al Libro de Resoluciones exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, en cumplimiento de la función de fe pública establecida en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y sin que ello conlleve un juicio de legalidad sobre el contenido del acto administrativo.

En la Villa de Fargas, a la fecha de la firma electrónica.”

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería Municipal.”

.../...

La Sra. Secretaria General pide la palabra para hacer constar que obra en el expediente su informe relativo a la resolución de la Discrepancia por el Pleno, de igual manera que realiza diligencias cuando se trata de resolución de discrepancias mediante Decreto de Alcaldía. Se reproduce a continuación el Informe de Secretaría



**SECRETARIA
TRA****PLENO ORDINARIO
29.09.2025****“INFORME DE SECRETARÍA Expte. 3731/2025. PR 1380/2025**

• En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.2. del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la Funcionaria que suscribe tiene a bien realizar la siguiente INFORME para hacer constar, en el ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, tras el examen del expediente de referencia:

1.- Sobre el documento que figura en el expediente como **“Informe de Discrepancia”**, suscrito por el Alcalde Presidente con fecha 19 de agosto de 2025: Dicho informe de la discrepancia planteada ante el reparo formulado por la Intervención municipal carece de fundamento, toda vez que la motivación debe contar con razones referenciadas en hechos y fundamentos de derecho (ex artículos 35.1.c e i) de la LPACAP, y artículos 12.1 y 15.3 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, careciendo los órganos gestores (Alcalde o Concejales) de competencia alguna para la emisión de Informes u otro tipo de documentos análogos, que deben ser de indudable naturaleza administrativa.

2.- Debe resaltarse una especial consideración al uso de fórmulas genéricas, con imprecisas referencias doctrinales (enriquecimiento injusto, entre otras) de escasa interpretación, y de difícil encaje en el objeto del presente expediente y extrapoladas a las distintas áreas municipales de donde proceden tales irregularidades reseñadas por la Intervención municipal.

El presente Informe advierte y recuerda lo ya advertido en diligencias de análoga naturaleza suscritas por quien suscribe y también por quien ha ejercido anteriormente las funciones de Secretaría, a la vista de la reiteración de las conductas y dinámicas contrarias al orden normativo, instando al cese de las mismas. Debe resaltarse la vulneración de la normativa observada en la tramitación del presente expediente así como el carácter habitual de tales actuaciones contrarias al orden normativo.

De todo lo anterior se informa, para su conocimiento y a los efectos oportunos, a fin de proceder con la mayor adecuación al principio de legalidad y en consecuencia, al conjunto del ordenamiento jurídico.”

Sin producirse intervenciones, el Sr. Alcalde Presidente sometió la propuesta a votación, resultando **aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros** de la Corporación, con siete (7) votos a favor de los Sres. Miembros del Grupo Mixto, y seis (6) abstenciones de los Sres. Miembros del Grupo COMFIR-NC.

C.3.- Expediente 2910/2025. Modificación de Créditos. SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

El Sr. Alcalde Presidente justifica la urgencia en que ya están pasados de plazo, expediente que viene del año 2017 y debe pagarse lo antes posible para no pagar m.as intereses.

Sometida la Urgencia a votación, ésta quedó **ratificada por Mayoría absoluta del número legal de Miembros de la Corporación**, con siete (7) votos a favor de los Sres.



**SECRETARIA
TRA**PLENO ORDINARIO
29.09.2025

Miembros del Grupo Mixto, y seis (6) abstenciones de los Sres. Miembros del Grupo COMFIR-NC.

Antes de exponer la propuesta, pide la palabra la Sra. Secretaria General, quien explica que el presente expediente le ha llegado en el día de hoy y, en lo poco que ha podido examinar, considera que el expediente no está completo, ya que falta la Memoria justificativa a la que hace referencia el artículo 37 del RD 500/1990. Según le ha manifestado la Sra. Interventora, la Memoria está en otro expediente relacionado. Sin embargo, en el expediente objeto de aprobación, no consta dicha memoria exigida por el R.D. 500/1990, por tanto informa que el expediente no está completo y no contiene todos los elementos necesarios para que el órgano competente, el Pleno, forme su voluntad.

La Sra. Interventora manifiesta que la justificación de la modificación viene en el expediente de la expropiación, que data de 2017. A la hora de solicitar la modificación de crédito no se copiaron los documentos, sino que solo se incluyeron los nuevos, la providencia y la escritura, que es una copia simple, figura en el otro expediente de expropiación. Lo que le pasaron a Intervención fue una copia simple.

Se expone la propuesta, que a continuación se transcribe:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Vista la solicitud de modificación presupuestaria que consta en el expediente para la inversión en terrenos derivado de la expropiación del expediente nº 87/2017, se hace necesaria la tramitación de una modificación presupuestaria, en la modalidad de suplemento de crédito.

SEGUNDO. Visto el informe de la Interventora Municipal nº 321/2025 DESFAVORABLE, y con el siguiente detalle a nivel presupuestario:

I. Partidas de alta del presupuesto de gastos

| Área | Importe | Descripción del gasto | Partida Presupuestaria |
|--------------|---------------------|-------------------------|------------------------|
| Urbanismo | 185.707,45 € | Inversiones en terrenos | 151.600.00 |
| Total | 185.707,45 € | | |

II. Partidas de alta del presupuesto de ingresos

| Importe | Descripción del gasto | Partida presupuestaria |
|--------------|-------------------------|------------------------|
| 185.707,45 € | Inversiones en terrenos | 870.00 |

En base a lo dispuesto en la Base número 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024 y artículo 60.2 y 26.2 del Real Decreto 500/1990.

PROPONGO



De acuerdo con los antecedentes y fundamentos de derecho indicados, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito nº 44/2025 conforme al siguiente detalle:

• Partidas de alta del presupuesto de gastos

| Área | Importe | Descripción del gasto | Partida Presupuestaria |
|--------------|---------------------|-------------------------|------------------------|
| Urbanismo | 185.707,45 € | Inversiones en terrenos | 151.600.00 |
| Total | 185.707,45 € | | |

• Partidas de alta del presupuesto de ingresos

| Importe | Descripción del gasto | Partida presupuestaria |
|--------------|-------------------------|------------------------|
| 185.707,45 € | Inversiones en terrenos | 870.00 |

SEGUNDO. Publicar, durante un plazo de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del ayuntamiento, a efectos de posibles reclamaciones ex art. 170 TRLRHL.

TERCERO. De no presentar reclamaciones, entender definitivamente aprobado la misma y publicar la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y portal de transparencia del ayuntamiento.

CUARTO. Dar traslado de la presente a Intervención y Urbanismo.”

Abierto un turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo COMFIR-NC, D. Jaime Hernández Rodríguez, quien manifiesta que el expediente le genera dudas y no lo han podido examinar, y si está incompleto tal como señala la Sra. Secretaria, anuncia su voto de abstención.

Sin más intervenciones, el Sr. Alcalde Presidente sometió la propuesta a votación, resultando **aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros** de la Corporación, con siete (7) votos a favor de los Sres. Miembros del Grupo Mixto, y seis (6) abstenciones de los Sres. Miembros del Grupo COMFIR-NC.

D) DACIÓN DE CUENTAS**D.1. Dación de cuentas de Resoluciones de la Presidencia: Desde el Decreto nº 2025/704 hasta el Decreto nº 2025/923**



El Pleno quedó enterado

D.2. Dación de cuentas de Acuerdos de la Junta de Gobierno Local: sesiones correspondientes a los meses de Julio (22 y 29), Agosto (5, 12 y 26) y Septiembre (2 y 9)

El Pleno quedó enterado

E) RUEGOS Y PREGUNTAS.

1. Ruego sobre un agujero en la vía pública:

El Sr. Portavoz del grupo COMFIR-NC, D. Jaime Hernández Rodríguez, manifiesta que hay un agujero en la acera delante de su casa, y que supone un peligro para los viandantes, ruega que se arregle por favor.

2. Pregunta al Sr. Concejal Delegado de Aguas sobre una filtración de agua.

El Sr. Portavoz del grupo COMFIR-NC, D. Jaime Hernández Rodríguez, pregunta al Sr. Concejal Delegado de Aguas por una filtración en la zona del Risco, ya que han recibido quejas de los vecinos, donde estaban antiguamente los Caballos. El estanque por debajo de la Avenida se ha llenado de agua.

Responde el Sr. Concejal Delegado de Aguas, D. Aniceto Juan Ramón Cruz Quintana señalando que hace aproximadamente un mes estuvieron mirando con la Heredad de Aguas a ver si era un problema de ellos, y no era así. Se midió también con un aparato y se ha traído una empresa de alcantarillado varias veces y no se ha detectado nada. Esta misma mañana ha hablado con el hijo de un propietario de los Caballos y le dijo que entre mañana y pasado mañana irían de nuevo a medir, a pesar de que no se ha detectado nada.

Toma nuevamente la palabra el Sr. Hernández Rodríguez, señalando que le han dicho que en una de esas pruebas el agua dio cloro, a lo que responde el Sr. Cruz Quintana que el cloro se sacó de una muestra muy pequeña que se está investigando y se volverá a medir para detectar dónde está la fuga de agua.

3. Pregunta al Sr. Concejal Delegado de Aguas sobre una válvula de agua.

El Sr. Portavoz del grupo COMFIR-NC, D. Jaime Hernández Rodríguez, pregunta al Sr. Concejal Delegado de Aguas por una válvula que se ha puesto en la zona de Hoya de la Parra.

Toma la palabra el Sr. Alcalde Presidente para decir que en la zona de Hoya de la Parra, se ha puesto una válvula en una tubería del Consejo Insular de Aguas, para solucionar el tema de agua a los regantes y que Valleseco no tenga que dar más agua. El Sr. Concejal Delegado de Aguas, D. Aniceto Juan Ramón Cruz Quintana, responde que cree recordar que el tema lo trató con el Sr. Consejero de Agricultura del Cabildo, D. Miguel Hidalgo, y viene a través de la Mancomunidad del Norte.

El Sr. Hernández Rodríguez pide que se le facilite ese acuerdo, ya que pasa por un terreno municipal.





**SECRETARIA
TRA**

**PLENO ORDINARIO
29.09.2025**

F) ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

No hubo.

No habiendo otros asuntos que tratar, el Sr. Alcalde Presidente levantó la sesión siendo las 17:49 horas del día indicado en el encabezamiento, de todo lo cual se extiende la presente acta, de la que yo, como Secretaria General, doy fe.

**VºBº
EL ALCALDE PRESIDENTE**

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Vicente Alexis Henríquez Hernández

Fdo: Teresa Reyes Alves

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS

TÍTULO I. DEL CONTROL INTERNO.

- Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.
- Artículo 2. Atribución de las funciones de control.
- Artículo 3. Formas de ejercicio del control interno.
- Artículo 4. Principios de ejercicio del control interno.
- Artículo 5. Suficiencia de medios.
- Artículo 6. De los deberes del órgano de control.
- Artículo 7. De las facultades del órgano de control.

TÍTULO II. DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.

CAPÍTULO I. DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.

- Artículo 8. Fases de la función interventora.

CAPÍTULO II. EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA SOBRE LOS DERECHOS E INGRESOS.

- Artículo 9. Fiscalización previa de derechos e ingresos.

CAPÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA SOBRE GASTOS Y PAGOS.

- Artículo 10. Fiscalización limitada previa.
- Artículo 11. Exención de fiscalización previa.
- Artículo 12. Momento y plazo para el ejercicio de la función interventora.
- Artículo 13. Fiscalización de conformidad.
- Artículo 14. Fiscalización con reparos.
- Artículo 15. Tramitación de discrepancias.
- Artículo 16. Intervención de la comprobación material de la inversión.

CAPÍTULO IV. DE LA INTERVENCIÓN FORMAL Y MATERIAL DEL PAGO

- Artículo 17. De la intervención formal del pago.
- Artículo 18. Conformidad y reparo.
- Artículo 19. De la intervención material del pago.





CAPÍTULO V. DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA DE LAS ÓRDENES DE PAGO A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

Artículo 20. Fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar.

Artículo 21. Fiscalización previa de las órdenes de pago de anticipos de caja fija.

Artículo 22. Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija.

CAPÍTULO VI. DE LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.

Artículo 23. De la omisión de la función interventora.

TÍTULO III. DEL CONTROL FINANCIERO

Artículo 24. Formas de ejercicio

Artículo 25. Ámbito de aplicación.

Artículo 26. El control permanente

Artículo 27. El control permanente no planificable.

Artículo 28. Obtención de información, documentación y asesoramiento técnico en las actuaciones de control financiero.

Artículo 29. Planificación del control financiero.

Anexo. Extremos a comprobar en la fiscalización limitada previa.





TÍTULO I. DEL CONTROL INTERNO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017) tiene por objeto el desarrollo reglamentario tal como establece el artículo 213 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (RDLEG 2/2004), y su finalidad es la regulación de los procedimientos de control interno, la metodología de aplicación y los criterios de actuación, permitiendo la aplicación generalizada de técnicas, como la auditoría en las diferentes modalidades, en las entidades locales, en términos homogéneos en relación con los que se han desarrollado en otros ámbitos del sector público.

Según lo establecido por el artículo 2 del RD 424/2017, el control al que se refiere el título VI del RDLEG 2/2004 deben ejercerlo los órganos de intervención, sobre la totalidad de entidades que forman el sector público local, con la extensión y los efectos que determinan los artículos siguientes. A los efectos de este RD 424/2017, forman parte del sector público local los entes siguientes:

- El ayuntamiento de la Villa de Firgas.
- La sociedad mercantil municipal Afurgad S.A.

Artículo 2. Atribución de las funciones de control.

Las funciones de control interno de los entes enumerados en el artículo anterior, se ejercerán por la Intervención mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero con la extensión y efectos que se determinan en los artículos siguientes.

Artículo 3. Formas de ejercicio del control interno.

El control interno de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

a) La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o la aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. En los supuestos en que así lo determine la normativa aplicable, se realizará la función interventora en los consorcios, cuando el régimen de control de la Administración pública a la que estén adscritos lo establezca.

b) El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico-financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y las directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, con la comprobación de que la gestión de los recursos públicos está orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales. El control financiero así definido comprende las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del RDLEG 2/2004.

Para todas las modalidades de control, el órgano interventor deberá ejercer el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público local que estén financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo con lo fijado en la Ley General de Subvenciones.





Al respecto el sector público local de la Villa de Fargas está integrado por el Ayuntamiento y las entidades dependientes (en la actualidad empresa municipal Afurgad S.A):

| Función interventora | Control financiero | |
|----------------------|--------------------|---------------------|
| Entidades afectadas | Modalidad | Entidades afectadas |
| Ayuntamiento | Control permanente | Ayuntamiento |
| | Auditoría pública | Afurgad S.A |

Artículo 4. Principios de ejercicio del control interno.

1. La Intervención, en el ejercicio de sus funciones de control interno, estará sometida a los principios de autonomía funcional y procedimiento contradictorio.

2. El órgano interventor ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del mismo. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen, tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.

No obstante, dará cuenta a los órganos de gestión controlados de los resultados más relevantes de las comprobaciones efectuadas y recomendará las actuaciones que resulten aconsejables. De igual modo, dará cuenta al Pleno de los resultados que por su especial trascendencia considere adecuado elevar al mismo y le informará sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto con expresa mención del grado de cumplimiento de los apartados anteriores de este artículo.

Artículo 5. Suficiencia de medios.

El órgano interventor deberá disponer de un modelo de control eficaz, y para lograr este objetivo deberán habilitarse los medios necesarios suficientes.

Artículo 6. De los deberes del órgano de control.

1. Los funcionarios que ejerzan la función interventora o realicen el control financiero, deberán guardar el debido sigilo con relación a los asuntos que conozcan en el desempeño de sus funciones.

Así, los datos, informes o antecedentes obtenidos en el ejercicio del control interno sólo podrán utilizarse para los fines asignados al mismo y, en su caso, para formular la correspondiente denuncia de hechos que puedan ser constitutivos de infracción administrativa, responsabilidad contable o penal.

Igualmente deberá facilitar el acceso a los informes de control en aquellos casos en los que legalmente proceda. En defecto de previsión legal, la solicitud de los mismos deberá dirigirse directamente al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada.

2. Cuando en la práctica de un control el órgano interventor actuante aprecie que los hechos acreditados o comprobados pudieran ser susceptibles de constituir una infracción administrativa o dar lugar a la exigencia de responsabilidades contables o penales lo pondrá en conocimiento del órgano competente, de acuerdo con las reglas que se establecen en el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Artículo 7. De las facultades del órgano de control.

El órgano interventor podrá hacer uso en el ejercicio de sus funciones de control del deber de colaboración, de la facultad de solicitar asesoramiento, de la defensa jurídica y de la facultad de revisión de los sistemas informáticos de gestión; así como recabar directamente de las distintas áreas o unidades de la Entidad Local





los asesoramientos jurídicos y los informes técnicos que considere necesarios, los antecedentes y documentos precisos para el ejercicio de sus funciones de control interno, con independencia del medio que los soporte.

Dichos requerimientos, salvo que se fijare expresamente otro plazo, serán atendidos en un plazo máximo de 10 días hábiles.

Igualmente podrán recabar a través del Alcalde de la Entidad, el asesoramiento e informe de los Servicios de Asistencia Municipal y de los órganos competentes de la Diputación Provincial, o solicitar el asesoramiento de la Intervención General de la Administración del Estado con la suscripción del correspondiente Convenio.

TÍTULO II. DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.

CAPÍTULO I. DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.

Artículo 8. Fases de la función interventora.

Los artículos 7 y siguientes del RDCI regulan el ejercicio de la función interventora, la cual comprende las fases siguientes:

- La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.
- La intervención del reconocimiento de las obligaciones y la intervención de la comprobación material de la inversión.
- La intervención formal de la ordenación del pago.
- La intervención material del pago.

La función interventora se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material.

- La intervención formal consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deban estar incorporados al expediente.
- En la intervención material se comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.

En relación con el contenido de la función interventora, tal como establece el artículo 8 del RD 424/2017, la función interventora se ejercerá bien como fiscalización previa bien como intervención previa en los términos señalados en los apartados siguientes:

- Se entiende por fiscalización previa la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la función interventora no atenderá a cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones fiscalizadas.
- La intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones es la facultad del órgano interventor para comprobar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, que las obligaciones se ajustan a la ley o a los negocios jurídicos suscritos por las autoridades competentes y que el acreedor ha cumplido o garantizado, en su caso, su correlativa prestación. La intervención de





la comprobación material de la inversión se ajustará a lo establecido en el artículo 20 de este Reglamento.

- La intervención formal de la ordenación del pago es la facultad atribuida al órgano interventor para verificar la correcta expedición de las órdenes de pago.
- La intervención material del pago es la facultad que compete al órgano interventor para verificar que dicho pago se ha dispuesto por órgano competente y se realiza en favor del perceptor y por el importe establecido.

CAPÍTULO II. EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA SOBRE LOS DERECHOS E INGRESOS.

Artículo 9. Fiscalización previa de derechos e ingresos.

1. Con arreglo a lo establecido en el art. 219.4 TRLRHL así como del art. 9 RDCI se sustituye la fiscalización previa de los derechos por la inherente toma de razón en contabilidad, sin perjuicio del control posterior ejercido mediante el control financiero.

La toma de razón de contabilidad se efectuará a la vista de toda operación de gestión económico-presupuestaria, mediante la incorporación al sistema de información contable a través de los documentos contables correspondientes.

2. La sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la tesorería por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior no alcanza a los siguientes supuestos, estableciéndose un régimen de requisitos básicos para su fiscalización previa limitada:

- Actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos.
- Supuestos de reintegro/aceptación de devoluciones voluntarias de subvenciones.

CAPÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA SOBRE GASTOS Y PAGOS.

Artículo 10. Fiscalización limitada previa.

La función interventora en materia de gastos y pagos se llevará a cabo en régimen de fiscalización limitada previa conforme a lo dispuesto en el artículo 13 RDCI, mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 1 de septiembre de 2023.

Los extremos a fiscalizar se incorporan a la presente como **Anexo**.

En todo caso, será aplicable el régimen general de fiscalización e intervención previa plena respecto de aquellos tipos de gasto y obligaciones para los que no se haya acordado el régimen de requisitos básicos a efectos de fiscalización e intervención limitada previa, así como para los gastos de cuantía indeterminada.

Artículo 11. Exención de fiscalización previa.

No estarán sometidos a fiscalización previa de las fases A-D-AD:

- Los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial o contrato del que deriven sus modificaciones.





- Los gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.
- Los contratos menores.
- Los gastos de material no inventariable.

Artículo 12. Momento y plazo para el ejercicio de la función interventora.

1. El órgano interventor recibirá el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos, y cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente.

Será necesario que conste en el expediente la correspondiente propuesta que se somete a fiscalización.

2. La fiscalización del mismo se efectuará en el plazo de diez días hábiles. Este plazo se reducirá a cinco días hábiles cuando se haya declarado urgente la tramitación del expediente.

A estos efectos, el cómputo de los plazos citados anteriormente se iniciará el día siguiente a la fecha de recepción del expediente original y una vez disponga de la totalidad de los documentos.

3. Por parte del órgano interventor se velará por el cumplimiento de los plazos establecidos en este artículo, salvo que por la naturaleza del informe solicitado o por la carga de trabajo soportada no sea posible emitirlo en plazo.

Artículo 13. Fiscalización de conformidad.

1. Si el órgano interventor, como resultado de la verificación de los extremos a los que se extienda la función interventora, considera que el expediente objeto de fiscalización o intervención se ajusta a la legalidad, podrá hacer constar su conformidad mediante una diligencia firmada sin necesidad de motivarla.

2. El órgano interventor aún siendo conforme podrá formular las observaciones que estime pertinentes, no condicionando la eficacia del acto a ningún tipo de subsanación, haciéndolas llegar al órgano gestor para su conocimiento.

Artículo 14. Fiscalización con reparos.

1. Si el órgano interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escritos.

Dichos reparos deberán ser motivados con razonamientos fundados en las normas en las que se apoye el criterio sustentado y deberán comprender todas las objeciones observadas en el expediente.

2. Serán reparos suspensivos aquellos que afecten a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, y producirá la suspensión de la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado, en los siguientes casos:

- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el presupuesto no sea adecuado.
- b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
- c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales:
 - Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.
 - Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.





- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.
- Los que el Pleno de la Entidad, previo informe del órgano interventor, apruebe como requisitos o trámites esenciales.

d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

3. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días.

Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento de resolución de discrepancias descrito en el artículo siguiente.

4. El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes. Respecto a estas observaciones no procederá el planteamiento de discrepancia.

5. Las resoluciones y los acuerdos adoptados que sean contrarios a los reparos formulados se remitirán al Tribunal de Cuentas de conformidad con el artículo 218.3 TRLRHL.

Artículo 15. Tramitación de discrepancias.

1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión.

2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará una discrepancia. La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

3. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por la Alcaldía o el Pleno.

Corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
 - b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.
4. La resolución de la discrepancia por parte de la Alcaldía /Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.

Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.

5. La Alcaldía y el Pleno, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar al Órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía propuesta motivada de resolución de la discrepancia donde se concrete el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración.

Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo.

Cuando el Alcalde o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.





6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, la Intervención Municipal elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por la Alcaldía contrarias a los reparos suspensivos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

La Alcaldía podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

7. Una vez informado el Pleno, con ocasión de la Cuenta General, el órgano interventor remitirá anualmente los mismos términos, al Tribunal de Cuentas.

Artículo 16. Intervención de la comprobación material de la inversión.

1. La intervención de la comprobación material de la inversión se realizará antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación, efectuándose sobre la realidad física de las inversiones.

Esta intervención material de la inversión se practicará por el órgano interventor y verificará:

- La realización de las obras, servicios y adquisiciones financiados con fondos públicos, y
- Su adecuación al contenido del correspondiente contrato.

2. La intervención de la comprobación material de la inversión se realizará, en todo caso, concurriendo el órgano interventor, o en quien delegue, al acto de recepción de la obra, servicio o adquisición de que se trate.

Cuando se aprecien circunstancias que lo aconsejen, el órgano interventor podrá acordar la realización de comprobaciones materiales de la inversión durante la ejecución de las obras, la prestación de servicios y fabricación de bienes adquiridos mediante contratos de suministros.

3. El órgano interventor podrá estar asesorado cuando sea necesaria la posesión de conocimientos técnicos para realizar la comprobación material.

4. Se justificará dicha comprobación con un acta de conformidad firmada por quienes participaron en la misma.

CAPÍTULO IV. DE LA INTERVENCIÓN FORMAL Y MATERIAL DEL PAGO

Artículo 17. De la intervención formal del pago.

1. Están sometidos a intervención formal de la ordenación del pago los actos por los que se ordenan pagos con cargo a la Tesorería.

2. Dicha intervención tendrá por objeto verificar:

- Que las órdenes de pago se dictan por órgano competente.
- Que se ajustan al acto de reconocimiento de la obligación, mediante el examen de los documentos originales o de la certificación de dicho acto y de su intervención suscrita por los mismos órganos que realizaron dichas actuaciones.
- Que se acomodan al plan de disposición de fondos, mediante el examen del propio plan de disposición de fondos o del informe que al respecto emita la Tesorería.





Artículo 18. Conformidad y reparo.

Si el órgano interventor considerase que las órdenes de pago cumplen los requisitos señalados en el artículos anterior, hará constar su conformidad mediante diligencia firmada en el documento en que la orden se contiene o en documento resumen de cargo a las cajas pagadoras.

El incumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo anterior de la presente sección motivará la formulación de reparo por el órgano interventor, en las condiciones y con los efectos previstos en el presente reglamento y Real Decreto 424/2017.

Artículo 19. De la intervención material del pago.

1. Está sometida a intervención material del pago la ejecución de las órdenes de pago que tengan por objeto:

- a) Cumplir, directamente, las obligaciones de la Tesorería de la entidad.
- b) Situar fondos a disposición de cajeros y agentes facultados legalmente para realizar pagos a los acreedores.
- c) Instrumentar el movimiento de fondos y valores entre las cuentas de la Tesorería.

2. Dicha intervención incluirá la verificación de:

- La competencia del órgano para la realización del pago.
- La correcta identidad del perceptor.
- El importe debidamente reconocido.

3. Cuando el órgano interventor encuentre conforme la actuación firmará los documentos que autoricen la salida de los fondos y valores. Si no la encuentra conforme en cuanto a la identidad del perceptor o la cuantía del pago formulará reparo motivado y por escrito.

CAPÍTULO V. DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA DE LAS ÓRDENES DE PAGO A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

Artículo 20. Fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar.

La fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar por las que se ponen fondos a disposición de los órganos pagadores de la Entidad Local y sus organismos autónomos se verificará mediante la comprobación de los siguientes requisitos:

- a) Que las propuestas de pago a justificar se basan en orden o resolución de autoridad competente para autorizar los gastos a que se refieran.
- b) Que existe crédito y el propuesto es el adecuado.
- c) Que se adaptan a las normas que regulan la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a sus respectivos presupuestos de gastos.
- d) Que el órgano pagador, a cuyo favor se libren las órdenes de pago, ha justificado dentro del plazo correspondiente la inversión de los fondos percibidos con anterioridad por los mismos conceptos presupuestarios.





e) Que la expedición de órdenes de pago «a justificar» cumple con el plan de disposición de fondos de la Tesorería, salvo en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.

Se entenderá que se cumple con el plan de disposición de fondos de la Tesorería, cuando las órdenes de pago a justificar se realicen con cargo a conceptos presupuestarios autorizados en las bases de ejecución del presupuesto.

Artículo 21. Fiscalización previa de las órdenes de pago de anticipos de caja fija.

1. La fiscalización previa de las órdenes de pago para la constitución o modificación de los anticipos de caja fija se verificará mediante la comprobación de los siguientes requisitos:

a) La existencia y adaptación a las normas que regulan la distribución por cajas pagadoras del gasto máximo asignado.

b) Que la propuesta de pago se basa en resolución de autoridad competente.

2. Sin perjuicio del resto de requisitos que puedan regular las bases de ejecución, en la fiscalización previa de las reposiciones de fondos por anticipos de caja fija el órgano interventor comprobará en cualquier caso:

a) Que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables de ejecución del presupuesto de gastos.

b) Que las propuestas de pagos se basan en resolución de autoridad competente.

c) Que existe crédito y el propuesto es adecuado.

Artículo 22. Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija.

1. Sin perjuicio de las regulaciones específicas sobre esta materia que puedan establecer las normas reglamentarias de las Entidades Locales, en la intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y de los anticipos de caja fija, se procederá de la siguiente manera:

a) Se comprobará que corresponden a gastos concretos y determinados en cuya ejecución se haya seguido el procedimiento aplicable en cada caso, que son adecuados al fin para el que se entregaron los fondos, que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios y que el pago se ha realizado a acreedor determinado por el importe debido.

b) La verificación de los extremos indicados en el párrafo anterior se realizará examinando las cuentas y los documentos que justifiquen cada partida, pudiendo utilizarse procedimientos de muestreo.

c) Los resultados de la verificación se reflejarán en informe en el que el órgano interventor manifestará su conformidad con la cuenta o los defectos observados en la misma. La opinión favorable o desfavorable contenida en el informe se hará constar en la cuenta examinada, sin que tenga este informe efectos suspensivos respecto de la aprobación de la cuenta.

d) El órgano competente aprobará, en su caso, las cuentas, que quedarán a disposición del órgano de control externo.

2. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual referido en el artículo 15.6 y, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.





CAPÍTULO VI. DE LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.

Artículo 23. De la omisión de la función interventora.

1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017 la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el artículo 28 Real Decreto 424/2017 y Bases de Ejecución del Presupuesto.

TÍTULO III. DEL CONTROL FINANCIERO

Artículo 24. Formas de ejercicio.

El control financiero se ejercerá mediante las modalidades de control permanente y de auditoría pública.

La finalidad del control permanente es comprobar, de forma continuada, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. En este caso, el órgano de control puede aplicar técnicas de auditoría.

Por su parte, la auditoría pública consiste en la verificación, efectuada con posterioridad y de manera sistemática de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos que contienen las normas de auditoría y las instrucciones que dicta la IGAE.

La auditoría pública engloba las siguientes modalidades:

- Auditoría de cuentas: tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, los resultados de la entidad y, en su caso, de la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y los principios contables y presupuestarios que le son de aplicación; y además, si contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.
- Auditoría de cumplimiento: tiene por objeto verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que le son de aplicación.
- Auditoría operativa: tiene por objeto examinar de forma sistemática y objetiva las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el fin de proporcionar una valoración y su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, con el fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas.

Artículo 25. Ámbito de aplicación.

El control permanente se ejercerá sobre la entidad local (ayuntamiento de la Villa de Fargas. En el caso de la auditoría pública, se ejercerá la misma sobre la empresa municipal.

Artículo 26. El control permanente.





El control permanente es una de las formas de ejercicio del control financiero, regulado en el artículo 32 del RD 424/2017. El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el plan anual de control financiero correspondiente, como las actuaciones que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano interventor.

De acuerdo con la consulta de la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 8 de mayo de 2019, y con lo señalado en la regulación del control permanente contenido en el RD 424/2017, su alcance puede sistematizarse de acuerdo con el siguiente esquema:

a) Actuaciones de control permanente planificables

Estas actuaciones se integran en el plan anual de control financiero y se clasifican en dos modalidades:

- Las que se derivan de una obligación legal.
- Las seleccionadas anualmente por el órgano de control sobre la base de un análisis de riesgos.

Estas actuaciones de control son susceptibles de planificación por parte del órgano interventor y se incluyen en el plan anual de control financiero, bien porque su realización está prevista por una obligación legal, bien porque responden a criterios de análisis de riesgos, y el alcance objetivo y temporal que se requiera se determina en función del objetivo de control que se persigue.

En ambos supuestos, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Deberán referirse, en cualquier caso, al funcionamiento de los servicios del sector público local en sus aspectos económicos y financieros (artículos 3.1, 29.1 y 29.2 del RD 424/2017).
- Deberán referirse a actuaciones de gestión realizadas, sobre las que se efectúa un control a posteriori.
- Deberá concluirse con la emisión de un informe escrito en el que consten hechos comprobados, conclusiones obtenidas y recomendaciones (artículo 35.1 del RD 424/2017).
- Los informes que se emitan estarán sometidos a procedimiento contradictorio (artículo 4.1 del RD 424/2017), que en el ámbito del control financiero se sustancia a través de las alegaciones del órgano gestor controlado en el informe provisional emitido por el órgano de control.

b) Actuaciones de control permanente no planificables

Estas actuaciones derivan de una obligación legal y en ningún caso podrán incluir actuaciones de carácter voluntario del órgano de control. En tanto que deben efectuarse en las condiciones y en el momento que establece la norma, no son susceptibles de planificación y, por tanto, de ser incluidas en el plan anual de control financiero.

En este supuesto, es requieren las siguientes condiciones:

- Deberán referirse, en cualquier caso, al funcionamiento de los servicios del sector público local en sus aspectos económicos y financieros (artículos 3.1, 29.1 y 29.2 del RD 424/2017).
- Se realizarán en el momento y con las condiciones establecidas en la norma que las prevé.
- Concluirán con la emisión de un informe que no estará sometido a procedimiento contradictorio.

Además de las actuaciones señaladas, otras actuaciones para las que podrá requerirse un informe del órgano de control, que no reúnan los requisitos anteriores para ser incluidas entre las de control financiero (o, en su caso, de función interventora), y que tampoco se encuadren entre las funciones contables que el órgano de





control interno también tenga asignadas, deberán enmarcarse en tareas de asesoramiento o consultoría, pero no podrán definirse como actuaciones de control financiero.

Artículo 27. Control permanente no planificable.

1. Este tipo de control permanente, tal y como establece el artículo 32.1.d del RD 424/2017, incluye todas aquellas actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor. Estas actuaciones atribuidas a la intervención deberán realizarse en las condiciones y en el momento que establece la norma, que, con carácter general, suele ser previa a la aprobación de la propuesta.

2. En su ejecución se estará a lo dispuesto en el artículo 32 RD 424/2017.

3. Algunos de los procedimientos que quedan sometidos a este control, son:

- Aprobación del presupuesto.
- Modificaciones de crédito.
- Liquidación del presupuesto.
- Endeudamiento.
 - Concertación o modificación de operaciones de crédito a corto y largo plazo.
 - Concesión de avales en las operaciones de crédito concertadas por personas o entidades con las que la entidad local contrate obras o servicios o bien explote concesiones.
 - Aprobación y/o modificación del Plan de ajuste.
 - Adhesión al Fondo de Impulso Económico.
- Patrimonio
 - Cesiones gratuitas de bienes que superen el 1% de recursos ordinarios y los tres millones de euros.
 - Declaración de bienes no utilizables.
 - Renuncia a herencia, legado o donaciones.
 - Concesiones de bienes de dominio público que superen el 10% de recursos ordinarios y los tres millones de euros.
 - Cesión por cualquier título de aprovechamiento de los bienes comunales.
 - Enajenación de bienes, cuando su cuantía exceda del 10% de los recursos ordinarios de su presupuesto.
- Contratación y prestación de servicios.
 - Procedencia de nuevos servicios o reforma de los existentes.
 - Valoración de las repercusiones económicas de cada contrato nuevo y/o reforma de los existentes en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, excepto contratos menores.
 - Inversiones financieramente sostenibles





- Creación, modificación o disolución de mancomunidades u otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus estatutos.
- Transferencia de funciones o actividades a otras administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encargos de gestión realizadas por otras administraciones, excepto que por ley se imponga obligatoriamente.
- Municipalización de actividades en régimen de monopolio y aprobación de la forma concreta de gestión del servicio correspondiente.
- Otros asuntos que traten materias por las que se exija una mayoría especial.
- Iniciativas vecinales que afecten a derechos y obligaciones de contenido económico.

Artículo 28. Obtención de información, documentación y asesoramiento técnico en las actuaciones de control financiero.

1. En el ejercicio de las funciones de control financiero se deberán examinar cuantos antecedentes, documentación e información sean precisos a efectos de las actuaciones de control, así como consultar la información contenida en los sistemas informáticos de gestión que sea relevante.

2. A estos efectos, los órganos gestores, de acuerdo con el deber de colaboración que se establece en el artículo 222 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, deberán facilitar la información de carácter económico o de otra naturaleza que sea relevante para la realización de las actuaciones de control.

En particular, se podrán solicitar los informes emitidos por los órganos de control externo y otros órganos de control.

3. El órgano interventor responsable de la ejecución del control financiero podrá solicitar de los órganos y entidades objeto de control la documentación contable, mercantil, fiscal, laboral y administrativa o de otro tipo que se considere necesaria para el desarrollo de las actuaciones, ya sea en soporte documental o en programas y archivos en soportes informáticos compatibles con los equipos y aplicaciones del órgano de control, y el acceso para consultas a los sistemas y aplicaciones que contengan información económico-financiera del órgano, organismo o entidad controlada.

4. Las actuaciones de obtención de información podrán iniciarse en cualquier momento una vez notificado el inicio del control sin que se precise previo requerimiento escrito.

5. En ningún caso el órgano interventor tendrá la obligación de procurarse por sí mismo la documentación e información directamente de los archivos físicos y de las aplicaciones y bases de datos informáticas, sin perjuicio de que se pueda utilizar este procedimiento cuando los auditores y los responsables de la entidad lo acuerden y siempre que la documentación sea fácilmente accesible.

El órgano interventor responsable de la auditoría fijará el plazo de respuesta a las peticiones de documentación e información teniendo en cuenta la naturaleza, volumen y dificultad de obtención de las mismas.

6. En aquellos supuestos en que se apreciara obstrucción o falta de colaboración con el personal encargado de la ejecución del control financiero, el órgano interventor comunicará tal circunstancia al titular del órgano, organismo o entidad objeto de control con el objeto de que proceda a adoptar las medidas correctoras oportunas. En todo caso, la falta de colaboración podrá hacerse constar en el informe de control.

7. El órgano interventor podrá solicitar a los titulares de los órganos administrativos y los presidentes o directores de los organismos y entidades públicas los informes emitidos por los órganos de auditoría interna o





de control interno, así como los soportes documentales o informáticos que se hayan generado como consecuencia de la realización de ese trabajo.

Podrán también solicitar a los mencionados titulares copia de los informes emitidos por los órganos de control externo e inspecciones de servicios y de las alegaciones efectuadas por las entidades en relación con los correspondientes informes.

Asimismo, podrán solicitar a los titulares de los órganos administrativos y los presidentes o directores de los organismos y entidades los informes de auditoría, consultoría o asesoramiento en materias que afecten a su gestión económico-financiera emitidos por empresas de auditoría, consultoría o asesoría.

Artículo 29. Planificación del control financiero.

1. El órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

2. El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles. A estos efectos, se incluirán en el Plan las actuaciones referidas en el artículo 29.4 del Reglamento.

El concepto de riesgo debe ser entendido como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Una vez identificados los riesgos será necesario asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.

3. Identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. El Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno.

4. El Plan Anual de Control Financiero podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas. El Plan Anual de Control Financiero modificado será remitido a efectos informativos al Pleno.



**ANEXO. REQUISITOS BÁSICOS A FISCALIZAR.**

1.1 Expediente Altas personal funcionario

1.1.1 Actuación Aprobación de convocatoria de personal funcionario de carrera o interino (fase A)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|---|-----------------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| | | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | |
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM. | |





1.1 Expediente Altas personal funcionario

1.1.2 Actuación Nombramiento de personal funcionario de carrera, interino, derivado de comisión de servicios o de libre designación (fase AD/D)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|---|-----------------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | |
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM. | |





1.1 Expediente Altas personal funcionario

1.1.3 Actuación Otras formas de provisión de personal funcionario (fase AD)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|---|----------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | |
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM. | |





1.2 Expediente Altas personal laboral

1.2.1 Actuación Aprobación de convocatoria de personal laboral fijo o temporal (fase A)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|---|-----------------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | |
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM. | |





1.2 Expediente Altas personal laboral

1.2.2 Actuación Contratación de personal laboral fijo (fase D)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|---|-----------------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 2.1 Art. 32 DL 1/1997 (AUT) | Que se incorpora el certificado acreditativo, expedido por el órgano competente, que el puesto a cubrir figura detallado en la relación o catálogo de puestos de trabajo y que está vacante. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 2.1 Art. 6 RD 896/1991 | Que se ha cumplimentado el requisito de publicidad de la correspondiente convocatoria en los términos establecidos por la normativa que en cada caso resulte de aplicación | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 2.1 Art. 7 RD 896/1991 | Que se acreditan los resultados del proceso selectivo por parte del órgano competente. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 2.1 RDLEG 2/2015 | Que se adecua el contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 2.1 Art. 27 RDLEG 5/2015 | Que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajusten al Convenio Colectivo que resulte de aplicación y, si se trata de un contrato al margen del Convenio, que conste en el expediente la justificación del mismo. | |





1.2 Expediente Altas personal laboral

1.2.3 Actuación Contratación de personal laboral temporal (fase AD/D)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|---|-----------------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 2.2 Art. 7 RD 896/1991 | Que se acreditan los resultados del proceso selectivo por parte del órgano competente | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 2.2 RDLEG 2/2015 | Que se adecua el contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 2.2 Art. 27 RDLEG 5/2015 | Que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajusten al Convenio Colectivo que resulte de aplicación y, si se trata de un contrato al margen del Convenio, que conste en el expediente la justificación del mismo | |





1.2 Expediente Altas personal laboral

1.2.4 Actuación Contratación de personal laboral temporal a través de un Plan de contratación (fase D)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|---|-----------------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 2.2 Art. 27 RDLEG 5/2015 | Que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajusten al Convenio Colectivo que resulte de aplicación y, si se trata de un contrato al margen del Convenio, que conste en el expediente la justificación del mismo. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 2.2 | Que el contrato celebrado a través de un Plan de contratación se adecua a lo dispuesto en la normativa vigente | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 2.2 | Que el Plan de contratación contiene una descripción del proceso selectivo que se seguirá en aplicación del mismo | |





1.2 Expediente Altas personal laboral

1.2.5 Actuación Prórroga de contratos laborales (fase AD)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|---|-----------------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 2.4 Art. 11 y 15 RDLEG 2/2015 | Que la duración del contrato no supera el plazo previsto en la legislación vigente. | |





1.3 Expediente Altas personal directivo y/o eventual

1.3.1 Actuación Aprobación de convocatoria de personal directivo (fase A)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|---|----------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | |
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM. | |





1.3 Expediente Altas personal directivo y/o eventual

1.3.2 Actuación Contratación de personal directivo (fase AD)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|---|-----------------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | |
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM. | |





1.3 Expediente Altas personal directivo y/o eventual

1.3.3 Actuación Contratación de personal eventual (fase AD)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|---|-----------------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | |
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM. | |
| | | |
| | | |





1.4 Expediente Expedientes de nóminas de retribuciones del personal

1.4.1 Actuación Nóminas de retribuciones del personal (fase ADO/O)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|--|---|-----------------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 3 Art. 175 RD 2568/1986 | Que las nóminas están firmadas por el responsable de Recursos Humanos de la entidad y que se proponen para su autorización al órgano competente | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 3 | Al tratarse de las nóminas de carácter ordinario y de las unificadas de periodo mensual, que se realiza la comprobación aritmética efectuando el cuadro total de la nómina con el que resulte del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes que se trate. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 3 Art. 2 L 3/2015 | Al tratarse de altos cargos de nuevo ingreso, que consta copia del acuerdo de nombramiento o documento en el que se indique la fecha de su publicación oficial | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 3 Art. 10 L 3/2015 | Al tratarse de altos cargos de nuevo ingreso, que consta diligencia de la correspondiente toma de posesión | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 3 Art. 4 L 3/2015 | Al tratarse de altos cargos de nuevo ingreso, que se verifican las retribuciones | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 3 Art. 11 RDLEG 5/2015 | Al tratarse de personal laboral de nuevo ingreso, que consta copia del plan o del expediente de contratación sobre el que fue ejercida la fiscalización del gasto, y del contrato formalizado en todo caso | |

1.5 Expediente Expedientes de productividad, complementos y otras variaciones





1.5.1 Actuación Autorización y compromiso del complemento de productividad (fase AD)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|---|-----------------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | |
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM. | |





1.5 Expediente Expedientes de productividad, complementos y otras variaciones

1.5.2 Actuación Autorización y compromiso de complementos, pluses, otras productividades, servicios y de grado personal consolidado (fase AD)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|---|-----------------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | |
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM. | |





1.5 Expediente Expedientes de productividad, complementos y otras variaciones

1.5.3 Actuación Autorización y compromiso de indemnizaciones (fase AD)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|---|-----------------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | |
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM. | |





1.5 Expediente Expedientes de productividad, complementos y otras variaciones

1.5.4 Actuación Reconocimiento del complemento de productividad (fase ADO/O)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|---|-----------------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | |
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM. | |





1.5 Expediente Expedientes de productividad, complementos y otras variaciones

1.5.5 Actuación Reconocimiento de complementos, pluses, otras productividades, servicios y de grado personal consolidado (fase ADO/O)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|---|-----------------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | |
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM. | |





1.5 Expediente Expedientes de productividad, complementos y otras variaciones

1.5.6 Actuación Reconocimiento de indemnizaciones (fase ADO/O)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|---|-----------------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 Art. 19.a) RD 424/2017 Art. 19.b) RD 424/2017 | <p>Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone.</p> <p>Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes</p> <p>Que el gasto se genera por órgano competente.</p> <p>Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente</p> <p>Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.</p> | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM. | |





1.6 Expediente Expedientes relativos a contribuciones al plan de pensiones de los empleado de la entidad local y organismos autónomos

1.6.1 Actuación Aprobación del gasto (fase ADO)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---------------------------------|---|-----------------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 174 RDLEG 2/2004 | | |
| Art. 79 y sig. RD 500/1990 | | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto. | |
| Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 | | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | |
| Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 | | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Art. 185 RDLEG 2/2004 | | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | |
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM. | |





1.6 Expediente Expedientes relativos a contribuciones al plan de pensiones de los empleado de la entidad local y organismos autónomos

1.6.2 Actuación Reconocimiento de la aportación al plan de pensiones (fase ADO/O

| | | |
|--|--|------------------------------|
| <p>Ref. Leg. Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 Art. 19.a) RD 424/2017 Art. 19.b) RD 424/2017</p> | <p>Requisitos básicos generales Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes Que el gasto se genera por órgano competente Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento</p> | <p>Cumple (sí/no)</p> |
| <p>Ref. Leg. Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 4 Art. 175 RD 2568/1986</p> | <p>Requisitos básicos adicionales Que las nominas están firmadas por el responsable de Recursos Humanos de la entidad y que se proponen para su autorización al órgano competente</p> | <p>Cumple (sí/no)</p> |





1.7 Expediente Expedientes de aprobación y reconocimiento de la cuota a la Seguridad Social

1.7.1 Actuación Aprobación y reconocimiento de la cuota patronal a la Seguridad Social (fase ADO/O

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|-----------------------------|---|----------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 | Que el gasto se genera por órgano competente | |
| Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento | |
| Art. 185 RDLEG 2/2004 | | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | | |
| Art. 19.c) RD 424/2017 | | |
| Art. 19.d) RD 424/2017 | | |
| Art. 19.e) RD 424/2017 | | |
| Art. 19.f) RD 424/2017 | | |
| Art. 19.g) RD 424/2017 | | |
| Art. 19.h) RD 424/2017 | | |
| Art. 19.i) RD 424/2017 | | |
| Art. 19.j) RD 424/2017 | | |
| Art. 19.k) RD 424/2017 | | |
| Art. 19.l) RD 424/2017 | | |
| Art. 19.m) RD 424/2017 | | |
| Art. 19.n) RD 424/2017 | | |
| Art. 19.o) RD 424/2017 | | |
| Art. 19.p) RD 424/2017 | | |
| Art. 19.q) RD 424/2017 | | |
| Art. 19.r) RD 424/2017 | | |
| Art. 19.s) RD 424/2017 | | |
| Art. 19.t) RD 424/2017 | | |
| Art. 19.u) RD 424/2017 | | |
| Art. 19.v) RD 424/2017 | | |
| Art. 19.w) RD 424/2017 | | |
| Art. 19.x) RD 424/2017 | | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 | Sin requisitos básicos adicionales de acuerdo con el ACM | |
| ACM2008 5 | | |





1.8 Expediente Expedientes de concesión de ayudas de acción social al personal tanto funcionario como laboral

1.8.1 Actuación Aprobación de la convocatoria (fase A)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|---|-----------------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 5 | Sin requisitos básicos adicionales de acuerdo con el ACM | |





1.8 Expediente Expedientes de concesión de ayudas de acción social al personal tanto funcionario como laboral

1.8.2 Actuación Compromiso del gasto o resolución de la convocatoria (fase AD/D)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|---|----------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 5 | Sin requisitos básicos adicionales de acuerdo con el ACM | |





1.8 Expediente Expedientes de concesión de ayudas de acción social al personal tanto funcionario como laboral

1.8.3 Actuación Reconocimiento de la concesión de la ayuda (fase ADO/O)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|--|-----------------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente. | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 5 | Sin requisitos básicos adicionales de acuerdo con el ACM | |





1.9 Expediente Expedientes de concesión de anticipos al personal, tanto funcionario como laboral

1.9.1 Actuación Concesión de anticipos al personal (fase AD)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|--|-----------------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 5 | Sin requisitos básicos adicionales de acuerdo con el ACM | |





1.9 Expediente Expedientes de concesión de anticipos al personal, tanto funcionario como laboral

1.9.2 Actuación Reconocimiento de la concesión de anticipos al personal (fase ADO/O)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|---|-----------------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 5 | Sin requisitos básicos adicionales de acuerdo con el ACM | |





- 1.9 Expediente Expedientes de concesión de anticipos al personal, tanto funcionario como laboral
- 1.9.3 Actuación Concesión de anticipos reintegrables a trabajadores con sentencia a su favor (fase ADO)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|---|-----------------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 5 | Sin requisitos básicos adicionales de acuerdo con el ACM | |





1.10 Expediente Otros expedientes de personal

1.10.1 Actuación Aprobación del gasto (fase A)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|--|----------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | |
| | Sin requisitos básicos adicionales de acuerdo con el ACM | |

1.10 Expediente Otros expedientes de personal

1.10.2 Actuación Compromiso del gasto (fase AD/D)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|--|----------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004 | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el | |





| | | |
|---|--|--|
| RDLEG 2/2004 | presupuesto | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | |
| | Sin requisitos básicos adicionales de acuerdo con el ACM | |





1.10 Expediente Otros expedientes de personal

1.10.3 Actuación Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|--|-----------------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente. | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | |
| | Sin requisitos básicos adicionales de acuerdo con el ACM | |





- 2.1 Expediente Preparación y adjudicación de expedientes de contratación de obras (incluidos los contratos de suministro de fabricación cuando el PCAP determine la aplicación directa del contrato de obras)
- 2.1.1 Actuación Aprobación del gasto (fase A)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos | Cumple (sí/no) |
|--|---|----------------|
| Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLRHL Art. 116.3 LCSP | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/201 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 Art. 117.1 L 9/2017 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| DA3ª L 9/2017 | Al tratarse de una licitación que tiene repercusiones sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, que se incorpora al expediente de contratación el informe de la intervención en relación a las repercusiones del contrato a licitar en los citados principios. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 235 L 9/2017 | Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 235 L 9/2017 | Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, sin informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no | |





| | | |
|---|--|--|
| | afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 67 RD 1098/2001 | Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo. Pliege | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) DA3a.8 L 9/201 | Que existe informe de la Secretaría general. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 122.7 L 9/2017 | Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al que ha informado la Secretaría general. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 231 y 236 L 9/2017 Art. 138.2 RD 1098/2001 | Que existe acta de replanteo previo. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 145.5.a) y 145.6 L 9/2017 | Que el PCAP o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 145, 146 y 148 L 9/2017 | Al preverse en el PCAP o el documento descriptivo un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo, o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la L 9/2017. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 145 y 146 L 9/2017 | Al preverse en el PCAP o el documento descriptivo una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 172.3 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidadprecio. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 149.2 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 157.2 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a dichos criterios se presente en sobre o archivo electrónico independientemente del resto de la proposición. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 201 y 202 L 9/2017 | Que el PCAP o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la L 9/2017 y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio Colectivo sectorial | |





| | | |
|---|--|--|
| | de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la L 9/2017. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 159.1 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la L 9/2017. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 159 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la L 9/2017, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la L 9/2017 para este tipo de procedimientos | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 172.3 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la L 9/2017. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 173 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 204 L 9/2017 | Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos del artículo 204 de la L 9/2017, que estas no superan el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 143.3 L 9/2017 | Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación se basan en modificaciones referentes al precio únicamente, o referentes al precio y a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes. | |





2.1 Expediente Preparación y adjudicación de expedientes de contratación de obras (incluidos los contratos de suministro de fabricación cuando el PCAP determine la aplicación directa del contrato de obras)

2.1.2 Actuación Adjudicación (sin fase presupuesaria/AD/D)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos | Cumple (sí/no) |
|--|---|----------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 Art. 117.1 L 9/2017 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |

| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
|---|---|----------------|
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.B.1) Art. 157.6 L 9/2017 | Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.B.1) Art. 149.4 L 9/2017 | Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.B.1) Art. 169.1, 169.6 y | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las | |





| | | |
|--|--|--|
| 170.1 L 9/2017 | ventajas obtenidas en la negociación | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.B.1) Art. 102.7 L 9/2017 | Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la L 9/2017, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.B.1) Art. 107, 108, 109 y 159.6.f) L 9/2017 | Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en la L 9/2017. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.B.1) Art. 140.1, 159.4, 75.2 y 159.6 L 9/2017 | Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la L 9/2017 que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se ha hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de la L 9/2017, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo. | |





2.1 Expediente Preparación y adjudicación de expedientes de contratación de obras (incluidos los contratos de suministro de fabricación cuando el PCAP determine la aplicación directa del contrato de obras)

2.1.3 Actuación Formalización de contratos susceptibles de recurso especial (fase AD/D)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|--|---|----------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 Art.117.1 L 9/2017 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |

| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
|---|---|----------------|
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.B.2) Art. 39.2.e) L 9/2017 | Que se acompaña certificado que acredita la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación, o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medidas cautelares que suspendan el procedimiento. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.B.2) Art. 39.2.e) y 49.1 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente en el cual se ha interpuesto recurso/s contra la adjudicación, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar. | |





2.2 Expediente Preparación y adjudicación de expedientes de contratación de conjunta de proyecto y obra , cuando sea posible establecer el importe estimativo de las obras.

2.2.1 Actuación Adjudicación (sin fase presupuesariaAD)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|--|---|----------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 Art. 116.3 L 9/2017 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 Art.117.1 L 9/2017 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| DA3ª L 9/2017 | Al tratarse de una licitación que tiene repercusiones sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, que se incorpora al expediente de contratación el informe de la intervención en relación a las repercusiones del contrato a licitar en los citados principios. | |

| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
|--|---|----------------|
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 234.1 L 9/2017 | Que se aporta justificación sobre su utilización de acuerdo con el artículo 234.1 de la L 9/2017. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) | Que existe anteproyecto o, en su caso, las bases técnicas a las que se tiene que ajustar el proyecto. | |





| | | |
|--|---|--|
| Art. 234.2 L 9/2017 | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 67 RD 1098/2001 | Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) DA3a.8 L 9/2017 | Que existe informe de la Secretaría general. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 122.7 L 9/2017 | Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al que ha informado la Secretaría general. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 145.5.a) y 145.6 L 9/2017 | Que el PCAP o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 145, 146 y 148 L 9/2017 | Al preverse en el PCAP o el documento descriptivo un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo, o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la L 9/2017 | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 145 y 146 L 9/2017 | Al preverse en el PCAP o el documento descriptivo una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 131.2, 167 y 172.3 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidadprecio. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 149.2 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 157.2 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) | Que el PCAP o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la L 9/2017 y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los | |





| | | |
|---|---|--|
| Art. 201 y 202 L 9/2017 | trabajadores de acuerdo con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la L 9/2017. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la L 9/2017 para este tipo de procedimientos. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 131.2, 167 y 172.3 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la L 9/2017. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 131.2, 167 y 173 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 204 L 9/2017 | Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos del artículo 204 de la L 9/2017, que estas no superan el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 143.3 L 9/2017 | Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación se basan en modificaciones referentes al precio únicamente, o referentes al precio y a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 157.6 L 9/2017 | Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 149.4 L 9/2017 | Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 169.1, 169.6 y 170.1 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 102.7 L 9/2017 | Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la L 9/2017, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.1) Art. 107, 108, 109 y 159.6.f) L 9/2017 | Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en la L 9/2017. | |





| | | |
|--|--|--|
| <p>Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A.1) Art. 140.1 L 9/2017</p> | <p>Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la L 9/2017 que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.</p> | |
|--|--|--|





2.2 Expediente Preparación y adjudicación de expedientes de contratación de conjunta de proyecto y obra , cuando sea posible establecer el importe estimativo de las obras.

2.2.2 Actuación Formalización de contratos susceptibles de recurso especial (fase AD)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|--|---|----------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 Art. 117.1 L 9/2017 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.2) Art. 39.2.e) L 9/2017 | Que se acompaña certificado que acredita la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación, o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medidas cautelares que suspendan el procedimiento. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.A.2) Art. 39.2.e) y 49.1 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente en el cual se ha interpuesto recurso/s contra la adjudicación, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar. | |





2.3 Expediente Preparación y adjudicación de expedientes de contratación conjunta de proyecto y obra, cuando, en el caso del artículo 234.5 de la L 9/2017, no sea posible establecer el importe estimativo de las obras

2.3.1 Actuación Adjudicación (sin fases presupuestaria/AD proyecto)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|--|---|----------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 Art. 116.3 L 9/2017 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004 | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 Art. 117.1 L 9/2017 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| DA3ª L 9/2017 | Al tratarse de una licitación que tiene repercusiones sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, que se incorpora al expediente de contratación el informe de la intervención en relación a las repercusiones del contrato a licitar en los citados principios. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.2.A) Art. 234.1 L 9/2017 | Que se aporta justificación sobre su utilización de acuerdo con el artículo 234.1 de la L 9/2017. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.2.A) Art. 234.2 L 9/2017 | Que existe anteproyecto o, en su caso, las bases técnicas a las que se tiene que ajustar el proyecto. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 | Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo. | |





| | | |
|---|---|--|
| ACM2018 2.2.2.A) Art. 67 RD 1098/2001 | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.2.A) DA3a.8 L 9/2017 | Que existe informe de la Secretaría general. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.2.A) Art. 122.7 L 9/2017 | Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al que ha informado la Secretaría general. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.2.A) Art. 145.5.a) y 145.6 L 9/2017 | Que el PCAP o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.2.A) Art. 145, 146 y 148 L 9/2017 | Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo, o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la L 9/2017. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.2.A) Art. 145 y 146 L 9/2017 | Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.2.A) Art. 131.2, 167 y 172.3 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.2.A) Art. 149.2 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.2.A) Art. 157.2 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.2.A) Art. 201 y 202 L 9/2017 | Que el PCAP o el documento descriptivo establecen al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la L 9/2017 y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la L 9/2017. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.2.A) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la L 9/2017 para este tipo de procedimientos. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.2.A) Art. 131.2, 167 y | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la L 9/2017. | |





| | | |
|---|--|--|
| 172.3 L 9/2017 | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.2.A) Art. 131.2, 167 y 173 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.2.A) Art. 204 L 9/2017 | Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos del artículo 204 de la L 9/2017, que estas no superan el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.2.A) Art. 143.3 L 9/2017 | Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación se basan en modificaciones referentes al precio únicamente, o referentes al precio y a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.2.A) Art. 157.6 L 9/2017 | Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.2.A) Art. 149.4 L 9/2017 | Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.2.A) Art. 169.1, 169.6 y 170.1 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.2.A) Art. 102.7 L 9/2017 | Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la L 9/2017, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.2.A) Art. 107, 108, 109 y 159.6.f) L 9/2017 | Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en la L 9/2017. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.2.A) Art. 140.1 L 9/2017 | Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la L 9/2017 que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea | |





2.3 Expediente Preparación y adjudicación de expedientes de contratación conjunta de proyecto y obra, cuando, en el caso del artículo 234.5 de la L 9/2017, no sea posible establecer el importe estimativo de las obras

2.3.2 Actuación Formalización de contratos susceptibles de recurso especial (fase AD proyecto)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|--|---|----------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 Art. 117.1 L 9/2017 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |

| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
|--|--|----------------|
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.2.A) Art. 39.2.e) L 9/2017 | Que se acompaña certificado que acredita la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación, o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medidas cautelares que suspendan el procedimiento | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.2.A) Art. 39.2.e) y 49.1 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente en el cual se ha interpuesto recurso/s contra la adjudicación, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar. | |





2.3 Expediente Preparación y adjudicación de expedientes de contratación conjunta de proyecto y obra, cuando, en el caso del artículo 234.5 de la L 9/2017, no sea posible establecer el importe estimativo de las obras

2.3.3 Actuación Aprobación del expediente de gasto de las obras (fase AD obra)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|--|--|-----------------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 Art. 116.3 L 9/2017 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 Art. 117.1 L 9/2017 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| DA3ª L 9/2017 | Al tratarse de una licitación que tiene repercusiones sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, que se incorpora al expediente de contratación el informe de la intervención en relación a las repercusiones del contrato a licitar en los citados principios | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.2.B) Art. 234.3 y 235 L 9/2017 Art. 131 RD 1098/2001 | Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afecten a la estabilidad, la seguridad y la estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.2.B) | Que existe acta de replanteo previo. Acta de | |





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

| | | |
|--|--|--|
| Art. 231, 234.3 y 236 L 9/2017 Art. 138.2 RD 1098/2001 | | |
|--|--|--|





2.4 Expediente Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos de obra (incluidas las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

2.4.1 Actuación Modificados (fase AD)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|--|--|----------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 Art. 116.3 L 9/2017 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 Art. 117.1 L 9/2017 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| DA3ª L 9/2017 | Al tratarse de una licitación que tiene repercusiones sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, que se incorpora al expediente de contratación el informe de la intervención en relación a las repercusiones del contrato a licitar en los citados principios | |

| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
|--|--|----------------|
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.2 Art. 204.1 L 9/2017 | Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el límite previsto en el mismo, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.2 Art. 204 y 205 L 9/2017 | Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP o que no se ajustan a lo establecido en el artículo 204 de la L 9/2017, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la L 9/2017 y que no superen los límites máximos establecidos en el presente | |





| | | |
|---|---|--|
| | artículo. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.2 Art. 235 y 242.5 L 9/2017 | Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.2 Art. 235 L 9/2017 | Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.2 Art. 191.2 y DA3a.8 L 9/2017 | Que existe informe de la Secretaría general. Informe | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.2 Art. 191.3.b) L 9/2017 | Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.2 Art. 231 y 236 L 9/2017 Art. 138.2 RD 1098/2001 | Que existe acta de replanteo previo | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.3 Art. 222.2 L 9/2017 | Al tratarse de una modificación fundamentada en el artículo 222.2 de la L 9/2017, que su precio no se incrementa en más del 10% del inicial de adjudicación o en el límite que establezca, en su caso, el PCAP. | |





2.4 Expediente Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos de obra (incluidas las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

2.4.2 Actuación Continuación provisional de las obras (fase RC/A)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos básicos | Cumple (sí/no) |
|--|---|----------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 Art. 116.3 L 9/2017 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 Art. 117.1 L 9/2017 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| DA3ª L 9/2017 | Al tratarse de una licitación que tiene repercusiones sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, que se incorpora al expediente de contratación el informe de la intervención en relación a las repercusiones del contrato a licitar en los citados principios. | |

| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
|-----------|--|----------------|
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM. | |





2.4 Expediente Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos de obra (incluidas las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

2.4.3 Actuación Revisión de precios (fase AD)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|--|---|----------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 Art. 116.3 L 9/2017 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes. Documento contable/Documento | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 Art. 117.1 L 9/2017 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| DA3ª L 9/2017 | Al tratarse de una licitación que tiene repercusiones sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, que se incorpora al expediente de contratación el informe de la intervención en relación a las repercusiones del contrato a licitar en los citados principios. | |

| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
|--|--|----------------|
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.3 Art. 103 L 9/2017 | Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la L 9/2017. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.3 Art. 103 L 9/2017 | Que el PCAP establece la fórmula de revisión aplicable. | |





2.4 Expediente Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos de obra (incluidas las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

2.4.4 Actuación Certificaciones de obras y reconocimiento de la obligación por IVA devengado (fase O)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|--|----------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente. | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento. | |
| Art. 19.c) RD 424/2017 | Que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto. | |
| Art. 19.c) y 20 RD 424/2017 DA 3ª L 9/2017 | Al tratarse de gastos susceptibles de intervención de la comprobación material de la inversión, que consta el acta de recepción que acredita la misma. | |

| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
|---|--|----------------|
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.4 Art. 62 L 9/2017 | Que existe certificación, autorizada por el facultativo director de la obra, con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.4 Art. 240.2 L 9/2017 | Al tratarse de anticipos previstos en el artículo 240.2 de la L 9/2017, que esta posibilidad está prevista en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.4 Art. 103 y 105 L 9/2017 | Al tratarse de abonos de certificación de obra que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103.5 de la L 9/2017 y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.2.1.B) Art. 231.2 y 234.3 L 9/2017 | Al tratarse de la primera certificación en contratación conjunta de proyecto y obra, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, que el proyecto ha sido aprobado por el órgano de contratación y que existe acta de replanteo previo. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 | Al tratarse de abonos a cuenta cuyo importe acumulado sea, con motivo del siguiente pago, igual o superior al 90% del | |





| | | |
|--|---|--|
| ACM2018 2.1.4 Art. 198.2 L 9/2017 | precio del contrato incluidas las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, la comunicación efectuada a la Intervención para su eventual asistencia a la recepción en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión, de acuerdo con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la L 9/2017. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.4 DA 51ª L 9/2017 y Art. 215 L 9/2017 | Al tratarse de pagos directos a subcontratistas, que esta posibilidad está contemplada en el PCAP, conforme a lo previsto en la DA 51ª de la L 9/2017. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.5 Art. 198.4 y 210 L 9/2017 RD 1619/2012 L 37/1992 IVA L 25/2013 | Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la L 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica. | |





2.4 Expediente Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos de obra (incluidas las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

2.4.5 Actuación Certificación final (fase O)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|--|----------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente. | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento | |
| Art. 19.c) RD 424/2017 | Que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto. | |
| Art. 19.c) y 20 RD 424/2017 DA 3ª L 9/2017 | Al tratarse de gastos susceptibles de intervención de la comprobación material de la inversión, que consta el acta de recepción que acredita la misma | |

| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
|---|---|----------------|
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.6 Art. 62 y 243 L 9/2017 | Que existe certificación final, autorizada por el facultativo director de la obra. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.6 Art. 235 y 242.5 L 9/2017 | Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.6 Art. 235 L 9/2017 | Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.6 Art. 168 RD 1098/2001 Art. 243 y 246.1 L 9/2017 | Que se acompaña acta de conformidad de la recepción de la obra o, en su caso, acta de comprobación a la cual se refiere el artículo 168 del RD 1098/2001 o acta de comprobación y medición a la cual se refiere el artículo 246 de la L 9/2017. | |
| Art. 13.2.c) RD | Al tratarse de abonos de certificación de obra que incluyen | |





| | | |
|--|--|--|
| 424/2017 ACM2018 2.1.6 Art. 103 y 105 L 9/2017 | revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103.5 de la L 9/2017 y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.6 Art. 198.4 y 210 L 9/2017 RD 1619/2012 L 37/1992 L 25/2013 | Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica. | |





2.4 Expediente Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos de obra (incluidas las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

2.4.6 Actuación Liquidación (fase O)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|--|----------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente. | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento. | |
| Art. 19.c) RD 424/2017 | Que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto. | |
| Art. 19.c) y 20 RD 424/2017 DA 3ª L 9/2017 | Al tratarse de gastos susceptibles de intervención de la comprobación material de la inversión, que consta el acta de recepción que acredita la misma. | |

| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
|--|--|----------------|
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.7 Art. 243.3 L 9/2017 | Que existe informe favorable del facultativo director de la obra. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.7 Art. 235 y 242.5 L 9/2017 | Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.7 Art. 235 L 9/2017 | Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.7 Art. 198.4 y 210 L 9/2017 RD 1619/2012 L 37/1992 L 25/2013 | Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica. | |





2.4 Expediente Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos de obra (incluidas las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

2.4.7 Actuación Pago de intereses de demora y de la indemnización por los coses de cobro (fase ADO)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|--|----------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente. | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento. | |
| Art. 19.c) RD 424/2017 | Que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto. | |
| Art. 19.c) y 20 RD 424/2017 DA 3ª L 9/2017 | Al tratarse de gastos susceptibles de intervención de la comprobación material de la inversión, que consta el acta de recepción que acredita la misma | |

| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
|---|--|----------------|
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.8 | Requisitos básicos adicionales previstos en el ACM, no aplicables a las entidades locales. | |





2.4 Expediente Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos de obra (incluidas las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

2.4.8 Actuación Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|---|----------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento. | |
| Art. 19.c) RD 424/2017 | Que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto. | |
| Art. 19.c) y 20 RD 424/2017 DA 3ª L 9/2017 | Al tratarse de gastos susceptibles de intervención de la comprobación material de la inversión, que consta el acta de recepción que acredita la misma | |

| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
|--|---|----------------|
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.9 Art. 81.1 L 39/2015 | Que existe informe técnico. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.9 Art. 191.3 L 9/2017 | Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere de dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la L 9/2017, que este dictamen consta en el expediente. | |





2.4 Expediente Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos de obra (incluidas las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

2.4.9 Actuación Resolución del contrato (fase ADO/O)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|--|----------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente. | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento. | |
| Art. 19.c) RD 424/2017 | Que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto. | |
| Art. 19.c) y 20 RD 424/2017 DA 3ª L 9/2017 | Al tratarse de gastos susceptibles de intervención de la comprobación material de la inversión, que consta el acta de recepción que acredita la misma. | |

| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
|--|--|----------------|
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.10 Art. 191.2 y DA3ª.8 L 9/2017 | Que existe informe de la Secretaría general. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.10 Art. 191.3 L 9/2017 | Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere de dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la L 9/2017, que este dictamen consta en el expediente | |





2.4 Expediente Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos de obra (incluidas las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

2.4.10 Actuación Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|--|----------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente. | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento | |
| Art. 19.c) RD 424/2017 | Que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto. | |
| Art. 19.c) y 20 RD 424/2017 DA 3ª L 9/2017 | Al tratarse de gastos susceptibles de intervención de la comprobación material de la inversión, que consta el acta de recepción que acredita la misma. | |

| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
|---|---|----------------|
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.11 Art. 152.3 y 173 L 9/2017 | Que esta circunstancia está prevista en los pliegos, en el anuncio o en el documento descriptivo. | |





2.5 Expediente Expedientes de concesión de obras

2.5.1 Actuación Aprobación del gasto (fase RC/A)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|--|---|----------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 Art. 116.3 L 9/2017 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 Art. 117.1 L 9/2017 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| DA3ª L 9/2017 | Al tratarse de una licitación que tiene repercusiones sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, que se incorpora al expediente de contratación el informe de la intervención en relación a las repercusiones del contrato a licitar en los citados principios. | |

| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
|---|--|----------------|
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.A) Art. 247 L 9/2017 | Que existe estudio de viabilidad o, en su caso, estudio de viabilidad económica financiera. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.A) Art. 247.6 y 248 L 9/2017 | Al tratarse de expedientes de concesión de obras públicas en que proceda el anteproyecto de construcción y la explotación de la obra, que este consta en el expediente, incluyendo el correspondiente presupuesto que contenga los gastos de ejecución de las obras. | |





| | | |
|---|--|--|
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.A) Art. 235 L 9/2017 | Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyecto | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.A) Art. 235 L 9/2017 | Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.A) Art. 122.7 y DA 3a.8 L 9/2017 Art. 67 RD 1098/2001 | Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.A) DA3a.8 L 9/2017 | Que existe informe de la Secretaría general. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.A) Art. 122.7 L 9/2017 | Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al que ha informado la Secretaría general. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.A) Art. 249.1, 231 y 236 L 9/2017 Art. 138.2 RD 1098/2001 | Que existe acta de replanteo previo. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.A) Art. 145 y 146 L 9/2017 | Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato y que se toma en consideración más de un criterio de adjudicación. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.A) Art. 145 y 146 L 9/2017 | Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.A) Art. 146 L 9/2017 | Al preverse en el PCAP la posibilidad de que se efectúen aportaciones públicas a la construcción o explotación, así como cualquier tipo de garantías, avales u otro tipo de ayudas a la empresa, que figura como criterio evaluable de forma automática la cuantía de la reducción que ofrezcan los licitadores sobre las aportaciones previstas en el expediente | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.A) Art. 281 y 282 L 9/2017 | Al tratarse de una licitación que obedece a una previa resolución del contrato de concesión por causas no imputables a la Administración, que se establece en el pliego o en el documento descriptivo el precio como único criterio de adjudicación y que en el expediente se incluye justificación de las reglas seguidas para la fijación del tipo de licitación, de acuerdo con los artículos 281 y 282 de la L 9/2017. | |
| Art. 13.2.c) RD | Que el PCAP o el documento descriptivo establece los | |





| | | |
|---|--|--|
| 424/2017 ACM2018 6.1.A) Art. 149 L 9/2017 | parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.A) Art. 157.2 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.A) Art. 202 L 9/2017 | Que el PCAP o el documento descriptivo prevé al menos una de las condiciones especiales de ejecución enumeradas en el artículo 202.2 de la L 9/2017. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.A) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la L 9/2017 para este tipo de procedimientos. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.A) Art. 131.2, 167 y 172.3 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la L 9/2017 | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.A) Art. 131.2, 167 y 173 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.A) Art. 204.1 L 9/2017 | Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos del artículo 204 de la L 9/2017, que estas no superan el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.A) Art. 143.3 L 9/2017 | Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación se basan en modificaciones referentes al precio únicamente, o referentes al precio y a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.A) Art. 29.6 L 9/2017 | Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.A) Art. 333 L 9/2017 | Al resultar de aplicación el artículo 333 de la L 9/2017, que existe informe de la Oficina Nacional de Evaluación, y en caso de apartarse de sus recomendaciones, que existe informe motivado al respecto | |





2.5 Expediente Expedientes de concesión de obras

2.5.2 Actuación Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|--|---|----------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 Art. 117.1 L 9/2017 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |

| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
|--|---|----------------|
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.B.1) Art. 157.6 L 9/2017 | Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.B.1) Art. 149.4 L 9/2017 | Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.B.1) Art. 169.1, 169.6 y 170.1 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 | Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la L 9/2017, que se detallan | |





| | | |
|---|--|--|
| ACM2018 6.1.B.1) Art. 102.7 L 9/2017 | en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.B.1) Art. 107, 108, 109 y 159.6.f) L 9/2017 | Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en la L 9/2017. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.B.1) Art. 140.1 L 9/2017 | Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la L 9/2017 que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea | |





2.5 Expediente Expedientes de concesión de obras

2.5.3 Actuación Formalización de contratos susceptibles de recurso especial (fase AD/D)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|--|--|----------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 Art. 117.1 L 9/2017 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |

| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
|--|---|----------------|
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.B.2) Art. 39.2.e) L 9/2017 | Que se acompaña certificado que acredita la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación, o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medidas cautelares que suspendan el procedimiento. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.1.B.2) Art. 39.2.e) y 49.1 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente en el cual se ha interpuesto recurso/s contra la adjudicación, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar. | |





2.5 Expediente Expedientes de concesión de obras

2.5.4 Actuación Modificados (fase AD)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|--|--|----------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 Art. 116.3 L 9/2017 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 Art. 117.1 L 9/2017 | Que el gasto se genera por órgano competente | |
| DA3ª L 9/2017 | Al tratarse de una licitación que tiene repercusiones sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, que se incorpora al expediente de contratación el informe de la intervención en relación a las repercusiones del contrato a licitar en los citados principios | |

| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
|--|--|----------------|
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.2 Art. 204.1 L 9/2017 | Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el límite previsto en el mismo, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.2 Art. 204 y 205 L 9/2017 | Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP o que no se ajustan a lo establecido en el artículo 204 de la L 9/2017, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la L 9/2017 y que no superen los límites máximos establecidos en el presente artículo. | |





| | | |
|--|---|--|
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.2 Art. 270.2 L 9/2017 | Al tratarse de modificaciones basadas en el artículo 270.2.b) o en el penúltimo párrafo del mismo apartado, que se acompaña informe técnico justificativo de que concurren las circunstancias previstas. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.2 Art. 235 y 242.5 L 9/2017 | Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.2 Art. 235 L 9/2017 | Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.2 Art. 231, 236 y 249.1 L 9/2017 Art. 138.2 RD 1098/2001 | Que existe, en su caso, acta de replanteo previo. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.2 Art. 191.2 y DA3a.8 L 9/2017 | Que existe informe de la Secretaría general. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.2 Art. 191.3.b) L 9/2017 | Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.2 Art. 333 L 9/2017 | Al resultar de aplicación el artículo 333 de la L 9/2017, que existe informe de la Oficina Nacional de Evaluación, y en caso de apartarse de sus recomendaciones, que existe informe motivado al respecto. | |





2.5 Expediente Expedientes de concesión de obras

2.5.5 Actuación Revisión de precios (fase AD)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|--|--|-----------------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 Art. 116.3 L 9/2017 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 Art. 117.1 L 9/2017 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| DA3ª L 9/2017 | Al tratarse de una licitación que tiene repercusiones sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, que se incorpora al expediente de contratación el informe de la intervención en relación a las repercusiones del contrato a licitar en los citados principios | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.3 Art. 103.5 L 9/2017 | Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la L 9/2017. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.3 Art. 103 L 9/2017 | Que el PCAP establece la fórmula de revisión aplicable. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 | Al tratarse de un contrato por el cual se ha aprobado una fórmula tipo, que en los pliegos no se incluye otra fórmula | |





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

| | | |
|------------------------------------|-----------------------|--|
| ACM2018 6.3 Art. 103.6 L 9/2017 | de revisión diferente | |
|------------------------------------|-----------------------|--|





2.5 Expediente Expedientes de concesión de obras

2.5.6 Actuación Abonos por aportaciones durante la construcción (fase O)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|---|----------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento. | |
| Art. 19.c) RD 424/2017 | Que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto. | |
| Art. 19.c) y 20 RD 424/2017 DA 3ª L 9/2017 | Al tratarse de gastos susceptibles de intervención de la comprobación material de la inversión, que consta el acta de recepción que acredita la misma. | |

| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
|--|---|----------------|
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.4.1 Art. 62 L 9/2017 | Que existe certificación, autorizada por el facultativo director de la obra, con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.4.1 Art. 266.3 L 9/2017 | Que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.4.1 Art. 240.2 L 9/2017 | Al tratarse de anticipos previstos en el artículo 240.2 de la L 9/2017, que esta posibilidad está prevista en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.4.1 Art. 103.5 y 105 L 9/2017 | Al tratarse de abonos de certificación de obra que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103.5 de la L 9/2017 y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.4.1 Art. 62 L 9/2017 Art. 168 RD 1098/2001 | Al tratarse de la certificación final, que está autorizada por el facultativo director de la obra. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 | Al tratarse de la certificación final de un contrato con una cuantía igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de | |





| | | |
|---|--|--|
| ACM2018 6.4.1 Art. 235, 242.5 y 249 L 9/2017 | obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que hay informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.4.1 Art. 256 L 9/2017 | Al tratarse de la certificación final, que se acompaña acta de comprobación de acuerdo con el artículo 256 de la L 9/2017 | |





2.5 Expediente Expedientes de concesión de obras

2.5.7 Actuación Abonos por aportaciones al final de la construcción (fase O)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|--|----------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente. | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento. | |
| Art. 19.c) RD 424/2017 | Que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto. | |
| Art. 19.c) y 20 RD 424/2017 DA 3ª L 9/2017 | Al tratarse de gastos susceptibles de intervención de la comprobación material de la inversión, que consta el acta de recepción que acredita la misma. | |

| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
|--|--|----------------|
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.4.2 Art. 256 L 9/2017 | Que se acompaña acta de comprobación de acuerdo con el artículo 256 de la L 9/2017 | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.4.2 Art. 266.3 L 9/2017 | Que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo | |





2.5 Expediente Expedientes de concesión de obras

2.5.8 Actuación Abonos en caso que la financiación de la construcción de la obra se realice a través de subvenciones o préstamos reintegrables, de acuerdo con el artículo 265 de la L9/2017 (fase O)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|--|----------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente. | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento. | |
| Art. 19.c) RD 424/2017 | Que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto | |
| Art. 19.c) y 20 RD 424/2017 DA 3ª L 9/2017 | Al tratarse de gastos susceptibles de intervención de la comprobación material de la inversión, que consta el acta de recepción que acredita la misma. | |

| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
|--|---|----------------|
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.4.3 Art. 266.3 L 9/2017 | Que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo. | |





2.5 Expediente Expedientes de concesión de obras

2.5.9 Actuación Abono al concesionario de la retribución por la utilización de la obra (fase O)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|--|----------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente. | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento. | |
| Art. 19.c) RD 424/2017 | Que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto. | |
| Art. 19.c) y 20 RD 424/2017 DA 3ª L 9/2017 | Al tratarse de gastos susceptibles de intervención de la comprobación material de la inversión, que consta el acta de recepción que acredita la misma | |

| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
|---|--|----------------|
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.5 Art. 103.5 y 105 L 9/2017 | Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103.5 de la L 9/2017 y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.5 Art. 198.4 y 210 L 9/2017 Art. 1 RD 1619/2012 L 37/1992 L 25/2013 | Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la L 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.5 Art. 267.4 L 9/2017 | Al tratarse de una retribución que consista en pagos por disponibilidad, que se aplican los índices de corrección automáticos por nivel de disponibilidad previstos en el pliego. | |

2.5 Expediente Expedientes de concesión de obras

2.5.10 Actuación Aportaciones públicas a la explotación previstas en el artículo 268 de la L9/2017 (fase ADO/O)





| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|--|-----------------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente. | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento. | |
| Art. 19.c) RD 424/2017 | Que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto. | |
| Art. 19.c) y 20 RD 424/2017 DA 3ª L 9/2017 | Al tratarse de gastos susceptibles de intervención de la comprobación material de la inversión, que consta el acta de recepción que acredita la misma. | |

| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
|--|--|-----------------------|
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.6 Art. 268 L 9/2017 | Que la aportación pública está prevista en el PCAP o documento descriptivo | |





2.5 Expediente Expedientes de concesión de obras

2.5.11 Actuación Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|---|-----------------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento. | |
| Art. 19.c) RD 424/2017 | Que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto. | |
| Art. 19.c) y 20 RD 424/2017 DA 3ª L 9/2017 | Al tratarse de gastos susceptibles de intervención de la comprobación material de la inversión, que consta el acta de recepción que acredita la misma | |

| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
|---|---|-----------------------|
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.7 | Requisitos básicos adicionales previstos en el ACM, no aplicables a las entidades locales | |





2.5 Expediente Expedientes de concesión de obras

2.5.12 Actuación Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|--|----------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente. | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento | |
| Art. 19.c) RD 424/2017 | Que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto | |
| Art. 19.c) y 20 RD 424/2017 DA 3ª L 9/2017 | Al tratarse de gastos susceptibles de intervención de la comprobación material de la inversión, que consta el acta de recepción que acredita la misma. | |

| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
|--|---|----------------|
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.8 Art. 81.1 L 39/2015 | Que existe informe técnico. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.8 Art. 191.3 L 9/2017 | Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere de dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la L 9/2017, que este dictamen consta en el expediente. | |





2.5 Expediente Expedientes de concesión de obras

2.5.13 Actuación Resolución del contrato (fase ADO)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|---|----------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento. | |
| Art. 19.c) RD 424/2017 | Que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto | |
| Art. 19.c) y 20 RD 424/2017 DA 3ª L 9/2017 | Al tratarse de gastos susceptibles de intervención de la comprobación material de la inversión, que consta el acta de recepción que acredita la misma. | |

| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
|---|---|----------------|
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.9 Art. 191.2 y DA3a.8 L 9/2017 | Que existe informe de la Secretaría general. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.9 Art. 191.3 L 9/2017 | Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere de dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la L 9/2017, que este dictamen consta en el expediente. | |





2.5 Expediente Expedientes de concesión de obras

2.5.14 Actuación Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|---|----------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento | |
| Art. 19.c) RD 424/2017 | Que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto. | |
| Art. 19.c) y 20 RD 424/2017 DA 3ª L 9/2017 | Al tratarse de gastos susceptibles de intervención de la comprobación material de la inversión, que consta el acta de recepción que acredita la misma. | |

| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
|---|---|----------------|
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.10 Art. 152.3 y 173 L 9/2017 | Que esta circunstancia está prevista en los pliegos, en el anuncio o en el documento descriptivo. | |





2.5 Expediente Expedientes de concesión de obras

2.5.15 Actuación Pago al autor del estudio de viabilidad que no haya resultado adjudicatario de la correspondiente concesión (fase ADO)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|--|----------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente. | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento. | |
| Art. 19.c) RD 424/2017 | Que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto. | |
| Art. 19.c) y 20 RD 424/2017 DA 3ª L 9/2017 | Al tratarse de gastos susceptibles de intervención de la comprobación material de la inversión, que consta el acta de recepción que acredita la misma. | |

| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
|---|---|----------------|
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.11 Art. 247.5 L 9/2017 | Que el PCAP no prevé que el pago de la compensación sea realizado por el adjudicatario de la concesión. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 6.11 Art. 247.5 L 9/2017 | Que se aportan los justificantes del gasto realizado. | |





2.6 Expediente Expedientes de suministros (suministros en general, los de adquisición de equipos y sistemas para el tratamiento de la información, y los contratos de suministros de fabricación cuando el PCAP no determine la aplicación directa del contrato de obras, y para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

2.6.1 Actuación Aprobación del gasto (fase RC/A)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|--|---|----------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 Art. 116.3 L 9/2017 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 Art. 117.1 L 9/2017 | Que el gasto se genera por órgano competente | |
| DA3ª L 9/2017 | Al tratarse de una licitación que tiene repercusiones sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, que se incorpora al expediente de contratación el informe de la intervención en relación a las repercusiones del contrato a licitar en los citados principios. | |

| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
|--|---|----------------|
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 67 RD 1098/2001 | Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo. | |
| Art. 13.2.c) RD | Que existe informe de la Secretaría general. | |





| | | |
|---|---|--|
| 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) DA3a.8 L 9/2017 | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 124 L 9/2017 | Que existe pliego de prescripciones técnicas del suministro o, en su caso, documento descriptivo. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 122.7 L 9/2017 | Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al que ha informado la Secretaría general. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 145.5.a) y 145.6 L 9/2017 | Que el PCAP o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 145, 146 y 148 L 9/2017 | Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo, o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la L 9/2017. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 145 y 146 L 9/2017 | Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 172.3 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 149.2 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 157.2 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 201 y 202 L 9/2017 | Que el PCAP o el documento descriptivo establecen al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la L 9/2017 y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la L 9/2017. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 159.1 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la L 9/2017. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 159.6 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la L 9/2017, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea | |





| | | |
|---|---|--|
| | evaluable mediante juicios de valor. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la L9/2017 para este tipo de procedimientos | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 29 L 9/2017 | Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 172.3 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la L 9/2017 | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 173 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 204 L 9/2017 | Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos del artículo 204 de la L 9/2017, que estas no superan el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 143.3 L 9/2017 | Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación se basan en modificaciones referentes al precio únicamente, o referentes al precio y a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes. | |





2.6 Expediente Expedientes de suministros (suministros en general, los de adquisición de equipos y sistemas para el tratamiento de la información, y los contratos de suministros de fabricación cuando el PCAP no determine la aplicación directa del contrato de obras, y para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

2.6.2 Actuación Aprobación (sin fase presupuestaria/AD/D)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|--|---|----------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 Art. 117.1 L 9/2017 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |

| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
|--|--|----------------|
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 157.6 L 9/2017 | Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 149.4 L 9/2017 | Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas | |





| | | |
|--|---|--|
| 3.1.1.B.1) Art. 167, 169.1, 170.1 y 169.6 L 9/2017 | recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 102.7 L 9/2017 | Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la L 9/2017, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 107, 108, 109 y 159.6.f) L 9/2017 | Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la L 9/2017. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 140.1, 159.4, 75.2 y 159.6 L 9/2017 | Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la L 9/2017 que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme el artículo 159.4 de la L 9/2017, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo. | |





2.6 Expediente Expedientes de suministros (suministros en general, los de adquisición de equipos y sistemas para el tratamiento de la información, y los contratos de suministros de fabricación cuando el PCAP no determine la aplicación directa del contrato de obras, y para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

2.6.3 Actuación Formalización de contratos susceptibles de recurso especial (fase AD/D)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|--|---|----------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacien | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 Art. 117.1 L 9/2017 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |

| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
|--|--|----------------|
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.B.2) Art. 39.2.e) L 9/2017 | Que se acompaña certificado que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación, o bien, certificado de no haberse acordado medidas cautelares que suspendan el procedimiento. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.B.2) Art. 39.2.e) y 49.1 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente en el cual se ha interpuesto recurso/s contra la adjudicación, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar | |





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas





2.6 Expediente Expedientes de suministros (suministros en general, los de adquisición de equipos y sistemas para el tratamiento de la información, y los contratos de suministros de fabricación cuando el PCAP no determine la aplicación directa del contrato de obras, y para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

2.6.4 Actuación Revisión de precios (fase AD)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|--|---|----------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 Art. 116.3 L 9/2017 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 Art. 117.1 L 9/2017 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| DA3ª L 9/2017 | Al tratarse de una licitación que tiene repercusiones sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, que se incorpora al expediente de contratación el informe de la intervención en relación a las repercusiones del contrato a licitar en los citados principios. | |

| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
|--|--|----------------|
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.2 Art. 103.5 L 9/2017 | Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la L 9/2017. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 | Que el PCAP establece la fórmula de revisión aplicable. | |





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

| | | |
|---|--|--|
| ACM2018 3.1.2 Art. 103 L 9/2017 | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.2 Art. 103.6 L 9/2017 | Al tratarse de un contrato por el cual se ha aprobado una fórmula tipo, que en los pliegos no se incluye otra fórmula de revisión diferente. | |





2.6 Expediente Expedientes de suministros (suministros en general, los de adquisición de equipos y sistemas para el tratamiento de la información, y los contratos de suministros de fabricación cuando el PCAP no determine la aplicación directa del contrato de obras, y para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

2.6.5 Actuación Modificación del contrato (fase AD)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|--|---|----------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 Art. 116.3 L 9/2017 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 Art. 117.1 L 9/2017 | Que el gasto se genera por órgano competente | |
| DA3ª L 9/2017 | Al tratarse de una licitación que tiene repercusiones sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, que se incorpora al expediente de contratación el informe de la intervención en relación a las repercusiones del contrato a licitar en los citados principios. | |

| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
|--|---|----------------|
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.3 Art. 204.1 L 9/2017 | Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el límite previsto en el mismo, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 | Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP o que no se ajustan a lo establecido en el artículo 204 de la L | |





| | | |
|---|---|--|
| ACM2018 3.1.3 Art. 204 y 205 L 9/2017 | 9/2017, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la L 9/2017 y que no superan los límites máximos establecidos en el presente artículo. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.3 Art. 191.2 y DA 3a.8 L 9/2017 | Que existe informe de la Secretaría general. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.3 Art. 191.3.b) L 9/2017 | Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.3 Art. 222.2 L 9/2017 | Al tratarse de una modificación fundamentada en el artículo 222.2 de la L 9/2017 que su precio no se incrementa en más de un 10% del inicial de adjudicación o en el límite que establezca, en su caso, el PCAP | |





2.6 Expediente Expedientes de suministros (suministros en general, los de adquisición de equipos y sistemas para el tratamiento de la información, y los contratos de suministros de fabricación cuando el PCAP no determine la aplicación directa del contrato de obras, y para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

2.6.6 Actuación Abonos a cuenta (fase O)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|---|----------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento | |
| Art. 19.c) RD 424/2017 | Que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto. | |
| Art. 19.c) y 20 RD 424/2017 DA 3ª L 9/2017 | Al tratarse de gastos susceptibles de intervención de la comprobación material de la inversión, que consta el acta de recepción que acredita la misma. | |

| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
|---|--|----------------|
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.4 Art. 62.1 y 198.4 L 9/2017 | Que existe la conformidad de los servicios competentes con el suministro realizado o fabricado. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.4 Art. 198.3 L 9/2017 Art. 201 RD 1098/2001 | Al tratarse de anticipos previstos en el artículo 198.3 de la L 9/2017, que esta posibilidad se prevé en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.4 Art. 103.5 L 9/2017 | Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103.5 de la L 9/2017 y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.4 Art. 1 RD 1619/2012 L 25/2013 | Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica. | |





| | | |
|---|---|--|
| <p>Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.4 Art. 198.2 L 9/2017</p> | <p>Al tratarse de abonos a cuenta cuyo importe acumulado sea, con motivo del siguiente pago, igual o superior al 90% del precio del contrato incluidas las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, la comunicación efectuada a la Intervención para su eventual asistencia a la recepción en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión, de acuerdo con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la L 9/2017</p> | |
| <p>Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.4 Art. 215 y DA 51^a L 9/2017</p> | <p>Al tratarse de pagos directos a subcontratistas, que esta posibilidad está contemplada en el PCAP, conforme a lo previsto en la DA 51^a de la L 9/2017.</p> | |





2.6 Expediente Expedientes de suministros (suministros en general, los de adquisición de equipos y sistemas para el tratamiento de la información, y los contratos de suministros de fabricación cuando el PCAP no determine la aplicación directa del contrato de obras, y para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

2.6.7 Actuación Prórroga del contrato (fase AD)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|--|---|----------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 Art. 116.3 L 9/2017 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 Art. 117.1 L 9/2017 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| DA3ª L 9/2017 | Al tratarse de una licitación que tiene repercusiones sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, que se incorpora al expediente de contratación el informe de la intervención en relación a las repercusiones del contrato a licitar en los citados principios. | |

| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
|--|--|----------------|
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.6 Art. 29.2 L 9/2017 Art. 67.2 e) RD 1098/2001 | Que la prórroga está prevista en el PCAP | |





| | | |
|---|--|--|
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.6 Art. 29.4 L 9/2017 | Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.6 Art. 191.2 y DA 3a.8 L 9/2017 | Que existe informe de la Secretaría general | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.6 Art. 29.4 L 9/2017 | Al resultar de aplicación el último párrafo del artículo 29.4 de la L 9/2017, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo establecido en el citado precepto. | |





2.6 Expediente Expedientes de suministros (suministros en general, los de adquisición de equipos y sistemas para el tratamiento de la información, y los contratos de suministros de fabricación cuando el PCAP no determine la aplicación directa del contrato de obras, y para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

2.6.8 Actuación Entregas parciales y liquidación (fase O)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|--|-----------------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente. | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento | |
| Art. 19.c) RD 424/2017 | Que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto. | |
| Art. 19.c) y 20 RD 424/2017 DA 3ª L 9/2017 | Al tratarse de gastos susceptibles de intervención de la comprobación material de la inversión, que consta el acta de recepción que acredita la misma. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.5 Art. 210 L 9/2017 | Al tratarse de la recepción de suministro, que se acompaña acta de conformidad de la recepción. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.5 Art. 210 L 9/2017 | Al tratarse de arrendamientos de bienes muebles, que se acompaña certificado de conformidad con la prestación | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.5 Art. 1 RD 1619/2012 L 25/2013 | Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.5 Art. 103.5 L 9/2017 | Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103.5 de la L 9/2017 y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.5 Art. 301.2 L 9/2017 | Al hacerse uso de la posibilidad prevista en el artículo 301.2 de la L 9/2017, que esta opción se encuentra prevista en el PCAP. | |





2.6 Expediente Expedientes de suministros (suministros en general, los de adquisición de equipos y sistemas para el tratamiento de la información, y los contratos de suministros de fabricación cuando el PCAP no determine la aplicación directa del contrato de obras, y para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

2.6.9 Actuación Pago de intereses de demora y de la indemnización para los costes de cobro (fase ADO)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|--|----------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente. | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento. | |
| Art. 19.c) RD 424/2017 | Que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto. | |
| Art. 19.c) y 20 RD 424/2017 DA 3ª L 9/2017 | Al tratarse de gastos susceptibles de intervención de la comprobación material de la inversión, que consta el acta de recepción que acredita la misma. | |

| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
|---|---|----------------|
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.7 | Requisitos básicos adicionales previstos en el ACM, no aplicables a las entidades locales | |





2.6 Expediente Expedientes de suministros (suministros en general, los de adquisición de equipos y sistemas para el tratamiento de la información, y los contratos de suministros de fabricación cuando el PCAP no determine la aplicación directa del contrato de obras, y para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

2.6.10 Actuación Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|--|----------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente. | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento. | |
| Art. 19.c) RD 424/2017 | Que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto. | |
| Art. 19.c) y 20 RD 424/2017 DA 3ª L 9/2017 | Al tratarse de gastos susceptibles de intervención de la comprobación material de la inversión, que consta el acta de recepción que acredita la misma. | |

| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
|--|---|----------------|
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.8 Art. 81.1 L 39/2015 | Que existe informe técnico. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.8 Art. 191.3 L 9/2017 | Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere de dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la L 9/2017, que este dictamen consta en el expediente. | |





2.6 Expediente Expedientes de suministros (suministros en general, los de adquisición de equipos y sistemas para el tratamiento de la información, y los contratos de suministros de fabricación cuando el PCAP no determine la aplicación directa del contrato de obras, y para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

2.6.11 Actuación Resolución del contrato (fase ADO)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|---|----------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento. | |
| Art. 19.c) RD 424/2017 | Que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto. | |
| Art. 19.c) y 20 RD 424/2017 DA 3ª L 9/2017 | Al tratarse de gastos susceptibles de intervención de la comprobación material de la inversión, que consta el acta de recepción que acredita la misma. | |

| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
|---|---|----------------|
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.9 Art. 191.2 y DA 3a.8 L 9/2017 | Que existe informe de la Secretaría general. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.9 Art. 191.3. L 9/2017 | Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere de dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la L 9/2017, que este dictamen consta en el expediente. | |





2.6 Expediente Expedientes de suministros (suministros en general, los de adquisición de equipos y sistemas para el tratamiento de la información, y los contratos de suministros de fabricación cuando el PCAP no determine la aplicación directa del contrato de obras, y para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

2.6.12 Actuación Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|---|----------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento. | |
| Art. 19.c) RD 424/2017 | Que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto. | |
| Art. 19.c) y 20 RD 424/2017 DA 3ª L 9/2017 | Al tratarse de gastos susceptibles de intervención de la comprobación material de la inversión, que consta el acta de recepción que acredita la misma. | |

| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
|---|--|----------------|
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.10 Art. 152.3 L 9/2017 | Que esta circunstancia está prevista en los pliegos, en el anuncio o en el documento descriptivo | |





2.7 Expediente Expedientes de servicios (servicios en general y, para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

2.7.1 Actuación Aprobación del gasto (fase RC/A)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|--|--|----------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 Art. 116.3 L 9/2017 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 Art. 117.1 L 9/2017 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| DA3ª L 9/2017 | Al tratarse de una licitación que tiene repercusiones sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, que se incorpora al expediente de contratación el informe de la intervención en relación a las repercusiones del contrato a licitar en los citados principios | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 67 RD 1098/2001 | Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 | Que existe informe de la Secretaría general. | |





| | | |
|--|---|--|
| 4.1.1.A) DA3a.8 L 9/2017 | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 124 L 9/2017 | Que existe pliego de prescripciones técnicas del contrato | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 122.7 L 9/2017 | Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al que ha informado la Secretaría general. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art.30.3 L 9/2017 | Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 99 L 9/2017 | Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 145.5.a) y 145.6 L 9/2017 | Que el PCAP o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 145, 146 y 148 L 9/2017 | Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo, o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la L 9/2017. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 145 y 146 L 9/2017 | Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 172.3 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidadprecio. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 149.2 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 | Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa | |





| | | |
|---|--|--|
| 4.1.1.A) Art. 157.2 L 9/2017 | a estos criterios se presente en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 201 y 202 L 9/2017 | Que el PCAP o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la L 9/2017 y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la L 9/2017. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 159.1 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la L 9/2017 | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 159.6 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la L 9/2017, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la L 9/2017 para este tipo de procedimientos. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 29 L 9/2017 | Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 172.3 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la L 9/2017. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 173 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 204 L 9/2017 | Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos del artículo 204 de la L 9/2017, que estas no superan el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 143.3 L 9/2017 | Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación se basan en modificaciones referentes al precio únicamente, o referentes al precio y a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes. | |





2.7 Expediente Expedientes de servicios (servicios en general y, para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

2.7.2 Actuación Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|--|--|----------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 Art. 117.1 L 9/2017 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |

| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
|---|---|----------------|
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 157.6 L 9/2017 | Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 149.4 L 9/2017 | Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente. | |





| | | |
|---|---|--|
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 169.6 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 102.7 L 9/2017 | Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la L 9/2017, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 107, 108 y 109 L 9/2017 Art. 159.6.f) L 9/2017 | Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en la L 9/2017. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 140.1, 159.4, 75.2 y 159.6 L 9/2017 | Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la L 9/2017 que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme el artículo 159.4 de la L 9/2017, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo. | |





2.7 Expediente Expedientes de servicios (servicios en general y, para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

2.7.3 Actuación Formalización de contratos susceptibles de recurso especial (fase AD/D)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|--|---|----------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 Art. 117.1 L 9/2017 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |

| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
|--|---|----------------|
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.2) Art. 39.2.e) L 9/2017 | Que se acompaña certificado que acredita la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación, o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medidas cautelares que suspendan el procedimiento. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.2) Art. 39.2.e) y 49.1 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente en el cual se ha interpuesto recurso/s contra la adjudicación, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar | |





2.7 Expediente Expedientes de servicios (servicios en general y, para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

2.7.4 Actuación Modificación del contrato (fase AD)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|--|---|----------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 Art. 116.3 L 9/2017 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 Art. 117.1 L 9/2017 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| DA3ª L 9/2017 | Al tratarse de una licitación que tiene repercusiones sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, que se incorpora al expediente de contratación el informe de la intervención en relación a las repercusiones del contrato a licitar en los citados principios. | |

| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
|--|---|----------------|
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.2 Art. 204.1 L 9/2017 | Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el límite previsto en el mismo, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. | |





| | | |
|---|---|--|
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.2 Art. 204 y 205 L 9/2017 | Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP o que no se ajustan a lo establecido en el artículo 204 de la L9/2017, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la L 9/2017 y que no superen los límites máximos establecidos en el presente artículo. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.2 Art. 191.2 y DA 3a.8 L 9/2017 | Que existe informe de la Secretaría general | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.2 Art. 191.3.b) L 9/2017 | Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.3 Art. 222.2 L 9/2017 | Al tratarse de una modificación fundamentada en el artículo 222.2 de la L 9/2017, que su precio no se incrementa en más del 10% del inicial de adjudicación o en el límite que establezca, en su caso, el PCAP | |





2.7 Expediente Expedientes de servicios (servicios en general y, para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

2.7.5 Actuación Revisión de precios (aprobación del gasto) (fase AD)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|--|---|----------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 Art. 116.3 L 9/2017 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 Art. 117.1 L 9/2017 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| DA3ª L 9/2017 | Al tratarse de una licitación que tiene repercusiones sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, que se incorpora al expediente de contratación el informe de la intervención en relación a las repercusiones del contrato a licitar en los citados principios. | |

| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
|--|--|----------------|
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.3 Art. 103.5 L 9/2017 | Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la L 9/2017. | |





| | | |
|--|--|--|
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.3 Art. 103 L 9/2017 | Que el PCAP establece la fórmula de revisión aplicable. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.3 Art. 103.6 L 9/2017 | Al tratarse de un contrato por el cual se ha aprobado una fórmula tipo, que en los pliegos no se incluye otra fórmula de revisión diferente. | |





2.7 Expediente Expedientes de servicios (servicios en general y, para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

2.7.6 Actuación Abonos a cuenta (fase O)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|--|----------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competen | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente. | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento | |
| Art. 19.c) RD 424/2017 | Que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto. | |
| Art. 19.c) y 20 RD424/2017 DA 3ª L 9/2017 | Al tratarse de gastos susceptibles de intervención de la comprobación material de la inversión, que consta el acta de recepción que acredita la misma | |

| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
|---|--|----------------|
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 AMC2018 4.1.4 Art. 62.1 y 198.4 L9/2017 | Que existe la conformidad del órgano correspondiente valorando el trabajo ejecutado. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 AMC2018 4.1.4 Art. 198.3 L 9/2017 Art. 201 RD 1098/2001 | Al tratarse de anticipos previstos en el artículo 198.3 de la L9/2017, que esta posibilidad está prevista en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 AMC2018 4.1.4 Art. 103.5 L 9/2017 | Al tratarse de abonos de certificación de obra que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103.5 de la L 9/2017 y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 AMC2018 4.1.4 Art. 1 RD 1619/2012 | Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica. | |





| | | |
|--|--|--|
| L 25/2013 | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 AMC2018 4.1.4 Art. 198.2 L 9/2017 | Al tratarse de abonos a cuenta cuyo importe acumulado sea, con motivo del siguiente pago, igual o superior al 90% del precio del contrato incluidas las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, la comunicación efectuada a la Intervención para su eventual asistencia a la recepción en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión, de acuerdo con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la L 9/2017 | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 AMC2018 4.1.4 Art. 215 y DA 51ª L9/2017 | Al tratarse de pagos directos a subcontratistas, que esta posibilidad está contemplada en el PCAP, conforme a lo previsto en la DA 51ª de la L 9/2017. | |





2.7 Expediente Expedientes de servicios (servicios en general y, para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

2.7.7 Actuación Prórroga de los contratos (fase AD)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|--|---|----------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 Art. 116.3 L 9/2017 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004 | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 Art. 117.1 L 9/2017 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| DA3ª L 9/2017 | Al tratarse de una licitación que tiene repercusiones sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, que se incorpora al expediente de contratación el informe de la intervención en relación a las repercusiones del contrato a licitar en los citados principios. | |

| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
|--|---|----------------|
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.6 Art. 29.2 L 9/2017 Art. 67.2 e) RD | Que la prórroga está prevista en el PCAP. | |





| | | |
|---|--|--|
| 1098/2001 | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.6 Art. 29.4 L 9/2017 | Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.6 Art. 191.2 y DA 3a.8 L 9/2017 | Que existe informe de la Secretaría general. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.6 Art. 29.4 L 9/2017 | Al resultar de aplicación el último párrafo del artículo 29.4 de la L 9/2017, que consta justificación del expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo establecido en el citado precepto. | |





2.7 Expediente Expedientes de servicios (servicios en general y, para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

2.7.8 Actuación Entregas parciales y liquidación (fase O)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|--|----------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente. | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento. | |
| Art. 19.c) RD 424/2017 | Que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto. | |
| Art. 19.c) y 20 RD 424/2017 DA 3ª L 9/2017 | Al tratarse de gastos susceptibles de intervención de la comprobación material de la inversión, que consta el acta de recepción que acredita la misma | |

| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
|---|--|----------------|
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.5 Art. 210 L 9/2017 | Que se acompaña acta de recepción o certificado donde consta la conformidad con los trabajos | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.5 Art. 1 RD 1619/2012 L 25/2013 | Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.5 Art. 103.5 L 9/2017 | Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103.5 de la L 9/2017 y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.5 Art. 309.1 L 9/2017 | Al hacerse uso de la posibilidad prevista en el artículo 309.1 de la L 9/2017, que esta opción se encuentra prevista en el PCAP. | |





2.7 Expediente Expedientes de servicios (servicios en general y, para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

2.7.9 Actuación Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|--|----------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente. | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento. | |
| Art. 19.c) RD 424/2017 | Que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto | |
| Art. 19.c) y 20 RD 424/2017 DA 3ª L 9/2017 | Al tratarse de gastos susceptibles de intervención de la comprobación material de la inversión, que consta el acta de recepción que acredita la misma. | |

| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
|---|---|----------------|
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.7 | Requisitos básicos adicionales previstos en el ACM, no aplicables a las entidades locales | |





2.7 Expediente Expedientes de servicios (servicios en general y, para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

2.7.10 Actuación Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|--|----------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente. | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento. | |
| Art. 19.c) RD 424/2017 | Que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto. | |
| Art. 19.c) y 20 RD 424/2017 DA 3ª L 9/2017 | Al tratarse de gastos susceptibles de intervención de la comprobación material de la inversión, que consta el acta de recepción que acredita la misma. | |

| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
|--|--|----------------|
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.8 Art. 81.1 L 39/2015 | Que existe informe técnico. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.8 Art. 191.3 L 9/2017 | Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere de dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la L 9/2017, que este dictamen consta en el expediente | |





2.7 Expediente Expedientes de servicios (servicios en general y, para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

2.7.11 Actuación Resolución del contrato (fase ADO)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|--|----------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente. | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento. | |
| Art. 19.c) RD 424/2017 | Que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto. | |
| Art. 19.c) y 20 RD 424/2017 DA 3ª L 9/2017 | Al tratarse de gastos susceptibles de intervención de la comprobación material de la inversión, que consta el acta de recepción que acredita la misma | |

| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
|---|--|----------------|
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.9 Art. 191.2 y DA 3a.8 L 9/2017 | Que existe informe de la Secretaría general | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.9 Art. 191.3 L 9/2017 | Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere de dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la L 9/2017, que este dictamen consta en el expediente | |





2.7 Expediente Expedientes de servicios (servicios en general y, para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

2.7.12 Actuación Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|--|----------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente. | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento. | |
| Art. 19.c) RD 424/2017 | Que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto. | |
| Art. 19.c) y 20 RD 424/2017 DA 3ª L 9/2017 | Al tratarse de gastos susceptibles de intervención de la comprobación material de la inversión, que consta el acta de recepción que acredita la misma. | |

| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
|---|---|----------------|
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.10 Art. 152.3 L 9/2017 | Que esta circunstancia está prevista en los pliegos, en el anuncio o en el documento descriptivo. | |





2.8 Expediente Expedientes de concesión de servicio

2.8.1 Actuación Aprobación del gasto (fase RC/A)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|--|--|----------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 Art. 116.3 L 9/2017 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 Art. 117.1 L9/2017 DA3ª L 9/2017 | Que el gasto se genera por órgano competente. Al tratarse de una licitación que tiene repercusiones sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, que se incorpora al expediente de contratación el informe de la intervención en relación a las repercusiones del contrato a licitar en los citados principios. | |

| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
|-----------|--|----------------|
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM. | |





2.8 Expediente Expedientes de concesión de servicio

2.8.2 Actuación Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|--|---|-----------------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 Art. 117.1 L 9/2017 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |

| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
|------------------|--|-----------------------|
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM. | |





2.8 Expediente Expedientes de concesión de servicio

2.8.3 Actuación Formalización de contratos susceptibles de recurso especial (fase AD/D)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|--|---|-----------------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 Art. 117.1 L 9/2017 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |

| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
|------------------|--|-----------------------|
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM. | |





2.8 Expediente Expedientes de concesión de servicio

2.8.4 Actuación Modificados (fase AD)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|--|---|-----------------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 Art. 116.3 L 9/2017 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 Art. 117.1 L 9/2017 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| DA3ª L 9/2017 | Al tratarse de una licitación que tiene repercusiones sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, que se incorpora al expediente de contratación el informe de la intervención en relación a las repercusiones del contrato a licitar en los citados principios. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM. | |





2.8 Expediente Expedientes de concesión de servicio

2.8.5 Actuación Revisión de precios (fase AD)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|--|--|----------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 Art. 116.3 L 9/2017 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 Art. 117.1 L 9/2017 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| DA3ª L 9/2017 | Al tratarse de una licitación que tiene repercusiones sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, que se incorpora al expediente de contratación el informe de la intervención en relación a las repercusiones del contrato a licitar en los citados principios | |

| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
|-----------|--|----------------|
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM. | |





2.8 Expediente Expedientes de concesión de servicio

2.8.6 Actuación Abonos por participaciones (fase O)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|--|----------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente. | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento. | |
| Art. 19.c) RD 424/2017 | Que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto. | |
| Art. 19.c) y 20 RD 424/2017 DA 3ª L 9/2017 | Al tratarse de gastos susceptibles de intervención de la comprobación material de la inversión, que consta el acta de recepción que acredita la misma. | |

| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
|-----------|--|----------------|
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM. | |





2.8 Expediente Expedientes de concesión de servicio

2.8.7 Actuación Abonos en el caso de que la financiación del servicio se realice a través de subvenciones o préstamos reintegrables (fase O)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|--|----------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente. | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento. | |
| Art. 19.c) RD 424/2017 | Que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto | |
| Art. 19.c) y 20 RD 424/2017 DA 3ª L 9/2017 | Al tratarse de gastos susceptibles de intervención de la comprobación material de la inversión, que consta el acta de recepción que acredita la misma. | |

| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
|-----------|--|----------------|
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM. | |





2.8 Expediente Expedientes de concesión de servicio

2.8.8 Actuación Abonos al concesionario de la retribución por el servicios (fase O)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|--|----------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente. | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento. | |
| Art. 19.c) RD 424/2017 | Que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto | |
| Art. 19.c) y 20 RD 424/2017 DA 3ª L 9/2017 | Al tratarse de gastos susceptibles de intervención de la comprobación material de la inversión, que consta el acta de recepción que acredita la misma. | |

| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
|-----------|--|----------------|
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM. | |





2.8 Expediente Expedientes de concesión de servicio

2.8.9 Actuación Prórroga de los contratos (fase AD)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|--|--|-----------------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 Art. 116.3 L 9/2017 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 Art. 117.1 L 9/2017 | Que el gasto se genera por órgano competente | |
| DA3ª L 9/2017 | Al tratarse de una licitación que tiene repercusiones sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, que se incorpora al expediente de contratación el informe de la intervención en relación a las repercusiones del contrato a licitar en los citados principios | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM. | |





2.8 Expediente Expedientes de concesión de servicio

2.8.10 Actuación Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|---|----------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento. | |
| Art. 19.c) RD 424/2017 | Que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto | |
| Art. 19.c) y 20 RD 424/2017 DA 3ª L 9/2017 | Al tratarse de gastos susceptibles de intervención de la comprobación material de la inversión, que consta el acta de recepción que acredita la misma. | |

| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
|-----------|--|----------------|
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM. | |





2.8 Expediente Expedientes de concesión de servicio

2.8.11 Actuación Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|---|----------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento. | |
| Art. 19.c) RD 424/2017 | Que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto. | |
| Art. 19.c) y 20 RD 424/2017 DA 3ª L 9/2017 | Al tratarse de gastos susceptibles de intervención de la comprobación material de la inversión, que consta el acta de recepción que acredita la misma. | |

| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
|-----------|--|----------------|
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM. | |





2.8 Expediente Expedientes de concesión de servicio

2.8.12 Actuación Resolución del contrato (fase ADO)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|---|----------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento. | |
| Art. 19.c) RD 424/2017 | Que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto. | |
| Art. 19.c) y 20 RD 424/2017 DA 3ª L 9/2017 | Al tratarse de gastos susceptibles de intervención de la comprobación material de la inversión, que consta el acta de recepción que acredita la misma. | |

| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
|-----------|--|----------------|
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM. | |





2.8 Expediente Expedientes de concesión de servicio

2.8.13 Actuación Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato del procedimiento (fase ADO)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|---|----------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento | |
| Art. 19.c) RD 424/2017 | Que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto | |
| Art. 19.c) y 20 RD 424/2017 DA 3ª L 9/2017 | Al tratarse de gastos susceptibles de intervención de la comprobación material de la inversión, que consta el acta de recepción que acredita la misma. | |

| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
|-----------|--|----------------|
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM. | |





2.8 Expediente Expedientes de concesión de servicio

2.8.14 Actuación Pago al autor del estudio de viabilidad que no haya resultado adjudicatario de la correspondiente concesión (fase ADO)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|--|----------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente. | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento | |
| Art. 19.c) RD 424/2017 | Que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto. | |
| Art. 19.c) y 20 RD 424/2017 DA 3ª L 9/2017 | Al tratarse de gastos susceptibles de intervención de la comprobación material de la inversión, que consta el acta de recepción que acredita la misma. | |

| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
|-----------|--|----------------|
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM. | |





2.9 Expediente Encargos a medios propios personificados previstos en el artículo 32 de la Ley 9/2017

2.9.1 Actuación Encargo (fase AD)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|--|---|----------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 Art. 116.3 L 9/2017 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 Art. 117.1 L 9/2017 | Que el gasto se genera por órgano competente | |
| DA3ª L 9/2017 | Al tratarse de una licitación que tiene repercusiones sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, que se incorpora al expediente de contratación el informe de la intervención en relación a las repercusiones del contrato a licitar en los citados principios. | |

| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
|---|---|----------------|
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 8.2.1 Art. 32.2 L 9/2017 | Que se reconoce en los estatutos o acto de creación de la entidad destinataria del encargo la condición de medio propio personificado respecto del poder adjudicador que hace el encargo, con el contenido mínimo previsto en la letra d) del artículo 32.2 de la L 9/2017. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 8.2.1 Art. 231, 235 y | Al tratarse de encargos de cuantía igual o superior a 500.000€, o de obras que afecten a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto de obra informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos | |





| | | |
|--|---|--|
| 236 L 9/2017 Art. 138.2 RD 1098/2001 | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 8.2.1 Art. 235 L 9/2017 | Al tratarse de encargos de cuantía inferior a 500.000€, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 8.2.1 Art. 231, 236 y 249.1 L 9/2017 Art. 138.2 RD 1098/2001 | Al tratarse de encargos de obra, que existe, en su caso, acta de replanteo previo. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 8.2.1 Art. 10 L 26/2010 (AUT) Art. 124 L 9/2017 | Que se incorporan los documentos técnicos donde se definen las actuaciones a realizar así como el correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 8.2.1 Art. 32 L 9/2017 | Que las prestaciones objeto del encargo estén incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria del mismo. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 8.2.1 Art. 32 L 9/2017 | Al preverse en la propuesta de encargo la posibilidad de que el medio propio contrate prestaciones parciales con terceros, que el importe de estas prestaciones no excede del 50% de la cuantía del encargo, con las excepciones previstas en el artículo 32.7 de la L 9/2017 | |





2.9 Expediente Encargos a medios propios personificados previstos en el artículo 32 de la Ley 9/2017

2.9.2 Actuación Modificaciones del encargo (fase AD)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|--|---|----------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 Art. 116.3 L 9/20 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004 | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 Art. 117.1 L 9/2017 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| DA3ª L 9/2017 | Al tratarse de una licitación que tiene repercusiones sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, que se incorpora al expediente de contratación el informe de la intervención en relación a las repercusiones del contrato a licitar en los citados principios. | |

| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
|---|--|----------------|
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 8.2.2 Art. 231, 235, 236 y 242.5 L 9/2017 Art. 138.2 RD 1098/2001 | Al tratarse de encargos de cuantía igual o superior a 500.000€, o de obras que afecten a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto de obra informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos | |
| Art. 13.2.c) RD | Al tratarse de encargos de cuantía inferior a 500.000€, que | |





| | | |
|--|--|--|
| 424/2017 ACM2018 8.2.2 Art. 235 L 9/2017 | se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 8.2.2 Art. 231, 236 y 249.1 L 9/2017 Art. 138.2 RD 1098/2001 | Que existe, en su caso, acta de replanteo previo. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 8.2.2 Art. 10 L 26/2010 (AUT) Art. 124 L 9/2017 | Que se incorporan los documentos técnicos donde se definen las actuaciones a realizar así como el correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 8.2.2 Art. 32 L 9/2017 | Que las prestaciones objeto de la modificación del encargo están incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria de la misma | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 8.2.2 Art. 32.7 L 9/2017 | Al preverse en la propuesta de modificación la posibilidad de que el medio propio contrate prestaciones parciales con terceros, que el importe de estas prestaciones no excede del 50% de la cuantía del encargo, con las excepciones previstas en el artículo 32.7 de la L 9/2017 | |





2.9 Expediente Encargos a medios propios personificados previstos en el artículo 32 de la Ley 9/2017

2.9.3 Actuación Abono durante la ejecución de los trabajos (fase O)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|---|----------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento | |
| Art. 19.c) RD 424/2017 | Que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto | |
| Art. 19.c) y 20 RD 424/2017 DA 3ª L 9/2017 | Al tratarse de gastos susceptibles de intervención de la comprobación material de la inversión, que consta el acta de recepción que acredita la misma | |

| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
|---|--|----------------|
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 8.2.3 Acuerdo Encargo | Que existe certificación o documento acreditativo de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 8.2.3 Acuerdo Encargo | En tratarse de actividades subcontratadas por medio propio, que existe justificación del coste efectivo soportado | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 AMC2018 8.2.3 Acuerdo Encargo | Al tratarse de pagos anticipados, que se ha prestado la garantía exigida | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 8.2.3 RD 1619/2012 L 37/1992 L 25/2013 | Que se aporta factura de la entidad destinataria del encargo, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica | |





2.9 Expediente Encargos a medios propios personificados previstos en el artículo 32 de la Ley 9/2017

2.9.4 Actuación Liquidación (fase O)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|--|-----------------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento. | |
| Art. 19.c) RD 424/2017 | Que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto. | |
| Art. 19.c) y 20 RD 424/2017 DA 3ª L 9/2017 | Al tratarse de gastos susceptibles de intervención de la comprobación material de la inversión, que consta el acta de recepción que acredita la misma. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 8.2.4 Art. 210 L 9/2017 | Que se acompaña certificación o acta de conformidad de las obras, bienes o servicios, así como su correspondiente valoración, y la justificación del coste efectivo soportado por el medio propio en el caso de actividades subcontratadas | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 8.2.4 Art. 235 y 242.5 L 9/2017 | Al tratarse de encargos de cuantía igual o superior a 500.000€, o de obras que afecten a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto de obra informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 8.2.4 RD 1619/2012 L 37/1992 L 23/2015 | Que se aporta factura de la entidad destinataria del encargo, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica | |





2.10 Expediente Adquisición de bienes inmuebles

2.10.1 Actuación Aprobación del gastos (fase A)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|---|----------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 Art. 116.3 L 9/2017 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004 | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 Art. 117.1 L 9/2017 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| DA3ª L 9/2017 | Al tratarse de una licitación que tiene repercusiones sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, que se incorpora al expediente de contratación el informe de la intervención en relación a las repercusiones del contrato a licitar en los citados principios. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.1.A.2) y 17.4.A) Art. 30.1.a) D 336/1988 (AUT) Art. 11 RD 1372/1986 Art. 112.1 L 33/2003 | Al tratarse de una adquisición mediante concurso, que existe pliego de condiciones | |





| | | |
|--|---|--|
| (supl) | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.1.A.2) y 17.4.A) Art. 30.1.a) D 336/1988 (AUT) Art. 11 RD 1372/1986 L Art. 112.1 L 33/2003 (supl) | Que existe informe de la Secretaría general sobre los aspectos jurídicos de la contratación | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.1.A.2) y 17.4.A) Art. 30.1 b) D 336/1988 (AUT) | Que existe informe de valoración pericial previa. | |





2.10 Expediente Adquisición de bienes inmuebles

2.10.2 Actuación Compromiso del gasto (fase AD/D)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|--|---|----------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 Art. 30.2 D 336/1988 RPEL (AUT) DA 2a.10 L 9/2017 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.1.B.1) y 17.4.B) Art. 30.1.a) D 336/1988 (AUT) Art. 116.4 L 33/2003 (supl) Art. 27.1.d) RD 1373/2009 (supl) | En tratarse de una adquisición directa del bien, que concurren las circunstancias previstas en la normativa | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 | En tratarse de una adquisición directa del bien, que existe oferta de venta con expresión del precio, del plazo de vigencia de la oferta y de las condiciones del contrato. | |





| | | |
|--|--|--|
| 17.1.B.1) y 17.4.B) Art. 30.1.a) D 336/1988 (AUT) Art. 116.4 L 33/2003 (supl) Art. 27.1.d) RD 1373/2009 (supl) | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.1.B.1) y 17.4.B) Art. 157.6 L 9/2017 | Al tratarse de una adquisición mediante concurso, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la oferta formulada por la Mesa. | |





2.10 Expediente Adquisición de bienes inmuebles

2.10.3 Actuación Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|--|-----------------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente. | |
| Art. 19.c) RD 424/2017 | Que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto | |
| Art. 19.c) y 20 RD 424/2017 DA 3ª L 9/2017 | Al tratarse de gastos susceptibles de intervención de la comprobación material de la inversión, que consta el acta de recepción que acredita la misma. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
| | No se prevé este tipo de actuación en el ACM. | |





2.11 Expediente Arrendamiento de bienes inmuebles, ya sea tramitado como expediente independiente o en expediente de alineación del inmueble en que simultáneamente se acuerde el arrendamiento

2.11.1 Actuación Propuesta de arrendamiento (fase A)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|---|-----------------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 Art. 116.3 L 9/2017 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 Art. 117.1 L 9/2017 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| DA3ª L 9/2017 | Al tratarse de una licitación que tiene repercusiones sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, que se incorpora al expediente de contratación el informe de la intervención en relación a las repercusiones del contrato a licitar en los citados principios. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.1.1) y 17.5.1.1) Art. 124.2 L 33/2003 (supl) | Que existe informe técnico que recoge el correspondiente estudio de mercado | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 | Al tratarse de un arrendamiento por procedimiento abierto, que existe pliego de condiciones | |





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

| | | |
|--|--|--|
| 17.3.1.1) y 17.5.1.1) Art. 124.1 L 33/2003(supl) Art. 116.3 L 9/2017 | | |
|--|--|--|





2.11 Expediente Arrendamiento de bienes inmuebles, ya sea tramitado como expediente independiente o en expediente de alineación del inmueble en que simultáneamente se acuerde el arrendamiento

2.11.2 Actuación Acuerdo de concertación del arrendamiento (fase AD/D)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|--|---|------------------------------|
| <p>Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 Art. 30.2 D 336/1988 (AUT) DA 2a.10 L 9/2017</p> | <p>Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone</p> <p>Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes</p> <p>Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004.</p> <p>Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto</p> <p>Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.</p> <p>Que el gasto se genera por órgano competente.</p> | <p>Cumple (sí/no)</p> |
| <p>Ref. Leg. Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.1.2) y 17.5.1.2) Art. 124.1 L 33/2003 (supl) Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.1.2) y 17.5.1.2) Art. 157.6 L 9/2017</p> | <p>Requisitos básicos adicionales</p> <p>Al tratarse de concierto directo de arrendamiento, que concurren las circunstancias previstas en la normativa</p> <p>Al tratarse de una adquisición por procedimiento abierto, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa</p> | <p>Cumple (sí/no)</p> |





2.11 Expediente Arrendamiento de bienes inmuebles, ya sea tramitado como expediente independiente o en expediente de alineación del inmueble en que simultáneamente se acuerde el arrendamiento

2.11.3 Actuación Prórroga y novación fase AD)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|--|--|-----------------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 Art. 116.3 L 9/2017 Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | <p>Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente</p> <p>Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes</p> <p>Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004</p> | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | <p>Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto</p> | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | <p>Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.</p> | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 Art. 117.1 L 9/2017 DA3ª L 9/2017 | <p>Que el gasto se genera por órgano competente.</p> <p>Al tratarse de una licitación que tiene repercusiones sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, que se incorpora al expediente de contratación el informe de la intervención en relación a las repercusiones del contrato a licitar en los citados principios</p> | |
| Ref. Leg. Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.2 y 17.5.2 Art. 124.2 L 33/2003 (supl) | Requisitos básicos adicionales Que, en su caso, existe informe técnico que recoge el correspondiente estudio de mercado | Cumple (sí/no) |





2.11 Expediente Arrendamiento de bienes inmuebles, ya sea tramitado como expediente independiente o en expediente de alineación del inmueble en que simultáneamente se acuerde el arrendamiento

2.11.4 Actuación Revisión de precios (fase AD)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|---|-----------------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 Art. 116.3 L 9/2017 Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 Art. 117.1 L 9/2017 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| DA3ª L 9/2017 | Al tratarse de una licitación que tiene repercusiones sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, que se incorpora al expediente de contratación el informe de la intervención en relación a las repercusiones del contrato a licitar en los citados principios. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM. | |





2.11 Expediente Arrendamiento de bienes inmuebles, ya sea tramitado como expediente independiente o en expediente de alineación del inmueble en que simultáneamente se acuerde el arrendamiento

2.11.5 Actuación Reconocimiento de la obligación (fase O)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|--|--|-----------------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente. | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento. | |
| Art. 19.c) RD 424/2017 | Que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto | |
| Art. 19.c) y 20 RD 424/2017 DA 3ª L 9/2017 | Al tratarse de gastos susceptibles de intervención de la comprobación material de la inversión, que consta el acta de recepción que acredita la misma | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.3 y 17.5.3 Art. 210 L 9/2017 | Que existe la conformidad de los servicios competentes con la prestación realizada | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.3 y 17.5.3 Art. 1 RD 1619/2012 | Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación | |





2.12 Expediente Permuta de bienes

2.12.1 Actuación Aprobación y compromiso de la permuta (fase AD)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|--|--|-----------------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 Art. 116.3 L 9/2017 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 7 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004 | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 Art. 117.1 L 9/2017 | Que el gasto se genera por órgano competente | |
| DA3ª L 9/2017 | Al tratarse de una licitación que tiene repercusiones sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, que se incorpora al expediente de contratación el informe de la intervención en relación a las repercusiones del contrato a licitar en los citados principios | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM | |





2.12 Expediente Permuta de bienes

2.12.2 Actuación Reconocimiento de la obligación (fase O)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|---|-----------------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento. | |
| Art. 19.c) RD 424/2017 | Que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto. | |
| Art. 19.c) y 20 RD 424/2017 DA 3ª L 9/2017 | Al tratarse de gastos susceptibles de intervención de la comprobación material de la inversión, que consta el acta de recepción que acredita la misma | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM | |





2.13 Expediente Contratos privados

2.13.1 Actuación Aprobación del gasto (fase A)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|--|---|----------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 Art. 116.3 L 9/2017 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004 | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 Art. 117.1 L 9/2017 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| DA3ª L 9/2017 | Al tratarse de una licitación que tiene repercusiones sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, que se incorpora al expediente de contratación el informe de la intervención en relación a las repercusiones del contrato a licitar en los citados principios. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM | |





2.13 Expediente Contratos privados

2.13.2 Actuación Compromiso del gastos (fase D)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|--|---|-----------------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 DA 2a.10 L 9/2017 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM | |





2.13 Expediente Contratos privados

2.13.3 Actuación Reconocimiento de la obligación (fase O)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|--|-----------------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente. | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento | |
| Art. 19.c) RD 424/2017 | Que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto. | |
| Art. 19.c) y 20 RD 424/2017 DA 3ª L 9/2017 | Al tratarse de gastos susceptibles de intervención de la comprobación material de la inversión, que consta el acta de recepción que acredita la misma. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | |
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM | |





2.14 Expediente Contratos de acceso a bases de datos y de suscripción a publicaciones, tramitados de acuerdo con la DA 9ª de la L 9/2017

2.14.1 Actuación Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|--|---|-----------------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 Art. 116.3 L 9/2017 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 Art. 117.1 L 9/2017 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| DA3ª L 9/2017 | Al tratarse de una licitación que tiene repercusiones sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, que se incorpora al expediente de contratación el informe de la intervención en relación a las repercusiones del contrato a licitar en los citados principios. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | |
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM | |





2.14 Expediente Contratos de acceso a bases de datos y de suscripción a publicaciones, tramitados de acuerdo con la DA 9ª de la L 9/2017

2.14.2 Actuación Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|---|-----------------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento. | |
| Art. 19.c) RD 424/2017 | Que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto | |
| Art. 19.c) y 20 RD 424/2017 DA 3ª L 9/2017 | Al tratarse de gastos susceptibles de intervención de la comprobación material de la inversión, que consta el acta de recepción que acredita la misma. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | |
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM | |





2.15 Expediente Contratación de creación e interpretación artística y literaria y contratos privados de espectáculos

2.15.1 Actuación Aprobación del gastos (fase RC/A)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|--|--|-----------------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 Art. 116.3 L 9/2017 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 Art. 117.1 L 9/2017 | Que el gasto se genera por órgano competente | |
| DA3ª L 9/2017 | Al tratarse de una licitación que tiene repercusiones sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, que se incorpora al expediente de contratación el informe de la intervención en relación a las repercusiones del contrato a licitar en los citados principios | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 67 RD 1098/2001 | Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 DA3a.8 L 9/2017 | Que existe informe de la Secretaría general. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 | Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato. | |





| | | |
|--|--|--|
| ACM2018 7.1 Art. 124 L 9/2017 | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 122.7 L 9/2017 | Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al que ha informado la Secretaría general | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 30.3 L 9/2017 | Que se justifica en el expediente la carencia de medios propios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 99 L 9/2017 | Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 145.5.a) y 145.6 L 9/2017 | Que el PCAP o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 145, 146 y 148 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la L 9/2017. Si el único criterio a considerar es el precio, que este sea el del precio más bajo. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 145 y 146 L 9/2017 | Al tratarse de un PCAP donde figuran una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidadprecio, que se establecen con arreglo a criterios económicos y cualitativos. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 131.2, 167 y 172.3 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación basado en la mejor relación calidad-precio | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 149.2 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente que prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 157.2 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utilizan varios criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 201 y 202 L 9/2017 | Que el PCAP o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la L 9/2017 y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la L 9/2017. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 159.1 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente en el que se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la L 9/2017 | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de | |





| | | |
|--|--|--|
| ACM2018 7.1 Art. 159.6 L 9/2017 | adjudicación, si este se tramita según lo previsto en el artículo 159.6 de la L 9/2017, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la L 9/2017 para este tipo de procedimientos | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 29 L 9/2017 | Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 131.2, 167 y 172.3 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la L 9/2017. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 131.2, 167 y 173 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 204 L 9/2017 | Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos previstos del artículo 204 de la L 9/2017, que estas no superan el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 143.3 L 9/2017 | Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a los que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referentes al precio o a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes | |





2.15 Expediente Contratación de creación e interpretación artística y literaria y contratos privados de espectáculos

2.15.2 Actuación Adjudicación (sin fase presupuestaria /AD/D)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|--|---|-----------------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004 | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 Art. 117.1 L 9/2017 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 157.6 L 9/2017 | Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 149.4 L 9/2017 | Al declararse la existencia de ofertas con valores anormales, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubieran presentado y del informe del servicio técnico correspondiente | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 169.6 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 102.7 L 9/2017 | Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la L 9/2017, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo. | |





| | | |
|--|--|--|
| <p>Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 107, 108, 109 y 159.6.f) L 9/2017</p> | <p>Que se acredita la constitución de garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la L 9/2017.</p> | |
| <p>Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 140.1, 159.4, 75.2 y 159.6 L 9/2017</p> | <p>Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la L 9/2017 que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en la que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo</p> | |





2.15 Expediente Contratación de creación e interpretación artística y literaria y contratos privados de espectáculos

2.15.3 Actuación Formalización de contratos susceptibles de recurso especial (fase AD/D)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|--|--|-----------------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 Art. 117.1 L 9/2017 | Que el gasto se genera por órgano competente | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 39.2.e) L 9/2017 | Que se acompaña certificado que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación, o bien, el certificado de no haberse acordado medidas cautelares que suspendan el procedimiento | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art. 39.2.e) y 49.1 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar. | |





2.15 Expediente Contratación de creación e interpretación artística y literaria y contratos privados de espectáculos

2.15.4 Actuación Modificación del contrato (fase AD)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|--|--|----------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 Art. 116.3 L 9/2017 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004 | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 Art. 117.1 L 9/2017 | Que el gasto se genera por órgano competente | |
| DA3ª L 9/2017 | Al tratarse de una licitación que tiene repercusiones sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, que se incorpora al expediente de contratación el informe de la intervención en relación a las repercusiones del contrato a licitar en los citados principios | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.2 Art. 204.1 L 9/2017 | Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el límite previsto en el mismo, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.2 Art. 204 y 205 L 9/2017 | Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP o que no se ajustan a aquello establecido en el artículo 204 de la L 9/2017, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la L 9/2017 y que no superan los límites máximos establecidos en este artículo. | |





| | | |
|---|--|--|
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.2 Art. 191.2 y DA 3a.8 L 9/2017 | Que existe informe de la Secretaría general | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.2 Art. 191.3.b) L 9/2017 | Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado o órgano equivalente de la CA | |





2.15 Expediente Contratación de creación e interpretación artística y literaria y contratos privados de espectáculos

2.15.5 Actuación Revisión de precios (aprobación del gasto) (fase AD)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|--|--|-----------------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 Art. 116.3 L 9/2017 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 Art. 117.1 L 9/2017 | Que el gasto se genera por órgano competente | |
| DA3ª L 9/2017 | Al tratarse de una licitación que tiene repercusiones sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, que se incorpora al expediente de contratación el informe de la intervención en relación a las repercusiones del contrato a licitar en los citados principios | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.2 Art. 103.5 L 9/2017 | Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la L 9/2017. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.2 Art. 103 L 9/2017 | Que el PCAP establece la fórmula de revisión aplicable. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 Art. 103.6 L 9/2017 | Al tener aprobada una fórmula tipo de revisión de precios para este tipo de contrato, que en los pliegos no se incluye otra fórmula de revisión diferente. | |





2.15 Expediente Contratación de creación e interpretación artística y literaria y contratos privados de espectáculos

2.15.6 Actuación Abonos a cuenta (fase O)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|---|----------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente. | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento | |
| Art. 19.c) RD 424/2017 | Que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto | |
| Art. 19.c) y 20 RD 424/2017 DA 3ª L 9/2017 | Al tratarse de gastos susceptibles de intervención de la comprobación material de la inversión, que consta el acta de recepción que acredita la misma | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 AMC2018 7.2 Art. 62.1 L 9/2017 Art. 198.4 L 9/2017 | Que existe la conformidad del órgano correspondiente valorando el trabajo ejecutado | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 AMC2018 7.2 Art. 198.3 L 9/2017 Art. 201 RD 1098/2001 | Al tratarse de anticipos previstos en el artículo 198.3 de la L 9/2017, que tal posibilidad está prevista en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 AMC2018 7.2 Art. 103.5 L 9/2017 | Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103.5 de la L 9/2017 y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 AMC2018 7.2 Art. 1 RD 1619/2012 L 25/2013 | Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que regula las obligaciones de facturación y, en su caso, a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 AMC2018 7.2 Art. 198.2 L 9/2017 | Al tratarse de abonos a cuenta cuyo importe acumulado sea, con motivo del siguiente pago, igual o superior al 90% del precio del contrato incluidas las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, la | |





| | | |
|--|--|--|
| | comunicación efectuada a la Intervención para su eventual asistencia a la recepción en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión, de acuerdo con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la L 9/2017. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 AMC2018 7.2 Art. 215 y DA 51ª L 9/2017 | Al tratarse de pagos directos a subcontratistas, que tal posibilidad está prevista en los PCAP, conforme a lo previsto en la DA 51ª de la L 9/2017 | |





2.15 Expediente Contratación de creación e interpretación artística y literaria y contratos privados de espectáculos

2.15.7 Actuación Prórroga de los contratos (fase AD)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|--|---|----------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 Art. 116.3 L 9/2017 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 Art. 117.1 L 9/2017 | Que el gasto se genera por órgano competente | |
| DA3ª L 9/2017 | Al tratarse de una licitación que tiene repercusiones sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, que se incorpora al expediente de contratación el informe de la intervención en relación a las repercusiones del contrato a licitar en los citados principios. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.2 Art. 29.2 L 9/2017 Art. 67.2 e) RD 1098/2001 | Que la prórroga está prevista en el PCAP. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.2 Art. 29.4 L 9/2017 | Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente | |
| Art. 13.2.c) RD | Que existe informe de la Secretaría general. | |





| | | |
|--|---|--|
| 424/2017 ACM2018 7.2 Art. 191.2 y DA 3a.8 L 9/2017 | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.2 Art. 29.4 L 9/2017 | Si resulta de aplicación el último párrafo del artículo 29.4 de la L 9/2017, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo establecido en el citado artículo. | |





2.15 Expediente Contratación de creación e interpretación artística y literaria y contratos privados de espectáculos

2.15.8 Actuación Liquidación (fase O)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|--|----------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento. | |
| Art. 19.c) RD 424/2017 | Que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto | |
| Art. 19.c) y 20 RD 424/2017 DA 3ª L 9/2017 | Al tratarse de gastos susceptibles de intervención de la comprobación material de la inversión, que consta el acta de recepción que acredita la misma | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.2 Art. 210 L 9/2017 | Que se acompaña acta de recepción o certificado donde consta la conformidad con los trabajos | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.2 Art. 1 RD 1619/2012 L 25/2013 | Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que regula las obligaciones de facturación y, en su caso, a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.2 Art. 103.5 L 9/2017 | Al tratarse de abonos de certificación de obra que incluye revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103.5 de la L 9/2017 y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.2 Art. 309.1 L 9/2017 | Al incluirse en la liquidación variaciones en el número de unidades realmente ejecutadas respecto a las previstas en el contrato, que se cumple lo previsto en el artículo 309.1 de la L 9/2017 | |





2.15 Expediente Contratación de creación e interpretación artística y literaria y contratos privados de espectáculos

2.15.9 Actuación Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|---|-----------------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento | |
| Art. 19.c) RD 424/2017 | Que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto | |
| Art. 19.c) y 20 RD 424/2017 DA 3ª L 9/2017 | Al tratarse de gastos susceptibles de intervención de la comprobación material de la inversión, que consta el acta de recepción que acredita la misma | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.2 | Requisitos básicos adicionales previstos en el ACM, no aplicables a las entidades locales | |





2.15 Expediente Contratación de creación e interpretación artística y literaria y contratos privados de espectáculos

2.15.10 Actuación Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|--|---|-----------------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento. | |
| Art. 19.c) RD 424/2017 | Que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto. | |
| Art. 19.c) y 20 RD 424/2017 DA 3ª L 9/2017 | Al tratarse de gastos susceptibles de intervención de la comprobación material de la inversión, que consta el acta de recepción que acredita la misma | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.2 Art. 81.1 L 39/2015 | Que existe informe técnico. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.2 Art. 191.3 L 9/2017 | Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la L 9/2017, que este dictamen consta en el expediente. | |





2.15 Expediente Contratación de creación e interpretación artística y literaria y contratos privados de espectáculos

2.15.11 Actuación Resolución del contrato de servicios (fase ADO)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|--|-----------------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento. | |
| Art. 19.c) RD 424/2017 | Que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto | |
| Art. 19.c) y 20 RD 424/2017 DA 3ª L 9/2017 | Al tratarse de gastos susceptibles de intervención de la comprobación material de la inversión, que consta el acta de recepción que acredita la misma. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.2 Art. 191.2 y DA 3a.8 L 9/2017 | Que existe informe de la Secretaría general. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.2 Art. 191.3 L 9/2017 | Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la L 9/2017, que este dictamen consta en el expediente | |





2.15 Expediente Contratación de creación e interpretación artística y literaria y contratos privados de espectáculos

2.15.12 Actuación Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|--|--|-----------------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente. | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento | |
| Art. 19.c) RD 424/2017 | Que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto. | |
| Art. 19.c) y 20 RD 424/2017 DA 3ª L 9/2017 | Al tratarse de gastos susceptibles de intervención de la comprobación material de la inversión, que consta el acta de recepción que acredita la misma | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 7.2 Art. 152.3 L 9/2017 | Que esta circunstancia está prevista en los pliegos, en el anuncio o en el documento descriptivo | |





2.16 Expediente Reclamaciones que se formulan ante la administración, en concepto de indemnización por daños y perjuicios, por responsabilidad patrimonial

2.16.1 Actuación Expediente de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación (fase ADO)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|--|---|----------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento | |
| Art. 19.c) RD 424/2017 | Que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto | |
| Art. 19.c) y 20 RD 424/2017 DA 3ª L 9/2017 | Al tratarse de gastos susceptibles de intervención de la comprobación material de la inversión, que consta el acta de recepción que acredita la misma | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 6.1 Art. 81.2 L 39/2015 | Al tratarse de reclamaciones de responsabilidad patrimonial de importe igual o superior a 50.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 6.1 Art. 81.1 L 39/2015 | Que existe informe del servicio, el funcionamiento del cual haya ocasionado presuntamente una lesión indemnizable | |





2.16 Expediente Reclamaciones que se formulan ante la administración, en concepto de indemnización por daños y perjuicios, por responsabilidad patrimonial

2.16.2 Actuación Ejecución de sentencias (fase ADO)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|--|----------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente. | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento. | |
| Art. 19.c) RD 424/2017 | Que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto | |
| Art. 19.c) y 20 RD 424/2017 DA 3ª L 9/2017 | Al tratarse de gastos susceptibles de intervención de la comprobación material de la inversión, que consta el acta de recepción que acredita la misma | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | |
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM. | |





2.17 Expediente Expedientes de actos resolutorios de recursos administrativos con contenido económico

2.17.1 Actuación Acta de resolución del recurso (fase ADO)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|---|----------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento. | |
| Art. 19.c) RD 424/2017 | Que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto. | |
| Art. 19.c) y 20 RD 424/2017 DA 3ª L 9/2017 | Al tratarse de gastos susceptibles de intervención de la comprobación material de la inversión, que consta el acta de recepción que acredita la misma. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | |
| | | |





2.18 Expediente Expedientes de contratación menor

2.18.1 Actuación Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|---|-----------------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente. | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento | |
| Art. 19.c) RD 424/2017 | Que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | |
| Acuerdo pleno ayuntamiento 1.09.2023 | Que existe propuesta favorable del funcionario responsable del departamento gestor y RC | |
| Acuerdo pleno ayuntamiento 1.09.2023 | La incorporación de la factura conformada por el responsable. | |
| Acuerdo pleno ayuntamiento 1.09.2023 | Informe sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable para la tramitación del gasto como contrato menor. | |





2.19 Expediente Contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación (hasta la fase de adjudicación/formalización)

2.19.1 Actuación Inicio de la licitación de obra (sin fase presupuestaria)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|--|--|-----------------------|
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 | Que el órgano de contratación es el competente. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 235 L 9/2017 | Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 235 L 9/2017 | Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento exprés que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 67 RD 1098/2001 | Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 DA3a.8 L 9/2017 | Que existe informe de la Secretaría general. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 122.7 L 9/2017 | Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al que ha informado la Secretaría general | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 231 y 236 L 9/2017 Art. 138.2 RD 1098/2001 | Que existe acta de replanteo previo. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 145.5.a) y 145.6 L 9/2017 | Que el PCAP o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 145, 146 y 148 L9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la L 9/2017. Si el único criterio a considerar es el precio, que este sea el del precio más bajo. | |





| | | |
|---|--|--|
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 145 y 146 L 9/2017 | Al tratarse de un PCAP donde figuran una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidadprecio, que se establecen con arreglo a criterios económicos y cualitativos | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 131.2, 167 y 172.3 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación basado en la mejor relación calidad-precio | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 149.2 L9/2017 | Al tratarse de un expediente que prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 157.2 L9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utilizan varios criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 202 L 9/2017 | Que el PCAP o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la L 9/2017 y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la L 9/2017 | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 159.1 L9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la L 9/2017 | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 159 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, si este se tramita según lo previsto en el artículo 159.6 de la L 9/2017, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la L 9/2017 para este tipo de procedimientos. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 131.2, 167 y 172.3 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la L 9/2017 | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 131.2, 167 y 173 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito. | |





| | | |
|--|--|--|
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 204 L 9/2017 | Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos previstos del artículo 204 de la L 9/2017, que estas no superan el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 143.3 L9/2017 | Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a los que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referentes al precio o a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) Art. 221 L 9/2017 | Al preverse la posibilidad de hacer uso de lo que dispone el artículo 221.4.a) de la L 9/2017, que el pliego regulador del acuerdo marco determina la posibilidad de realizar o no una nueva licitación y los supuestos en los que se podrá realizar | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) Art. 221 L 9/2017 | Al preverse la adjudicación sin una nueva licitación, que el pliego prevé las condiciones objetivas para determinar al adjudicatario del contrato basado en el acuerdo marco | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) Art. 221 L 9/2017 | Al preverse una nueva licitación como sistema de adjudicación, que se ha previsto en el pliego las condiciones que serán objeto de la nueva licitación, de acuerdo con el artículo 221.5 de la L 9/2017. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) Art. 222 L 9/2017 | Al preverse en el PCAP la posibilidad de modificar el acuerdo marco y los contratos basado en este, que el porcentaje previsto no es contrario a lo que se indica en el artículo 222 de la L 9/2017 | |





2.19 Expediente Contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación (hasta la fase de adjudicación/formalización)

2.19.2 Actuación Inicio de licitación de suministro (sin fase presupuestaria)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|--|--|----------------|
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 | Que el órgano de contratación es el competente | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 | Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo | |
| Art. 67 RD 1098/2001 | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 | Que existe informe de la Secretaría general. | |
| DA3a.8 L 9/2017 | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 | Que existe pliego de prescripciones técnicas del suministro o, en su caso, documento descriptivo | |
| Art. 124 L 9/2017 | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 | Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al que ha informado la Secretaría general | |
| Art. 122.7 L 9/2017 | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 | Que el PCAP o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato. | |
| Art. 145.5.a) y 145.6 L 9/2017 | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la L 9/2017. Si el único criterio a considerar es el precio, que este sea el del precio más bajo. | |
| Art. 145, 146 y 148 L 9/2017 | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 | Al tratarse de un PCAP donde figuran una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidadprecio, que se establecen con arreglo a criterios económicos y cualitativos | |
| Art. 145 y 146 L 9/2017 | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación basado en la mejor relación calidad-precio | |
| Art. 131.2, 167 y 172.3 L 9/2017 | | |
| Art. 13.2.c) RD | Al tratarse de un expediente que prevea la utilización | |





| | | |
|--|--|--|
| 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 149.2 L 9/2017 | de diversos criterios de adjudicación o un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 157.2 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utilizan varios criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 201 y 202 L 9/2017 | Que el PCAP o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la L 9/2017 y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la L 9/2017 | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 159.1 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente en el que se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la L 9/2017 | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 159.6 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, si este se tramita según lo previsto en el artículo 159.6 de la L 9/2017, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la L 9/2017 para este tipo de procedimiento. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 29 L 9/2017 | Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 131.2, 167 y 172.3 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la L 9/2017. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 131.2, 167 y 173 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 204 L 9/2017 | Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos previstos del artículo 204 de la L 9/2017, que estas no superan el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) | Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a los que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en | |





| | | |
|--|--|--|
| y 5.2.1 Art. 143.3 L 9/2017 | modificaciones referentes al precio o a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) Art. 221 L 9/2017 | Al preverse la posibilidad de hacer uso de lo que dispone el artículo 221.4.a) de la L 9/2017, que el pliego regulador del acuerdo marco determina la posibilidad de realizar o no una nueva licitación y los supuestos en los que se podrá realizar | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) Art. 221 L 9/2017 | Al preverse la adjudicación sin una nueva licitación, que el pliego prevé las condiciones objetivas para determinar al adjudicatario del contrato basado en el acuerdo marco. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) Art. 221 L 9/2017 | Al preverse una nueva licitación como sistema de adjudicación, que se ha previsto en el pliego las condiciones que serán objeto de la nueva licitación, de acuerdo con el artículo 221.5 de la L 9/2017. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) Art. 222 L 9/2017 | Al preverse en el PCAP la posibilidad de modificar el acuerdo marco y los contratos basados en este, que el porcentaje previsto no es contrario a lo que se indica en el artículo 222 de la L 9/2017. | |





2.19 Expediente Contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación (hasta la fase de adjudicación/formalización)

2.19.3 Actuación Inicio de licitación de servicio (sin fase presupuestaria)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|--|---|-----------------------|
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 | Que el órgano de contratación es el competente. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 | Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo. | |
| Art. 67 RD 1098/2001 | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 | Que existe informe de la Secretaría general. | |
| DA3a.8 L 9/2017 | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 | Que existe pliego de prescripciones técnicas del contrato. | |
| Art. 124 L 9/2017 | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 | Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al que ha informado la Secretaría general. | |
| Art. 122.7 L 9/2017 | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 | Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración | |
| Art. 30.3 L 9/2017 | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 | Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista | |
| Art. 99 L 9/2017 | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 | Que el PCAP o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato | |
| Art. 145.5.a) y 145.6 L 9/2017 | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la L 9/2017. Si el único criterio a considerar es el precio, que este sea el del precio más bajo | |
| Art. 145, 146 y 148 L 9/2017 | | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) | Al tratarse de un PCAP donde figuran una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidadprecio, que se establecen con arreglo a criterios | |





| | | |
|---|--|--|
| y 5.2.1 Art. 145 y 146 L 9/2017 | económicos y cualitativos | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 131.2, 167 y 172.3 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación basado en la mejor relación calidad-precio | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 149.2 L9/2017 | Al tratarse de un expediente que prevea la utilización de diversos criterios de adjudicación o un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 157.2 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utilizan varios criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 201 y 202 L9/2017 | Que el PCAP o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la L 9/2017 y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la L 9/2017. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 159.1 L9/2017 | Al tratarse de un expediente en el que se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la L 9/2017 | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 159.6 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, si este se tramita según lo previsto en el artículo 159.6 de la L 9/2017, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la L 9/2017 para este tipo de procedimientos | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 29 L 9/2017 | Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 131.2, 167 y 172.3 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la L 9/2017 | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se | |





| | | |
|--|---|--|
| ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 131.2, 167 y 173 L 9/2017 | reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 204 L 9/2017 | Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos previstos del artículo 204 de la L 9/2017, que estas no superan el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 143.3 L 9/2017 | Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a los que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referentes al precio o a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) Art. 221 L 9/2017 | Al preverse la posibilidad de hacer uso de lo que dispone el artículo 221.4.a) de la L 9/2017, que el pliego regulador del acuerdo marco determina la posibilidad de realizar o no una nueva licitación y los supuestos en los que se podrá realizar | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) Art. 221 L 9/2017 | Al preverse la adjudicación sin una nueva licitación, que el pliego prevé las condiciones objetivas para determinar al adjudicatario del contrato basado en el acuerdo marco. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) Art. 221 L 9/2017 | En preveure's una nova licitació com a sistema d'adjudicació, que s'ha previst en el plec les condicions que seran objecte de la nova licitació, d'acord amb l'article 221.5 de la L 9/2017. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) Art. 222 L 9/2017 | En preveure's en el PCAP la possibilitat de modificar l'acord marc i els contractes basats en aquest, que el percentatge previst no és contrari al que s'indica en l'article 222 de la L 9/2017 | |





2.19 Expediente Contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación (hasta la fase de adjudicación/formalización)

2.19.4 Actuación Inicio de licitación de servicio (sin fase presupuestaria)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|--|---|----------------|
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.B | Que el órgano de contratación es el competente. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.B) Art. 157.6 L 9/2017 | Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.B) Art. 149.4 L 9/2017 | Al identificarse ofertas con valores anormales, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubieran presentado y del informe del servicio técnico correspondiente | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.B) Art. 169.6 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.B) Art. 102.7 L 9/2017 | Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la L 9/2017, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.B) Art. 140.1, 159.4, 75.2 y 159.6 L9/2017 | Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la L 9/2017 que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en la que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo | |





2.19 Expediente Contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación (hasta la fase de adjudicación/formalización)

2.19.5 Actuación Formalización del acuerdo marco de obras, servicios o suministros susceptible de recurso especial (sin fase presupuestaria)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|--|--|-----------------------|
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.C) | Que el órgano de contratación es el competente. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.C) Art. 39.2.e) L 9/2017 | Que se acompaña certificado que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación, o bien, el certificado de no haberse acordado medidas cautelares que suspendan el procedimiento. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.C) Art. 39.2.e) y 49.1 L 9/2017 | Al tratarse de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar | |





2.19 Expediente Contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación (hasta la fase de adjudicación/formalización)

2.19.6 Actuación Licitación de un contrato basado en un acuerdo marco (fase A)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|--|--|----------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 Art. 116.3 L 9/2017 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 Art. 117.1 L 9/2017 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| DA3ª L 9/2017 | Al tratarse de una licitación que tiene repercusiones sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, que se incorpora al expediente de contratación el informe de la intervención en relación a las repercusiones del contrato a licitar en los citados principios | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.2.A) Art. 219.3 y 29 L 9/2017 | Que la duración del contrato basado en el acuerdo marco se ajusta a lo previsto en la L 9/2017 | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.2.A) Art. 221.5 L 9/2017 | Que en los documentos de la licitación, las condiciones para la adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco son conformes con los pliegos de este. | |





2.19 Expediente Contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación (hasta la fase de adjudicación/formalización)

2.19.7 Actuación Adjudicación de un contrato basado en un acuerdo marco (fase AD)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|--|---|----------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 Art. 116.3 L 9/2017 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004 | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 Art. 117.1 L 9/2017 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| DA3ª L 9/2017 | Al tratarse de una licitación que tiene repercusiones sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, que se incorpora al expediente de contratación el informe de la intervención en relación a las repercusiones del contrato a licitar en los citados principios | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.2.B) Art. 107, 108 y 109 L9/2017 | Que se acredita la constitución de garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la L 9/2017 | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.2.B) Art. 221 L 9/2017 | Al tratarse de un acuerdo marco concluido con más de una empresa y proceda una nueva licitación para adjudicar el contrato en el que se base, que se invita a la licitación a todas las empresas o, en su caso, a un mínimo de tres o bien el mínimo que fije el acuerdo marco, de acuerdo con lo establecido en el artículo 221.4 de la L 9/2017 | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.2.B) | Al tratarse de un acuerdo marco concluido con más de una empresa y todos los términos estén establecidos en el acuerdo, cuando no se celebre una nueva licitación, que | |





| | | |
|--|--|--|
| Art. 221 L 9/2017 | esta posibilidad está prevista en el pliego, y que, en su caso, concurre el supuesto previsto. | |
| Art. 13.2.c) Rd 424/2017 ACM2018 5.1.2.B) Art. 221.6 L 9/2017 | Al tratarse de una nueva licitación celebrada a través de subasta electrónica, que su utilización esté prevista en los pliegos reguladores del acuerdo marco | |





2.19 Expediente Contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación (hasta la fase de adjudicación/formalización)

2.19.9 Actuación Modificación del acuerdo marco de suministros (sin fase presupuestaria)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|--|---|----------------|
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 ACM2018 5.1.3 | Que el órgano de contratación es el competente | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.3 Art. 204.1 L 9/2017 | Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el límite previsto en el mismo, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.3 Art. 204 y 205 L9/2017 | Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP o que no se ajustan a aquello establecido en el artículo 204 de la L 9/2017, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la L 9/2017 y que no superan los límites máximos establecidos en este artículo | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.3 Art. 191.2 y DA 3a.8 L 9/2017 | Que existe informe de la Secretaría general | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.3 Art. 191.3.b) L9/2017 | Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado o órgano equivalente de la CA. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.3 Art. 222.1 L 9/2017 | Que los precios unitarios resultantes de la modificación del acuerdo marco no superen en un 20% los precios anteriores a la modificación y, que queda constancia en el expediente que estos precios no son superiores a los que las empresas que formen parte del acuerdo marco ofrezcan en el mercado para los mismos productos. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.3 Art. 222.2 L9/2017 | Al tratarse de una modificación fundamentada en el artículo 222.2 de la L 9/2017, que su precio no se incrementa en más del 10% del inicial de adjudicación o en el límite que establezca, en su caso, el PCAP | |





2.19 Expediente Contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación (hasta la fase de adjudicación/formalización)

2.19.10 Actuación Modificación del acuerdo marco de servicios (sin fase presupuestaria)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|--|---|----------------|
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 ACM2018 5.1.3 | Que el órgano de contratación es el competente | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.3 Art. 204.1 L 9/2017 | Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el límite previsto en el mismo, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.3 Art. 204 y 205 L9/2017 | Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP o que no se ajustan a aquello establecido en el artículo 204 de la L 9/2017, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la L 9/2017 y que no superan los límites máximos establecidos en este artículo | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.3 Art. 191.2 y DA 3a.8 L 9/2017 | Que existe informe de la Secretaría general | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.3 Art. 191.3.b) L9/2017 | Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado o órgano equivalente de la CA. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.3 Art. 222.1 L 9/2017 | Que los precios unitarios resultantes de la modificación del acuerdo marco no superen en un 20% los precios anteriores a la modificación y, que queda constancia en el expediente que estos precios no son superiores a los que las empresas que formen parte del acuerdo marco ofrezcan en el mercado para los mismos productos. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.3 Art. 222.2 L9/2017 | Al tratarse de una modificación fundamentada en el artículo 222.2 de la L 9/2017, que su precio no se incrementa en más del 10% del inicial de adjudicación o en el límite que establezca, en su caso, el PCAP | |





2.19 Expediente Contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación (hasta la fase de adjudicación/formalización)

2.19.11 Actuación Adjudicación a través de sistemas dinámicos de contratación de obras (fase AD)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|--|-----------------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 Art. 116.3 L 9/2017 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 Art. 117.1 L9/2017 | Que el gasto se genera por órgano competente | |
| DA3ª L 9/2017 | Al tratarse de una licitación que tiene repercusiones sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, que se incorpora al expediente de contratación el informe de la intervención en relación a las repercusiones del contrato a licitar en los citados principios | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.2.2 Art. 226.2 L9/2017 | Que se ha invitado a todas las empresas incluidas en el sistema, o en su caso, a todas las empresas admitidas en la categoría correspondiente | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.2.2 Art. 157.6 L9/2017 | Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.2.2 Art. 149.4 L9/2017 | Al identificarse ofertas con valores anormales, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubieran presentado y del informe del servicio técnico correspondiente. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia | |





| | | |
|---|--|--|
| ACM2018 5.2.2 Art. 169.1, 169.6 y 170.1 L 9/2017 | en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.2.2 Art. 102.7 L9/2017 | Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la L 9/2017, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.2.2 Art. 107, 108, 109 y 159.6.f) L9/2017 | Que se acredita la constitución de garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la L 9/2017 | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.2.2 Art. 140.1, 159.4, 75.2 y 159.6 L9/2017 | Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la L 9/2017 que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en la que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo. | |





2.19 Expediente Contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación (hasta la fase de adjudicación/formalización)

2.19.12 Actuación Adjudicación a través de sistemas dinámicos de contratación de servicios (fase AD)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|--|-----------------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 Art. 116.3 L 9/2017 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 Art. 117.1 L9/2017 | Que el gasto se genera por órgano competente | |
| DA3ª L 9/2017 | Al tratarse de una licitación que tiene repercusiones sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, que se incorpora al expediente de contratación el informe de la intervención en relación a las repercusiones del contrato a licitar en los citados principios | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.2.2 Art. 226.2 L9/2017 | Que se ha invitado a todas las empresas incluidas en el sistema, o en su caso, a todas las empresas admitidas en la categoría correspondiente | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.2.2 Art. 157.6 L9/2017 | Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.2.2 Art. 149.4 L9/2017 | Al declararse la existencia de ofertas con valores anormales, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubieran presentado y del informe del servicio técnico correspondiente. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia | |





| | | |
|--|---|--|
| ACM2018 5.2.2 Art. 169.6 L9/2017 | en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.2.2 Art. 102.7 L9/2017 | Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la L 9/2017, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.2.2 Art. 107, 108, 109 y 159.6.f) L9/2017 | Que se acredita la constitución de garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la L 9/2017 | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.2.2 Art. 140.1, 159.4, 75.2 y 159.6 L 9/2017 | Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la L 9/2017 que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en la que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo | |





2.19 Expediente Contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación (hasta la fase de adjudicación/formalización)

2.19.13 Actuación Adjudicación a través de sistemas dinámicos de contratación de suministros (fase AD)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|---|----------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 Art. 116.3 L 9/2017 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 Art. 117.1 L9/2017 | Que el gasto se genera por órgano competente | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.2.2 Art. 226.2 L9/2017 | Que se ha invitado a todas las empresas incluidas en el sistema, o en su caso, a todas las empresas admitidas en la categoría correspondiente | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.2.2 Art. 157.6 L9/2017 | Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.2.2 Art. 149.4 L9/2017 | Al identificarse ofertas con valores anormales, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubieran presentado y del informe del servicio técnico correspondiente. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.2.2 Art. 167, 169.1, 170.1 y 169.6 L9/2017 | Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación | |
| Art. 13.2.c) RD | Al tratarse de un contrato con precios provisionales de | |





| | | |
|---|---|--|
| 424/2017 ACM2018 5.2.2 Art. 102.7 L9/2017 | acuerdo con el artículo 102.7 de la L 9/2017, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.2.2 Art. 107, 108, 109 y 159.6.f) L9/2017 | Que se acredita la constitución de garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la L 9/2017. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 5.2.2 Art. 140.1, 159.4, 75.2 y 159.6 L9/2017 | Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la L 9/2017 que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en la que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo | |





2.20 Expediente Otros expedientes de contratación, contratos patrimoniales y privados, y responsabilidad patrimonial

2.20.1 Actuación Aprobación del gasto (fase A)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|--|-----------------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 Art. 116.3 L 9/2017 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 Art. 117.1 L9/2017 | Que el gasto se genera por órgano competente | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | |
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM | |





2.20 Expediente Otros expedientes de contratación, contratos patrimoniales y privados, y responsabilidad patrimonial

2.20.2 Actuación Compromiso del gasto (fase AD/D)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|--|--|-----------------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L 9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 117.2 y DA3.2 L9/2017 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP o documento descriptivo, la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 Art. 117.1 L9/2017 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | |
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM | |





2.20 Expediente Otros expedientes de contratación, contratos patrimoniales y privados, y responsabilidad patrimonial

2.20.3 Actuación Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|--|-----------------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente. | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento | |
| Art. 19.c) RD 424/2017 | Que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto. | |
| Art. 19.c) y 20 RD 424/2017 DA 3ª L 9/2017 | Al tratarse de gastos susceptibles de intervención de la comprobación material de la inversión, que consta el acta de recepción que acredita la misma | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | |
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM | |





3.1 Expediente Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

3.1.1 Actuación Aprobación del gasto – Convocatoria (fase A)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|--|---|-----------------------|
| Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 Art. 9 L 38/2003 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004 | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 56 RD 887/2006 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 56 RD 887/2006 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 Art. 9 y 17.3.g) L 38/2003 | Que el gasto se genera por órgano competente | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.A) Art. 17 L 38/2003 | Que existen y están aprobadas las bases reguladoras de la subvención, y que, en su caso, han sido publicadas en el Boletín oficial de la provincia | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.A) Art. 23.2.b) L38/2003 Art. 58 RD 887/2006 | Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los cuales se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del RD 887/2006. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.A) Art. 23.2.I) L38/2003 | Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes, y que estos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras | |





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

| | | |
|------------------------|--|--|
| Art. 60 RD 887/2006 | | |
|------------------------|--|--|





3.1 Expediente Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

3.1.2 Actuación Ampliación y/o distribución del crédito (fase A)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|--|---|-----------------------|
| Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 Art. 9 L 38/2003 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004 | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 56 RD 887/2006 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 56 RD 887/2006 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 Art. 9 y 17.3.g) L 38/2003 | Que el gasto se genera por órgano competente | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.A) Art. 58 RD 887/2006 | Al tratarse de expedientes de aprobación del gasto por la cuantía adicional del artículo 58 del RD 887/2006, que no se supera el importe establecido en la convocatoria una vez obtenida la financiación adicional | |





3.1 Expediente Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

3.1.3 Actuación Compromiso del gasto (fase D)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|--|---|-----------------------|
| Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 Art. 9 L 38/2003 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004 | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 56 RD 887/2006 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 56 RD 887/2006 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 Art. 9 y 17.3.g) L 38/2003 | Que el gasto se genera por órgano competente | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.B) Art. 24.4 L 38/2003 | Que existe informe del órgano colegiado correspondiente sobre la evaluación de las solicitudes. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.B) Art. 24.4 L 38/2003 | Que existe informe del órgano instructor en el que conste, que de acuerdo con la información de la cual dispone, los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.B) Art. 24.4 L 38/2003 | Que la propuesta de resolución del procedimiento expresa el solicitante o la relación de solicitantes a los que se va a conceder la subvención y su cuantía | |





3.1 Expediente Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

3.1.4 Actuación Reconocimiento de la obligación (fase O)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|--|--|-----------------------|
| Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 Art. 9 L 38/2003 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 Art. 9 y 17.3.g) L 38/2003 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente. | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.C) Arts. 17.3.j) y k) y 34.4 L 38/2003 Arts. 42, 43 y 88.2 RD 887/2006 | Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.C) Art. 17.3.k) y 34.4 L 38/2003 Art. 88.2, 42 y 43 RD 887/2006 | Al tratarse de pagos a cuenta, que se prevén en la normativa reguladora de la subvención | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.C) Arts. 13 y 23 L 38/2003 Arts. del 18 al 23 RD 887/2006 | Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social | |





3.2 Expediente Subvenciones de concesión directa

3.2.1 Actuación Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|--|---|-----------------------|
| Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 Art. 9 L 38/2003 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 56 RD 887/2006 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 56 RD 887/2006 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 Art. 9 y 17.3.g) L 38/2003 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.A) Art. 22.2 L 38/2003 | Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.A) Art. 13 y 23.4 L 38/2003 Arts. 18, 19, 22, 23 y 24 a 29 RD 887/2006 | Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la L 38/2003 | |





3.2 Expediente Subvenciones de concesión directa

3.2.2 Actuación Reconocimiento de la obligación (fase O)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|--|---|-----------------------|
| Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 Art. 9 L 38/2003 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 Art. 9 y 17.3.g) L 38/2003 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Art. 19.a) RD 424/201 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.B) Arts. 17.3.j) y k) y 34.4 L 38/2003 Arts. 42, 43 y 88.2 RD 887/2006 | Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.B) Art. 17.3.k) y 34.4 L 38/2003 Art. 88.2, 42 y 43 RD 887/2006 | Al tratarse de pagos a cuenta, que se prevén en la normativa reguladora de la subvención | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.B) Arts. 13 y 23 L 38/2003 Arts. del 18 al 23 RD 887/2006 | Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social | |





3.3 Expediente Subvenciones nominativas

3.3.1 Actuación Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|--|---|-----------------------|
| Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 Art. 9 L 38/2003 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004 | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 56 RD 887/2006 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 56 RD 887/2006 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 Art. 9 y 17.3.g) L 38/2003 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.A) Art. 22.2 L 38/2003 | Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.A) Art. 13 y 23.4 L 38/2003 Arts. 18, 19, 22, 23 y 24 a 29 RD 887/2006 | Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la L 38/2003 | |





3.3 Expediente Subvenciones nominativas

3.3.2 Actuación Reconocimiento de la obligación (fase O)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|--|--|-----------------------|
| Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 Art. 9 L 38/2003 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 Art. 9 y 17.3.g) L 38/2003 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente. | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.B) Arts. 17.3.j) y k) y 34.4 L 38/2003 Arts. 42, 43 y 88.2 RD 887/2006 | Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.B) Art. 17.3.k) y 34.4 L 38/2003 Art. 88.2, 42 y 43 RD 887/2006 | Al tratarse de pagos a cuenta, que se prevén en la normativa reguladora de la subvención | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.B) Arts. 13 y 23 L 38/2003 Arts. del 18 al 23 RD 887/2006 | Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social | |





3.4 Expediente Expedientes de convenios suscritos con entidades colaboradoras en el marco de la L 38/2003

3.4.1 Actuación Aprobación de convenios con entidades colaboradoras (fase AD)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|--|---|-----------------------|
| Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 Art. 9 L 38/2003 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004 | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 56 RD 887/2006 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 56 RD 887/2006 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 Art. 9 y 17.3.g) L 38/2003 | Que el gasto se genera por órgano competente | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 20.1) Art. 47 L 40/2015 | Que el objeto del convenio a celebrar con la entidad colaboradora no está comprendido en los contratos regulados por la L 9/2017 | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 20.1) Art. 13 L 38/2003 | Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la L 38/2003 | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 20.1) Art. 16.2 L 38/2003 | Que el convenio no tiene una duración superior a la legalmente prevista | |
| Art. 13.2.c) RD | Al tratarse de convenios que prevén la posibilidad de | |





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

| | | |
|---|--|--|
| 424/2017 ACM2008 20.1) Art. 16.2 L 38/2003 | prórroga, que esta no supera el plazo legalmente establecido | |
|---|--|--|





3.4 Expediente Expedientes de convenios suscritos con entidades colaboradoras en el marco de la L 38/2003

3.4.2 Actuación Prórroga y modificaciones de los convenios (fase AD)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|--|--|-----------------------|
| Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 Art. 9 L 38/2003 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004 | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 56 RD 887/2006 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 56 RD 887/2006 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 Art. 9 y 17.3.g) L 38/2003 | Que el gasto se genera por órgano competente | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 20.2) Art. 49.g) L 40/2015 | Que está prevista en el convenio | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 20.2) Art. 13.3.c) L 38/2003 | Que no se superan los límites de duración previstos en el convenio. | |





3.4 Expediente Expedientes de convenios suscritos con entidades colaboradoras en el marco de la L 38/2003

3.4.3 Actuación Reconocimiento de la obligación (fase O)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|--|-----------------------|
| Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 Art. 9 L 38/2003 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 Art. 9 y 17.3.g) L 38/2003 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente. | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 20.3) Art. 16.2.d) L 38/2003 | Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías. | |





3.5 Expediente Otros expedientes de subvenciones y ayudas públicas a las cuales no es aplicable la L 38/2003

3.5.1 Actuación Aprobación del gasto (fase A)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|---|-----------------------|
| Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 19.1) | Al tratarse de concurrencia competitiva, que existen y están aprobadas las bases reguladoras de la subvención, y que han sido publicadas en el Boletín oficial de la provincia | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 19.1) | Al tratarse de concurrencia competitiva, que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del RD 887/2006 | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 19.1) | Al tratarse de concurrencia competitiva, que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes, y que estos se corresponden con los que se establecen en las correspondientes bases reguladoras. | |





3.5 Expediente Otros expedientes de subvenciones y ayudas públicas a las cuales no es aplicable la L 38/2003

3.5.2 Actuación Compromiso del gasto (fase D)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|--|-----------------------|
| Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 19.1) | Al tratarse de concurrencia competitiva, que existe informe del órgano colegiado correspondiente sobre la evaluación de las solicitudes. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 19.1) | Al tratarse de concurrencia competitiva, que existe informe del órgano instructor en el que consta que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones, de acuerdo con la información de la cual dispone. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 19.1) | Al tratarse de concurrencia competitiva, que la propuesta de resolución del procedimiento expresa el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la cuantía | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 19.1) | Al tratarse de concesión directa, que la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 19.1) | Al tratarse de concesión directa, que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la L 38/2003. | |





3.5 Expediente Otros expedientes de subvenciones y ayudas públicas a las cuales no es aplicable la L 38/2003

3.5.3 Actuación Reconocimiento de la obligación (fase O)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|--|-----------------------|
| Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente. | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 19.1) | Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 19.1) | Al tratarse de pagos a cuenta, que se prevén en la normativa reguladora de la subvención | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 19.1) | Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social | |





3.5 Expediente Otros expedientes de subvenciones y ayudas públicas a las cuales no es aplicable la L 38/2003

3.5.4 Actuación Prórroga y modificaciones de los convenios (fase AD)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|--|-----------------------|
| Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 19.2) | Requisitos básicos adicionales previstos en el ACM, no aplicables a las entidades locales. | |





3.6 Expediente Convenios interadministrativos a suscribir entre organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de una misma administración pública y convenios con sujetos de derecho privado

3.6.1 Actuación Prórroga y modificaciones de los convenios (fase AD)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|--|-----------------------|
| Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 Art.9 L 38/2003 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art.56 RD 887/2006 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art.56 RD 887/2006 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 Art.9 y 17.3.g) L 38/2003 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2021 2.4.2.1 Art. 49.d) L 40/2015 | Que en el convenio figura la cuantía máxima de los compromisos económicos que se asumen por las partes y su distribución temporal por anualidades, de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2021 2.4.2.1 Art. 49.f) L 40/2015 | Que en el convenio se prevé un mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio de los compromisos adquiridos por los firmantes | |





3.6 Expediente Convenios interadministrativos a suscribir entre organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de una misma administración pública y convenios con sujetos de derecho privado

3.6.2 Actuación Modificaciones (fase AD)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|---|-----------------------|
| Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 Art.9 L 38/2003 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art.56 RD 887/2006 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art.56 RD 887/2006 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 Art.9 y 17.3.g) L 38/2003 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2021 2.4.2.2 Art. 49.d) L 40/2015 | Al tratarse de un acuerdo que implica la variación o asunción de nuevos compromisos económicos, que se establece la cuantía máxima de los compromisos económicos que se asumen por las partes y su distribución temporal por anualidades, de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria | |





3.6 Expediente Convenios interadministrativos a suscribir entre organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de una misma administración pública y convenios con sujetos de derecho privado

3.6.3 Actuación Prórroga del convenio (fase AD)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|---|-----------------------|
| Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 Art.9 L 38/2003 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art.56 RD 887/2006 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art.56 RD 887/2006 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 Art.9 y 17.3.g) L 38/2003 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2021 2.4.2.2 Art. 49.d) L 40/2015 | Al tratarse de un acuerdo que implica la variación o asunción de nuevos compromisos económicos, que se establece la cuantía máxima de los compromisos económicos que se asumen por las partes y su distribución temporal por anualidades, de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria | |





3.6 Expediente Convenios interadministrativos a suscribir entre organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de una misma administración pública y convenios con sujetos de derecho privado

3.6.4 Actuación Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|---|-----------------------|
| Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 Art.9 L 38/2003 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente. | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
| Art. 13.2.c) y 19.c) RD 424/2017 ACM2021 2.4.2.3 Art. 49.f) L 40/2015 | Que consta certificación expedida por la comisión o responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control previsto en el convenio, acreditativo del cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo para realizar los pagos. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2021 2.4.2.3 Art. 52.2.b) L 40/2015 | Que el importe a abonar resultante de la liquidación no supere el límite máximo de compromisos económicos previsto en el convenio. | |





3.6 Expediente Convenios interadministrativos a suscribir entre organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de una misma administración pública y convenios con sujetos de derecho privado

3.6.5 Actuación Resolución (fase O)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|--|--|-----------------------|
| Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 Art.9 L 38/2003 Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 Art. 19.a) RD 424/2017 | <p>Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone.</p> <p>Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes</p> <p>Que el gasto se genera por órgano competente.</p> <p>Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.</p> | |
| Ref. Leg. Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2021 2.4.2.4 | Requisitos básicos adicionales Requisitos básicos adicionales previstos en el ACM, no aplicables a las entidades locales | |





3.7 Expediente Convenios interadministrativos

3.7.1 Actuación Aprobación del convenio (fase AD)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|--|---|-----------------------|
| <p>Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 Art.9 L 38/2003</p> <p>Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004</p> <p>Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004</p> <p>Art. 79 y sig. RD 500/1990</p> <p>Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004</p> <p>Art. 56 RD 887/2006</p> <p>Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004</p> <p>Art. 56 RD 887/2006</p> <p>Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004</p> <p>Art. 9 y 17.3.g) L 38/2003</p> | <p>Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone.</p> <p>Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes</p> <p>Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004</p> <p>Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto</p> <p>Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.</p> <p>Que el gasto se genera por órgano competente.</p> | |
| <p>Ref. Leg.</p> <p>Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2021 2.4.1.1 Art. 49.d) L 40/2015</p> <p>Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2021 2.4.1.1 Art. 49.f) L 40/2015</p> | <p>Requisitos básicos adicionales</p> <p>Que en el convenio figura la cuantía máxima de los compromisos económicos que se asumen por las partes y su distribución temporal por anualidades, de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.</p> <p>Que en el convenio se prevé un mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes</p> | Cumple (sí/no) |





3.7 Expediente Convenios interadministrativos

3.7.2 Actuación Modificaciones (fase AD)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|--|---|-----------------------|
| Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 Art. 9 L 38/2003 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004 | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 56 RD 887/2006 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 56 RD 887/2006 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 Art. 9 y 17.3.g) L 38/2003 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2021 2.4.1.2 Art. 49.d) L 40/2015 | Al tratarse de un acuerdo que implica la variación o asunción de nuevos compromisos económicos, que se establece la cuantía máxima de los compromisos económicos que se asumen por las partes y su distribución temporal por anualidades, de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria | |





3.7 Expediente Convenios interadministrativos

3.7.3 Actuación Prórroga del convenio (fase AD)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|--|---|-----------------------|
| Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 Art. 9 L 38/2003 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004 | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 56 RD 887/2006 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 56 RD 887/2006 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 Art. 9 y 17.3.g) L 38/2003 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2021 2.4.1.2 Art. 49.d) L 40/2015 | Al tratarse de un acuerdo que implica la variación o asunción de nuevos compromisos económicos, que se establece la cuantía máxima de los compromisos económicos que se asumen por las partes y su distribución temporal por anualidades, de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria | |





3.7 Expediente Convenios interadministrativos

3.7.4 Actuación Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|---|-----------------------|
| Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 Art. 9 L 38/2003 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente. | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
| Art. 13.2.c) y 19.c) RD 424/2017 ACM2021 2.4.1.3 Art. 49.f) L 40/2015 | Que consta certificación expedida por la comisión o responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control previsto en el convenio, acreditativo del cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo para realizar los pagos. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2021 2.4.1.3 Art. 52.2.b) L 40/2015 | Que el importe a abonar resultante de la liquidación no supere el máximo de compromisos económicos previstos en el convenio. | |





3.7 Expediente Convenios interadministrativos

3.7.5 Actuación Resolución (fase O)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|--|--|-----------------------|
| Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 Art. 9 L 38/2003 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente. | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2021 2.4.1.4 | Requisitos básicos adicionales previstos en el ACM, no aplicables a las entidades locales. | |





3.8 Expediente Transferencias a entes dependientes y/o entres con participación de la entidad local

3.8.1 Actuación Aprobación del gasto (fase A)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|--|-----------------------|
| Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | |
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM. | |





3.8 Expediente Transferencias a entes dependientes y/o entres con participación de la entidad local

3.8.2 Actuación Aprobación del gasto (fase A)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|--|-----------------------|
| Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | |
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM. | |





3.8 Expediente Transferencias a entes dependientes y/o entres con participación de la entidad local

3.8.3 Actuación Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|---|-----------------------|
| Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | |
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM | |





3.9 Expediente Encomiendas de gestión de la L 40/2015

3.9.1 Actuación Aprobación de la encomienda (fase AD)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|---|-----------------------|
| Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004 | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | |
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM | |





3.9 Expediente Encomiendas de gestión de la L 40/2015

3.9.2 Actuación Modificaciones (fase AD)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|---|-----------------------|
| Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004 | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | |
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM | |





3.9 Expediente Encomiendas de gestión de la L 40/2015

3.9.3 Actuación Prórroga de la encomienda (fase AD)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|---|-----------------------|
| Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004 | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | |
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM | |





3.9 Expediente Encomiendas de gestión de la L 40/2015

3.9.4 Actuación Reconocimiento de la obligación (fase O)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|---|-----------------------|
| Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | |
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM | |





3.10 Expediente Otros expedientes de subvenciones, transferencias y convenios

3.10.1 Actuación Aprobación del gasto (fase A)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|--|---|-----------------------|
| Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 Art.9 L38/2003 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 56 RD 887/2006 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 56 RD 887/2006 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 Art. 9 y 17.3.g) L 38/2003 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | |
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM | |





3.10 Expediente Otros expedientes de subvenciones, transferencias y convenios

3.10.2 Actuación Compromiso del gasto (fase AD/D)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|--|---|----------------|
| Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 Art.9 L 38/2003 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 56 RD 887/2006 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art. 56 RD 887/2006 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 Art. 9 y 17.3.g) L 38/2003 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | |
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM | |





3.10 Expediente Otros expedientes de subvenciones, transferencias y convenios

3.10.3 Actuación Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|---|-----------------------|
| Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 Art.9 L 38/2003 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | |
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM | |





4.1 Expediente Convenios Urbanísticos

4.1.1 Actuación Aprobación del Convenio (fase AD)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|---|-----------------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| | | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | |
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM. | |





4.1 Expediente Convenios Urbanísticos

4.1.2 Actuación Reconocimiento de la obligación (fase O)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|--|-----------------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente. | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | |
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM. | |





4.2 Expediente Ocupación directa

4.2.1 Actuación Aprobación del expediente. Autorización del gasto (fase A)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|---|-----------------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | |
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM. | |





4,2 Expediente Ocupación directa

4.2.2 Actuación Autorización definitiva. Compromiso del gasto (fase D)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|---|-----------------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | |
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM. | |





4.2 Expediente Ocupación directa

4.2.3 Actuación Pago de la ocupación directa a justificar (fase O)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|---|-----------------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | |
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM. | |





4.3 Expediente Expedientes de gasto derivados de expropiaciones forzosas.

4.3.1 Actuación Incoación de la expropiación: declaración de la necesidad de ocupación (fase A)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|--|---|-----------------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | |
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM. | |





4.3 Expediente Expedientes de gasto derivados de expropiaciones forzosas.

4.3.2 Actuación Depósitos previos (fase D)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|--|---|-----------------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.1 Art. 52 LEF Art. 56 RLEF | Que existe declaración urgente de ocupación de bienes. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.1 Art. 52 LEF | Que existe acta previa a la ocupación. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.1 Art. 52 LEF | Que existe hoja de depósito previa a la ocupación. | |
| | | |





4.3 Expediente Expedientes de gasto derivados de expropiaciones forzosas.

4.3.3 Actuación Indemnización por rápida ocupación (fase ADO)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|--|--|-----------------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente. | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.2 Art. 52 LEF Art. 56 RLEF | Que existe declaración urgente de ocupación de bienes. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.2 Art. 52 LEF | Que existe acta previa a la ocupación. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.2 Art. 52 LEF | Que existe documento de liquidación de la indemnización. | |





4.3 Expediente Expedientes de gasto derivados de expropiaciones forzosas.

4.3.4 Actuación Determinación del justiprecio para procedimientos ordinarios y de mutuo acuerdo (fase AD/D)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|---|-----------------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004 | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.3 Art. 25 RLEF | Que existe la propuesta a que hace referencia el artículo 25.a) del Decreto de 26 de abril de 1957 por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de expropiación forzosa. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.3 Art. 25 RLEF | Que existe informe de los servicios técnicos correspondientes en relación con el valor del bien objeto de la expropiación. | |





4.3 Expediente Expedientes de gasto derivados de expropiaciones forzosas.

4.3.5 Actuación Determinación del justiprecio por Jurado Provincial de Expropiación o órgano análogo (fase AD/D)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|---|-----------------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004 | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.4 | Sin requisitos básicos adicionales de acuerdo con el ACM. | |





4.3 Expediente Expedientes de gasto derivados de expropiaciones forzosas.

4.3.6 Actuación Pago o consignación del precio justo (fase O)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|--|--|-----------------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente. | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | |
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM. | |





4.3 Expediente Expedientes de gasto derivados de expropiaciones forzosas.

4.3.7 Actuación Pago de intereses de demora por retraso en la determinación del justiprecio y en el pago (fase ADO)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|--|--|-----------------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente. | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.5 | Sin requisitos básicos adicionales de acuerdo con el ACM. | |





4.4 Expediente Otros expedientes urbanísticos.

4.4.1 Actuación Aprobación del gasto (fase A)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|--|-----------------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004 | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | |
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM. | |





4.4 Expediente Otros expedientes urbanísticos.

4.4.2 Actuación Aprobación del gasto (fase A)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|---|--|-----------------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004 | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | |
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM. | |





4.4 Expediente Otros expedientes urbanísticos.

4.4.3 Actuación Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos generales | Cumple (sí/no) |
|--|--|-----------------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente. | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | |
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM. | |





5.1 Expediente Activos financieros

5.1.1 Actuación Adquisición de efectos, bonos y otros títulos (fase ADO)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos | Cumple (sí/no) |
|---|--|-----------------------|
| Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RSLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 186 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente. | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM. | |





5.1 Expediente Activos financieros

5.1.2 Actuación Anticipos y préstamos, con o sin interés, concedidos (fase ADO)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos | Cumple (sí/no) |
|---|--|-----------------------|
| Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 186 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente. | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM. | |





5.1 Expediente Activos financieros

5.1.3 Actuación Libramientos de fondos en concepto de depósitos o fianzas realizados por la entidad local y sus organismos autónomos a la tesorería o las cajas de otros agentes económicos(fase ADO)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos | Cumple (sí/no) |
|---|--|-----------------------|
| Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente. | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM. | |





5.1 Expediente Activos financieros

Adquisición de acciones y participaciones (fase RC/AD)

5.1.4 Actuación

| Ref. Leg. | Requisitos básicos | Cumple (sí/no) |
|---|---|-----------------------|
| Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM. | |





5.1 Expediente Activos financieros

5.1.5 Actuación Reconocimiento de adquisición de acciones y participaciones (fase ADO/O)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos | Cumple (sí/no) |
|---|--|-----------------------|
| Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente. | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM. | |





5.1 Expediente Activos financieros

5.1.6 Actuación Aportaciones patrimoniales realizadas por las entidades locales o sus organismos autónomos (fase ADO)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos | Cumple (sí/no) |
|---|--|-----------------------|
| Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente. | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM. | |





5.2 Expediente Pasivos financieros

5.2.1 Actuación Amortización de préstamos e intereses derivados de estos, si es el caso (fase ADO)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos | Cumple (sí/no) |
|---|--|-----------------------|
| Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente. | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM. | |





5.2 Expediente Pasivos financieros

5.2.2 Actuación Devolución de depósitos constituidos o de fianzas ingresadas en la tesorería de la entidad local o de sus organismos autónomos (fase ADO)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos | Cumple (sí/no) |
|---|--|-----------------------|
| Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente. | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM. | |





5.3 Expediente Convenios que instrumenten la concesión de préstamos o anticipos financiados con cargo al capítulo 8, a los que no sea de aplicación la L 38/2003

5.3.1 Actuación Aprobación del convenio (fase AD)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos | Cumple (sí/no) |
|--|---|-----------------------|
| Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 Art.9 L 38/2003 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art.56 RD 887/2006 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art.56 RD 887/2006 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 Art,9 y 17.3.g) L 38/2003 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2021 2.5.2.1.d) Art. 49.1 L 40/2015 | Que en el convenio figura el importe máximo de las obligaciones a adquirir, así como el calendario para su devolución o amortización. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2021 2.5.2.1.d) Art. 49.1 L 40/2015 Art. 174 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos plurianuales, que se establece la correspondiente distribución por anualidades, de acuerdo con lo que se establece en el art. 174 RDLEG 2/2004. | |

5.3 Expediente Convenios que instrumenten la concesión de préstamos o anticipos financiados con cargo al capítulo 8, a los que no sea de aplicación la L





38/2003

5.3.2 Actuación Modificaciones (fase AD)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos | Cumple (sí/no) |
|---|---|-----------------------|
| Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 Art.9 L 38/2003 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art.56 RD 887/2006 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art.56 RD 887/2006 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 Art. 9 y 17.3.g) L 38/2003 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2021 2.5.2.2.d) Art. 49.1 L 40/2015 | Al tratarse de variaciones o nuevos compromisos económicos y/o alteraciones del calendario de devolución o amortización, que se establece el importe máximo de las obligaciones a adquirir. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2021 2.5.2.2.d) Art. 49.1 L 40/2015 | Al tratarse de variaciones o nuevos compromisos económicos y/o alteraciones del calendario de devolución o amortización, que el nuevo calendario de devolución o amortización se adecua a las cláusulas del convenio. | |
| Art. 13.2.c) Rd 424/2017 ACM2021 2.5.2.2.d) | Al tratarse de gastos plurianuales, que se establece la correspondiente distribución por anualidades, de acuerdo con lo que se establece en el art. 174 RDLEG 2/2004. | |





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

| | | |
|--|--|--|
| Art. 49.1 L 40/2015 Art. 174 RDLEG 2/2004 | | |
|--|--|--|





5.3 Expediente Convenios que instrumenten la concesión de préstamos o anticipos financiados con cargo al capítulo 8, a los que no sea de aplicación la L 38/2003

5.3.3 Actuación Prórroga del convenio (fase AD)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos | Cumple (sí/no) |
|---|---|-----------------------|
| Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 Art.9 L 38/2003 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art.56 RD 887/2006 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 Art.56 RD 887/2006 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 Art. 9 y 17.3.g) L 38/2003 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2021 2.5.2.2.d) Art. 49.1 L 40/2015 | Al tratarse de variaciones o nuevos compromisos económicos y/o alteraciones del calendario de devolución o amortización, que se establece el importe máximo de las obligaciones a adquirir. | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2021 2.5.2.2.d) Art. 49.1 L 40/2015 | Al tratarse de variaciones o nuevos compromisos económicos y/o alteraciones del calendario de devolución o amortización, que el nuevo calendario de devolución o amortización se adecua a las cláusulas del convenio | |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 | Al tratarse de gastos plurianuales, que se establece la correspondiente distribución por anualidades, de acuerdo | |





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

| | | |
|---|--|--|
| ACM2021 2.5.2.2.d) Art. 49.1 L 40/2015 Art. 174 RDL 2/2004 | con lo que se establece en el art. 174 RDLEG 2/2004. | |
|---|--|--|





5.3 Expediente Convenios que instrumenten la concesión de préstamos o anticipos financiados con cargo al capítulo 8, a los que no sea de aplicación la L 38/2003

5.3.4 Actuación Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos | Cumple (sí/no) |
|--|--|-----------------------|
| Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 Art.9 L 38/2003 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente. | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
| Art. 13.2.c) y 19.c) RD 424/2017 ACM2021 2.5.2.3 | Que se acompaña certificación del responsable del seguimiento del convenio acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo para realizar los pagos | |





5.3 Expediente Convenios que instrumenten la concesión de préstamos o anticipos financiados con cargo al capítulo 8, a los que no sea de aplicación la L 38/2003

5.3.5 Actuación Resolución (fase O)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos | Cumple (sí/no) |
|---|--|-----------------------|
| Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 Art.9 L 38/2003 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 Art.9 y 17.3.g) L 38/2003 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente. | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
| Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2021 2.5.2.4 | Requisitos básicos adicionales previstos en el ACM, no aplicables a las entidades locales. | |





5.4 Expediente Otros gastos financieros

5.4.1 Actuación Aprobación del gasto (fase A)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos | Cumple (sí/no) |
|---|---|-----------------------|
| Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM | |





5.4 Expediente Otros gastos financieros

5.4.2 Actuación Compromiso del gasto (fase AD/D)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos | Cumple (sí/no) |
|---|---|-----------------------|
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLEG 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990 | Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLEG 2/2004. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM | |





5.4 Expediente Otros gastos financieros

5.4.3 Actuación Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

| Ref. Leg. | Requisitos básicos | Cumple (sí/no) |
|---|--|-----------------------|
| Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLEG 2/2004 | Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. | |
| Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLEG 2/2004 | Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes | |
| Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLEG 2/2004 | Que el gasto se genera por órgano competente. | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente. | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento. | |
| Ref. Leg. | Requisitos básicos adicionales | Cumple (sí/no) |
| | No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM. | |

